



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 24 de noviembre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA ESTABLECER EL DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DOCTOR SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; EL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO; LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL DOCTOR RODRIGO ESPELETA ALADRO; LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARIBEL CERVANTES GUERRERO, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA DOCTORA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, Y EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA HILDA NELLY SERVIN MORENO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN SIGNADO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DOCTOR RODRIGO ESPELETA ALADRO, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL MAESTRO EN DERECHO ARTURO IVAN BARRERA PINEDA; Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA MAESTRA EN DERECHO MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN; ASISTIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL A TRAVÉS DE SU TITULAR EL MAESTRO EN DERECHO JESÚS PONCE RUBIO.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN DERECHO RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO; ASISTIDO POR EL DOCTOR EN DERECHO ENRIQUE VÍCTOR MANUEL VEGA GÓMEZ, MAGISTRADO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; Y LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DOCTOR RODRIGO ESPELETA ALADRO, ASISTIDO POR EL MAESTRO ARTURO IVAN BARRERA PINEDA, SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

CONVENIO MODIFICATORIO AL "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA ESTABLECER EL DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO", QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DOCTOR RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; EL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO; LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL DOCTOR RODRIGO ESPELETA ALADRO, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL MAESTRO RODRIGO SIGFRID MARTÍNEZ-CELIS-WOGAU, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA MAESTRA CAROLINA ALANIS MORENO, Y EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA DOCTORA IRMA LETICIA CISNEROS BASURTO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE CONTRATO PEDIDO QUE LE CORRESPONDEN A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 2856, 2857, 2864, 2888, 2889, 959-A1, 960-A1, 3038, 3062, 1042-A1, 3080, 3089, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3096, 3099, 3101, 1064-A1, 1065-A1, 1066-A1, 3222, 3237, 3238, 3239, 3240, 3241, 3246, 3249, 3250, 3254, 3255, 3257, 3258, 3259, 3267, 3268, 3269, 3353, 3354, 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3372, 3374, 3375, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3391, 3392 y 3393.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3134, 3135, 3384, 3390, 3043, 3044, 3045, 3046, 3047, 3050, 3067, 3070, 1049-A1, 1050-A1, 1051-A1, 1052-A1, 1053-A1, 3082, 1067-A1, 1068-A1, 1069-A1, 1070-A1, 1071-A1, 1072-A1, 1073-A1, 1074-A1, 1075-A1, 1076-A1, 3376, 3382, 3383, 3394, 3395, 3396, 1171-A1, 1172-A1, 177-A1, 1178-A1, 1179-A1, 3126, 1096-A1, 1097-A1, 1098-A1, 3242, 3244, 3373, 1175-A1, 1176-A1, 1180-A1, 1173-A1, 1174-A1 y 1181-A1.



TOMO

CCXIV

Número

97

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Al margen logotipo, con una leyenda que dice: Poder Judicial del Estado de México; Escudo de la LX Legislatura del Estado de México, con leyenda que dice: Diputados Locales Estado de México; logotipo que dice: FGJ Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor; logotipo de la Secretaría de Seguridad que dice: Policía Estatal; logotipo con leyenda que dice: CEAVEM, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México; logotipo que dice IDP, Instituto de la Defensoría Pública; y logotipo que dice: OC, Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Edomex.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA ESTABLECER EL DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DOCTOR SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; **EL PODER LEGISLATIVO**, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO; **LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; **LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL; **LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARIBEL CERVANTES GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA; **LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR LA DOCTORA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA, Y **EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR LA MAESTRA HILDA NELY SERVIN MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ “**LAS INSTITUCIONES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Tercer Eje, Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno, establece que los retos públicos generalmente requieren de estrategias multidimensionales y la generación de sinergias entre sectores que potencien las intervenciones encaminadas a su atención. En este sentido, es necesario una coordinación horizontal entre los Poderes del Estado, a través de las unidades administrativas que las integran, a fin de generar un adecuado intercambio de información, con la finalidad de alimentar una base de datos estadísticos única que genere información con el Sistema de Justicia Penal del Estado de México.

Asimismo, existe una urgencia de fortalecer y ampliar las alianzas de colaboración en las esferas pública, privada y social, a efecto de potenciar la atención de las problemáticas que son comunes y robustecer esquemas que coadyuven en el mejoramiento de las instituciones públicas. Resulta necesaria una mayor participación del sector público y privado, con el objetivo de incrementar el uso de fuentes de financiamiento innovadoras que permitan mantener y mejorar las condiciones de recaudación y asignación presupuestal.

Tal como lo establece la Agenda 2030 en sus objetivos y metas para el Desarrollo Sostenible, para fortalecer instituciones nacionales pertinentes encargadas de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia, crear en todos los niveles instituciones eficaces y transparentes en rendición de cuentas, garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que correspondan a las necesidades; y poner en pleno funcionamiento el banco de tecnología y el mecanismo de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación, así como aumentar la utilización de tecnología instrumental, en particular de la tecnología de información y de las comunicaciones.

El 6 de enero de 2016 se publicó en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, la cual busca fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicación en la administración pública, estableciendo como premisa principal la implementación del Gobierno Digital. Parte fundamental de éste, es la planeación estratégica en materia de tecnologías de la información y comunicación, entendida como el proceso que orienta a las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas de los gobiernos estatal y municipales para establecer su misión, definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos y lograr así, la simplificación administrativa mediante el uso de tecnologías de la información.

Con el objeto de fortalecer y facilitar el cumplimiento del Gobierno Digital es indispensable procurar la interoperabilidad entre las tecnologías existentes a nivel federal, estatal y municipal, de manera que se logre la cooperación y coordinación necesaria para asegurar el éxito, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación.

Asimismo, el 05 de septiembre de 2017, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el acuerdo del titular del Poder Ejecutivo del Estado de México por el que se redefinieron las funciones del entonces Órgano de Implementación del Sistema de Justicia Penal en la Entidad, transformándolo en un órgano colegiado de carácter interinstitucional para el análisis, ejecución y evaluación de planes, programas y acciones necesarias para la consolidación del Sistema de Justicia Penal en la Entidad, encargado de la coordinación de las diversas áreas administrativas involucradas en estos procesos, la relación interinstitucional con las instancias de coordinación de los Poderes federales Ejecutivo, Judicial y Legislativo y con los de las entidades federativas. De igual forma, con la encomienda de fungir como enlace e integrante de la instancia coordinadora federal y constituir un canal de comunicación coordinado y permanente a partir del intercambio de experiencias de todos los actores involucrados, con la colaboración que en cada caso resulte más adecuada, conjuntando sus acciones para continuar con las tareas de consolidación y asegurar un desempeño eficaz, eficiente y continuo de las funciones de los operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y así cumplir con los objetivos planteados.

El Decreto que dio origen al Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, señala en su apartado Tercero, fracción II, que es su atribución “Establecer y coordinar acciones de intercambio y sistematización de información entre los operadores del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, conforme a las disposiciones normativas aplicables”. En dicho marco y con el objeto de fomentar la transparencia, eficiencia y simplificación de los actos y procedimientos de las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, en coadyuvancia con otros órganos administrativos del Estado, facilitando el cumplimiento de los principios del Sistema de Justicia Penal consagrados en la Constitución Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la normatividad reglamentaria de la materia, así como mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's), a fin de disminuir o eliminar la obstaculización de los procesos administrativos del acceso a la justicia, se ha estimado necesario optimizar el intercambio y sistematización de información entre los operadores jurídicos, mediante la interoperabilidad de sus plataformas tecnológicas y bases de datos, con el fin de desarrollar un Sistema Informático del Sistema de Justicia Penal del Estado de México.

Por otro lado, el Centro de Análisis de Políticas Públicas, México Evalúa, realizó un documento llamado Hallazgos 2017, encaminado al seguimiento y evaluación del Sistema de Justicia penal en México, en el cual determina, que si bien es cierto, es destacable que el Estado de México, cuente con un Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal; dicha instancia no cuenta con un sistema de información que, arroje datos actuales del sistema penal en la entidad y que permita el seguimiento y evaluación. Es por ello, que se considera que una de las bases fundamentales para la consolidación del Sistema de Justicia Penal en la entidad, es el establecimiento y desarrollo de sistemas de registro, procesamiento y reporte, que generen información estadística confiable, actualizada, veraz, verificable y oportuna.

El 14 de mayo del 2019, en la Sala de Juntas de la Dirección General del Registro Civil, ubicada en Lerdo Poniente, número 101, puerta 104, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, se reunieron los integrantes suplentes del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, a efecto de celebrar la Primera Sesión Ordinaria 2019 del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 4 fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México, en relación con el cuarto del diverso por el que se sustituye la denominación del Órgano Implementador por Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México de fecha 5 de septiembre de 2017.

En cumplimiento del Acuerdo OCSJP/1S/02/2019 de fecha 14 de mayo de 2019 del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, en específico el Punto 3. Denominado Acuerdo Interinstitucional para el desarrollo de un Sistema Informático del Sistema de Justicia Penal, se sometió a consideración de los Integrantes Suplentes del órgano colegiado en cita, la suscripción de un acuerdo interinstitucional a partir de los trabajos que lleven a cabo los integrantes del Comité de Enlaces Operativos e Invitados Especiales con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI), encargada de dirigir el proyecto; en ese sentido, del análisis de la propuesta y tras emitir su voto favorable de manera unánime, los integrantes suplentes del órgano, emitieron el siguiente Acuerdo: **OCSJP/1S/02/2019. Se aprueba por unanimidad de votos, la suscripción de un Acuerdo de colaboración interinstitucional para el desarrollo de un Sistema**

Informático del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, que será trabajado en las sesiones de los integrantes del Comité de Enlaces Operativos e Invitados Especiales del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México y una vez consolidado se firmará en la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Consolidación.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a los acuerdos suscritos, se celebra el presente Convenio de Coordinación, que permitirá reportar información estadística, a través de indicadores a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI), de las distintas “**INSTITUCIONES**” para la alimentación y desarrollo del Sistema Informático de Justicia Penal “VITRAL”, con esto, se pretende unificar la información sobre el Sistema de Justicia Penal en la entidad y los operadores jurídicos y generar estadísticas confiables y actualizadas sobre los procesos penales.

Con base en los argumentos expuestos, “**LAS INSTITUCIONES**” suscriben el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes.

DECLARACIONES

I. De “LAS INSTITUCIONES”

I.1 EL PODER JUDICIAL, que:

I.1.1 De conformidad con los artículos 34, 88, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es uno de los Poderes Públicos del Estado de México, encargado de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y de las demás materias del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales le confieran jurisdicción.

I.1.2. La administración, vigilancia y disciplina está a cargo del Consejo de la Judicatura, en términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

I.1.3. En acatamiento al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el siete de enero del año dos mil quince, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia eligió al Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, Presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura.

I.1.4. El Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 107, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42, fracción XII, 53, fracción I y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

I.1.5. El Magistrado Presidente diseñó el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión y Visión del Poder Judicial.

Uno de los ideales es la justicia efectiva y de excelencia, para lograrlo, se ha establecido como reto la calidad total del servicio, entre otras cosas, a través de liderar la agenda inter e intra institucional de cooperación entre las y los colaboradores judiciales, los operadores del sistema de justicia, la academia y la sociedad en general.

I.1.6. Para efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Nicolás Bravo Norte, número 201, Colonia Centro, Código Postal 50000, Municipio de Toluca, México.

I.2 DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, que:

I.2.1 Es uno de los Poderes Públicos del Estado de México, cuyo ejercicio se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad por sufragio universal, libre, secreto y directo.

I.2.2 El Diputado Maurilio Hernández González, en su carácter de Presidente de la Junta de Coordinación Política del Estado de México, cuenta con facultades suficientes para representar, en términos de los artículos 61 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 65 fracciones I, III, XII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

I.2.3 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia Número 102, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

I.3 LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, que:

I.3.1 Es la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la Justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones de la defensoría pública, entre otras, de conformidad con los artículos 3, 15, 19, fracción XVIII y 38 Ter fracciones IV, XV y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.3.2 El Licenciado en Derecho Rodrigo Espeleta Aladro, en su carácter de titular de la Secretaría, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio General de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 19, fracción XVIII y 38 Ter, fracción XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como los artículos 5 y 6 fracciones XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en relación con el artículo Transitorio Sexto párrafos tercero y cuarto del Decreto número 244 por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y otras, publicado el 13 de septiembre de 2017 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

I.3.3 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Lerdo de Tejada poniente, número 300, puerta 120, colonia Centro, Código Postal 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

I.4. LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, que:

I.4.1 Es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.4.2 El Licenciado en Derecho Alejandro Jaime Gómez Sánchez, en su carácter de Fiscal General, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, 22 fracciones I, II, III, IV, XXXI, XXXVIII, XL y XLIII, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; quien acredita su personalidad en términos del Decreto Número 172 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado el 19 de diciembre de 2016, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante el cual se le designó Fiscal General de Justicia del Estado de México.

I.4.3 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Morelos Oriente, número 1300, Sexto Piso, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

I.5. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, que:

I.5.1 Es una dependencia de la Administración Pública del Estado de México, encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, en términos de los artículos 21 Párrafos Noveno y Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis fracciones VII, VIII, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 fracciones I, II, III y IV, 5 fracciones I, II, V y VII y 8 de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 5, 6, 7 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; y 77 fracción II, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

I.5.2 La Maestra en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacional Maribel Cervantes Guerrero, en su carácter de Titular de la Secretaría, fue designada como Secretaria de Seguridad mediante nombramiento

otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de México y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación Interinstitucional, de conformidad con los artículos 2, 14 fracción III y 16 apartado A, fracciones I, IV, V, VIII, XXI, XXX, XXXV, XXXVI Y XXXVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; y 13 y 14 fracciones V, XVI, XXV, XXVI, XXVII, XXXVIII, XLIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.5.3 Para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Alemán Valdés número 175, San Pedro Totoltepec, Código Postal 50226, Toluca de Lerdo, Estado de México.

I.6. LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, que:

I.6.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con autonomía técnica y de gestión; que tiene por objeto permitir la representación y participación directa de las víctimas y ofendidos del delito en todas las instituciones del Sistema Estatal de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, propiciando su intervención en la gestión y la construcción de políticas gubernamentales, así como el ejercicio de labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes del Sistema; con la finalidad de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones, así como la prestación del servicio de asesoría jurídica, en términos de los artículos 1, fracción III, 38, 39 y 42, de la Ley de Víctimas del Estado de México.

I.6.2 La Doctora en Innovación y Responsabilidad Social María Isabel Sánchez Holguín, en su calidad de Comisionada, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracciones IX y XX, 45, primer párrafo, y 47, fracciones I y VI de la Ley de Víctimas del Estado de México.

I.6.3 Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de los Cisnes, número 49, fraccionamiento la Asunción, código postal 52172, Metepec, Estado de México.

I.7. EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, que:

I.7.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en materia penal, así como patrocinio civil, familiar, mercantil, de amparo y de justicia para adolescentes en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten, en términos de los artículos 1, 3, 4 y 13, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México; y 3 del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

I.7.2 La Maestra en Derecho Hilda Nely Servin Moreno, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 12 primer párrafo y 14 fracciones IX, XVII y XVIII de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México; y 6 y 9 fracciones II, III, VII, XX y XXVI del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

I.7.3 Para todos los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida México, núm. 604, colonia Américas, C. P. 50130, Toluca, Estado de México.

II. Declaran “LAS INSTITUCIONES” que:

II.1. Es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

II.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquier otra naturaleza que afecte la legalidad en la celebración del presente Convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, a efecto de que “**LAS INSTITUCIONES**” faciliten el reporte de datos estadísticos que se encuentran albergados en las bases de datos de sus plataformas tecnológicas y/o en los archivos con formato excel y que deriven del resultado de las

funciones inherentes de cada una de **“LAS INSTITUCIONES”**, en el marco de las leyes aplicables, con la finalidad de alimentar una base de datos estadísticos única que genere información relacionada con el Sistema de Justicia Penal del Estado de México, a través de un Sistema Informático de Justicia Penal.

SEGUNDA. - **“LAS INSTITUCIONES”** convienen que la base de datos única a la cual se hace referencia en la cláusula anterior, se alojará en una plataforma que se desarrollará exclusivamente para dicho fin y que podrá, en su momento, implementar la interconexión de los sistemas informáticos de **“LAS INSTITUCIONES”**, a través de tres fases:

- I. Desarrollo del Sistema Informático
- II. Desarrollo de una metodología de interconexión
- III. Consolidación del Sistema VITRAL.

TERCERA. - El Sistema Informático de Justicia Penal del Estado de México, objeto del presente Convenio, tendrá por nombre VITRAL y será diseñado, desarrollado y resguardado por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI), unidad administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en cuyas atribuciones se encuentra el desarrollo, mantenimiento y consultoría de aplicaciones en beneficio de las dependencias gubernamentales, siendo gratuitos sus servicios; lo cual permitirá a **“LAS INSTITUCIONES”** concentrar, mostrar y visualizar los datos estadísticos contenidos en las diversas bases de datos de los operadores jurídicos para facilitar el ejercicio adecuado de la planeación estratégica en materia de tecnologías de la información y comunicación, en relación a sus funciones afines con el Sistema de Justicia Penal.

CUARTA. - Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico **“LAS INSTITUCIONES”**, se comprometen a:

- I. Determinar los datos, variables e indicadores estadísticos que proporcionarán, generados en el ejercicio de sus atribuciones, mismos que se integrarán al contenido del Sistema Informático VITRAL.
- II. Garantizar la veracidad de los datos estadísticos generados en el ejercicio de sus atribuciones, mismos que se integrarán al contenido del Sistema Informático VITRAL.
- III. Gestionar la interconexión o métodos para la obtención de datos de sus sistemas automatizados con el Sistema Informático VITRAL, con la finalidad de crear una real y auténtica interoperabilidad de dependencias involucradas en el Sistema Justicia Penal del Estado de México.
- IV. Llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio en el ámbito de sus respectivas competencias y en el marco de las disposiciones aplicables de la administración pública estatal.
- V. Realizar las consultas técnicas y operativas que sean necesarias e idóneas para el adecuado funcionamiento del Sistema Informático VITRAL y así garantizar una base de datos única confiable, a fin de resolver con oportunidad las posibles problemáticas que se presenten.
- VI. Establecer los canales de comunicación, enlace y atención para actividades tanto administrativas como técnicas y operativas, derivadas del desarrollo del Sistema Informático VITRAL.
- VII. Intercambiar mejores prácticas para el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Reconocer que los servicios y compromisos a los que se sujeten en términos del presente Convenio, no tendrán costo alguno.

QUINTA. - Respecto al intercambio del conjunto de datos estadísticos, **“LAS INSTITUCIONES”** acuerdan y establecen que:

- I. La firma del presente Convenio implica la coordinación e intercambio del conjunto de datos estadísticos que **“LAS INSTITUCIONES”** proporcionen a la infraestructura tecnológica de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI), de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

- II. El intercambio del conjunto de datos estadísticos podrá hacerse de dos maneras:
 - a. La Institución que aún no cuente con la infraestructura tecnológica para compartir los datos de manera automatizada, podrá compartirlos en un archivo en formato excel, exclusivamente diseñado para tal fin, mismo que será enviado a la Secretaría Técnica del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal de la Entidad, quien será la encargada de su difusión entre “**LAS INSTITUCIONES**”.
 - b. La Institución que cuente con los datos estadísticos a compartir en un sistema automatizado, podrá otorgar los permisos necesarios a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI), para que ingrese de manera remota a la base de datos que contenga los datos estadísticos para compartir, en términos de las condiciones generadas y pactadas entre ambos de forma específica.
- III. La información que se proporcione a la DGSEI o a la Secretaría Técnica del Órgano de Consolidación, será actualizada y compartida de manera mensual, a más tardar el tercer día hábil de cada mes.
- IV. Son responsables de la veracidad de la información y de los datos estadísticos que sean objetos de su competencia, en términos de la legislación aplicable.
- V. Son responsables de cooperar, innovar y coadyuvar en el correcto funcionamiento del Sistema Informático VITRAL.
- VI. Tendrán acceso al Sistema Informático VITRAL, a través de un usuario y contraseña, con los permisos correspondientes para consultas de reportes estadísticos.

SEXTA. - Para dar cumplimiento y seguimiento a las obligaciones señaladas en el presente instrumento jurídico “**LAS INSTITUCIONES**” designan como enlace a los servidores públicos siguientes:

- **DEL PODER JUDICIAL**

Nombre: M. en D. Lawrence Eliseo Serrano Domínguez

Cargo: Director General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio.

- **DE LA LX LEGISLATURA**

Nombre: Mtra. en D. Raquel Gómez Méndez

Cargo: Asesora Jurídica

- **DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Nombre: Lic. en D. Daniela Esquivel García.

Cargo: Subdirectora Técnica y de Igualdad de Género del Instituto de la Defensoría Pública.

- **DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Nombre: Quím. Mónica Manzano Hernández.

Cargo: Directora General de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

- **DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Nombre: Lic. en D. en Carlos Alberto Ordaz Esquivel.

Cargo: Director General de Información.

- **DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

Nombre: Lic. en D. Lourdes Martínez Guzmán.

Cargo: Subdirectora del Centro de Atención e Información.

- **DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA**

Nombre: Ing. Alejandro Gómez Alvarado.

Cargo: Jefe del Departamento de Informática y Estadística.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “**LAS INSTITUCIONES**” acuerdan que los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior con capacidad de toma de decisiones, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.

De manera enunciativa, más no limitativa, los enlaces designados, tendrán como principales funciones las siguientes:

1. Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
2. La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto;
3. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación técnica o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
4. Rendir un informe al jefe inmediato, en forma semestral, de las actividades desarrolladas; y
5. Las demás que se acuerden de manera conjunta por **“LAS INSTITUCIONES”** y/o sus Enlaces y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los enlaces podrán reunirse en cualquier tiempo a solicitud de **“LAS INSTITUCIONES”**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SÉPTIMA. - El presente Convenio de Coordinación, podrá modificarse o adicionarse mediante común acuerdo por escrito de **“LAS INSTITUCIONES”**, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con el objeto aquí descrito, haciéndose mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte del presente instrumento legal.

OCTAVA.- “LAS INSTITUCIONES” convienen en que el personal que comisionen o asignen como enlace para el desarrollo de las acciones que les corresponda, de conformidad con lo establecido en el objeto del presente Instrumento Jurídico, estarán bajo la dirección y responsabilidad de la parte que lo haya comisionado o asignado, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que les corresponda.

NOVENA. - Queda expresamente pactado que **“LAS INSTITUCIONES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que estas determinen.

DÉCIMA. - **“LAS INSTITUCIONES”** convienen que toda la información que se transmita, comparta o genere con motivo de la celebración del presente Convenio y de la ejecución del mismo, será manejada de manera confidencial y el uso que se le dé a los datos estadísticos otorgados por cada Institución, no son susceptibles de compartirse a la ciudadanía, ya que cada Institución es responsable de brindar información respecto a sus atribuciones, de acuerdo con sus instrumentos normativos, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, **“LAS INSTITUCIONES”** convienen que la información privada, a la que se pudiera acceder con motivo del objeto de este convenio y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable, será considerada como reservada y confidencial, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona, ya sea en provecho propio o de terceros, a menos que se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público, o por ley tenga el carácter de pública.

Esta obligación se hará extensiva a los servidores públicos operativos de **“LAS INSTITUCIONES”** a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a **“LAS INSTITUCIONES”** reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - **“LAS INSTITUCIONES”** acuerdan que el presente instrumento jurídico entrará en vigor al día siguiente de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2023, mismo que podrá ser renovado previo acuerdo de **“LAS INSTITUCIONES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - “**LAS INSTITUCIONES**” manifiestan que la celebración del presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, que no existe dolo, ni vicio alguno que pudiera dañarlo, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por las mismas, de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, “**LAS INSTITUCIONES**” se someterán a los Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. - El presente Convenio de Coordinación podrá terminarse anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo de “**LAS INSTITUCIONES**”;
- b. Incumplimiento de alguna de “**LAS INSTITUCIONES**” de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio;
- c. Decisión de cualquiera de “**LAS INSTITUCIONES**” cuando surjan causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. - “**LAS INSTITUCIONES**” convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente Convenio se harán por escrito y se entregarán por conducto de los enlaces en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente Instrumento Jurídico o en su caso en las sesiones del órgano colegiado, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

“**LAS INSTITUCIONES**” se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se tendrán por realizadas en el último domicilio que se tenga registrado.

DÉCIMA QUINTA. - “**LAS INSTITUCIONES**” acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas; por lo que los gastos que se generen serán sufragados por cada una de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. – La Secretaria Técnica del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal deberá publicar el presente Convenio de Coordinación, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

En tales casos, “**LAS INSTITUCIONES**” darán aviso por escrito, en un plazo no menor de treinta días hábiles anteriores a la fecha de su terminación; acordando que de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, POR “LAS INSTITUCIONES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN EN LA ÚLTIMA FOJA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN SIETE TANTOS ORIGINALES, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE “LAS INSTITUCIONES”, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

MAGISTRADO DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA.- PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- LIC. EN D. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ.- FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- LIC. EN D. RODRIGO ESPELETA ALADRO.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRA. EN A. M. MARIBEL CERVANTES GUERRERO.- SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- DRA. EN I.R.S MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- COMISIONADA EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRA. EN D. HILDA NELY SERVIN MORENO.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo y leyenda de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN SIGNADO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL MAESTRO EN DERECHO ARTURO IVÁN BARRERA PINEDA; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA CODHEM”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA MAESTRA EN DERECHO MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN; ASISTIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL A TRAVÉS DE SU TITULAR EL MAESTRO EN DERECHO JESÚS PONCE RUBIO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 6 de septiembre de 2019, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio Específico de Coordinación, en lo sucesivo “**EL CONVENIO ESPECÍFICO**”, que, conforme a lo establecido en su cláusula **PRIMERA**, tiene por objeto:

*“...coordinar acciones entre “**LAS PARTES**” para que a través de “**LAS CARAVANAS**”, se acerquen trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas y se brinde atención, respuesta y solución de manera expedita y ágil a los conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas.”*

SEGUNDO. En la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** se establece que el Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de “**LAS PARTES**”, mediante la firma de un instrumento modificatorio, el cual las obligará desde la fecha de su firma.

TERCERO. La cláusula **VIGÉSIMA**, señaló que la vigencia de “**EL CONVENIO ESPECÍFICO**” concluirá el 15 de septiembre de 2023, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas de “**LAS CARAVANAS**”.

CUARTO. El 29 de septiembre de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, presentó su carta intención para formar parte de la Alianza por el Gobierno Abierto (OGP, por sus siglas en inglés) integrando principalmente dentro de la postulación los esfuerzos realizados en el marco del programa de acceso a la justicia y justicia itinerante “Caravanas por la Justicia Cotidiana”.

QUINTO. El 20 de octubre de 2020, se dieron a conocer de manera formal las 56 jurisdicciones locales que se unieron a OGP, entre ellas el Estado de México.

SEXTO: Como parte de los compromisos de dicho Plan, el Estado de México se compromete a constituir un ente de monitoreo integrado por uno o más terceros que funjan como un órgano de evaluación y que sean independientes al proceso de creación del presente plan.

SÉPTIMO. Durante el tiempo en que ha estado en operación “**EL CONVENIO ESPECÍFICO**” y durante el desarrollo de “**LAS CARAVANAS**” se ha observado la necesidad de ampliar el grado de atención y apoyo por parte de “**LA CODHEM**” en favor de la ciudadanía mexiquense, así como para brindar apoyo en favor de las acciones de gobierno abierto que se implementen en el Estado de México.

QUINTO. En razón de lo anterior, resulta necesario modificar “**EL CONVENIO ESPECÍFICO**”, a fin de ampliar su objeto así como los compromisos de “**LAS PARTES**”, y con el propósito de cumplir con las formalidades estipuladas en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del mismo y al no causar afectación o detrimento a “**LAS PARTES**” o en contra de terceros, éstas convienen en firmar el presente Convenio Modificatorio, en lo subsecuente “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, con la finalidad de hacer más eficiente y ampliar la ejecución, desarrollo y servicios ofrecidos por “**LA CODHEM**”.

DECLARACIONES:

I. De “**LA SECRETARÍA**” que:

I.1. A través de su titular ratifica los antecedentes, la declaración I.1, salvo aquellas que son objeto de “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, el resto de las cláusulas establecidas en “**EL CONVENIO ESPECÍFICO**”, en su forma y en su contenido, teniéndose por reproducidos en su literalidad en el presente instrumento normativo.

- I.2. Su titular, el Maestro en Ciencias Jurídicas Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4, 6 y 7, fracciones I, II, XXXI, XXXII, XXXIII, XLVI y LIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, publicado el 4 de febrero de 2021, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.
- I.3 El Maestro en Derecho Arturo Iván Barrera Pineda, Subsecretario de Justicia, cuenta con las facultades suficientes para asistir a la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, Letra A, fracción I, y 9 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- I.4 Para los efectos de “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, segundo piso, puerta 340, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- II. De “**LA CODHEM**” que:
- II.1. A través de su presidenta, ratifica los antecedentes, las declaraciones II.1, II.4 y II.5, salvo aquellas que son objeto de “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, las cláusulas establecidas en “**EL CONVENIO ESPECÍFICO**”, en su forma y en su contenido, teniéndose por reproducidos en su literalidad en el presente instrumento normativo.
- II.2. Que la representante legal es su Presidenta, la M. en D. Myrna Araceli García Morón, quien está facultada para celebrar el presente Convenio modificatorio de conformidad con el artículo 28, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- III. De “**LAS PARTES**” que:
- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan en “**EL CONVENIO ESPECÍFICO**” y en el presente instrumento jurídico, así como las facultades para suscribir “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**” presente.
- III.2. Reconocen el alcance del contenido del presente instrumento jurídico y es su voluntad sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Modificar los términos y alcances de las Cláusulas **PRIMERA (OBJETO)** y **TERCERA (COMPROMISOS DE “LA CODHEM”)**, de “**EL CONVENIO ESPECÍFICO**”, para quedar de la siguiente forma:

ANTERIORMENTE:

“**PRIMERA. OBJETO.**”

*El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre “**LAS PARTES**” para que a través de “**LAS CARAVANAS**”, se acerquen trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas y se brinde atención, respuesta y solución de manera expedita y ágil a los conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas.”*

ACTUALMENTE:

“**PRIMERA. OBJETO.**”

*El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre “**LAS PARTES**” para que:*

1. *A través de “**LAS CARAVANAS**”, se acerquen trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas y se brinde atención, respuesta y solución de manera expedita y ágil a los conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas.*

2. **“LA CODHEM”** genere mecanismos de monitoreo, evaluación y seguimiento independiente, respecto de las acciones relacionadas con temas de gobierno abierto, impulsadas por **“LA SECRETARÍA”** en el marco del Plan de Acción Local.”

“TERCERA. COMPROMISOS DE “LA CODHEM”.

En esta cláusula se anexan las fracciones V y VI, quedando de la siguiente manera:

I a la II...

III. Informar periódicamente a **“LA SECRETARÍA”**, en los formatos e insumos tecnológicos que para tal efecto ésta disponga, los datos estadísticos, estatus y resultados derivados de los asuntos atendidos y trámites realizados dentro de **“LAS CARAVANAS”**;

IV. Aportar los recursos jurídicos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, así como el acompañamiento de una unidad móvil para **“LAS CARAVANAS”**;

V. Brindar acompañamiento a **“LA SECRETARÍA”** en todas las fases de implementación del Primer Plan de Acción Local en el marco de la Alianza por el Gobierno Abierto, y

VI. Dar seguimiento hasta su conclusión a todos los actos relacionados con los mecanismos de monitoreo independiente del Primer Plan de Acción Local en el marco de la Alianza por el Gobierno Abierto”.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DEL CONVENIO PRINCIPAL.

“LAS PARTES” convienen que, con excepción de las modificaciones realizadas con el presente instrumento **“EL CONVENIO ESPECIFICO”** del 6 de septiembre de 2019, surte todos sus efectos legales.

CUARTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que de conformidad con lo señalado en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de **“EL CONVENIO ESPECIFICO”**, las modificaciones pactadas serán obligatorias a partir de su fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

Asimismo **“LAS PARTES”** manifiestan que la vigencia de **“EL CONVENIO ESPECIFICO”**, no sufre variación alguna, por lo que la misma se mantiene en los términos de la cláusula **VIGÉSIMA** del mismo.

QUINTA. INCORPORACIÓN DE “EL CONVENIO MODIFICATORIO” A “EL CONVENIO ESPECIFICO”.

“LAS PARTES” convienen en que **“EL CONVENIO MODIFICATORIO”** se incorporará a **“EL CONVENIO ESPECIFICO”** para que forme parte integral del mismo.

ESTANDO ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN, SUSCRITO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y POR NO EXISTIR DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ, LO FIRMAN EN DOS TANTOS ORIGINALES AL CALCE Y AL MARGEN EN LA ÚLTIMA FOJA, CORRESPONDIENDO UN TOMO PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022.

Por **“LA SECRETARÍA”**.- MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.- MAESTRO EN DERECHO ARTURO IVÁN BARRERA PINEDA.- SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.- Por **“LA CODHEM”**.- MAESTRA EN DERECHO MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRO EN DERECHO JESÚS PONCE RUBIO.- SECRETARIO GENERAL.- RÚBRICAS.

Al margen logotipo, con una leyenda que dice: Poder Judicial del Estado de México y Escudo del Estado de México.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EN DERECHO RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO; ASISTIDO POR EL DOCTOR EN DERECHO ENRIQUE VICTOR MANUEL VEGA GÓMEZ, MAGISTRADO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; EN LO SUCESIVO “EL PODER JUDICIAL” Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ARTURO IVÁN BARRERA PINEDA, SUBSECRETARIO DE JUSTICIA; EN ADELANTE “LA SECRETARÍA” Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1** Es uno de los poderes públicos del Estado de México encargado de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes, laboral, y de las demás materias del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales le confieran jurisdicción, de conformidad con los artículos 34, 88, primer párrafo, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- I.2** La administración, vigilancia y disciplina corresponde al Consejo de la Judicatura, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- I.3** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia eligió al Magistrado Doctor en Derecho Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, el siete de enero de dos mil veinte, en acatamiento al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- I.4** El Magistrado Doctor en Derecho Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 107, primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42, fracciones XII y XIV, 53, fracción I y 64, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- I.5** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo Norte, número 201, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De “LA SECRETARÍA”:

- II.1** Es la Dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del Registro Civil, Mejora Regulatoria, del Notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, del Instituto de la Defensoría Pública, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 6, 19, fracción XVIII, y 38 Ter, párrafo primero, fracciones XV y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

- II.2** Es la instancia encargada de fomentar la participación de las instituciones de gobierno, así como de la ciudadanía en la planeación e implementación y evaluación de acciones, políticas, programas y proyectos orientados a otorgar un auténtico acceso a la justicia cotidiana para abatir los conflictos jurídicos de las personas, así como de realizar acciones de justicia itinerante en la entidad, conforme lo establecido en los artículos 2, 13 y 14 de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México.
- II.3** Su titular, el Maestro Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y; 4, 6 y 7 fracciones I, II, XLVI y LIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- II.4** La Subsecretaría de Justicia es la encargada de elaborar y proponer la política del Gobierno del Estado de México en materia de justicia cotidiana, así como planear, dirigir y coordinar las acciones derivadas de la misma, implementar mecanismos de coordinación para que las dependencias y los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México brinden los servicios de orientación y asistencia jurídica temprana, determinar previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, los proyectos de acuerdos y convenios para llevar a cabo acciones coordinadas con los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y de los municipios del Estado en materia de justicia cívica e itinerante, como lo establece el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- II.5** El Maestro Arturo Iván Barrera Pineda, en su carácter de Subsecretario de Justicia, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4, apartado A, fracción I, inciso a), 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- II.6** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 340, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- III.** De **“LAS PARTES”**:
- III.1** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, así como las facultades y atribuciones suficientes para obligarse en términos del presente Convenio, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.
- III.2** La firma del presente Convenio fortalecerá la percepción favorable de la ciudadanía sobre las instituciones firmantes, que con el trabajo conjunto afianzarán acciones en materia de justicia cotidiana a fin de llevar a la población mexiquense orientación con el objeto de prevenir, atender y en su caso contener problemas jurídicos.
- III.3** Es su voluntad suscribir el presente Convenio, en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas facultades, atribuciones y competencias.
- III.4** Cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- III.5** El presente Convenio no contiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, la validez de este.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** suscriben el presente acuerdo de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, lleven a cabo las acciones, estrategias, capacitaciones, investigaciones, intercambio de información, asesorías y programas interinstitucionales necesarios para ejecutar acciones de justicia cotidiana, así como jornadas itinerantes que lleven trámites y servicios a las poblaciones del Estado de México.

SEGUNDA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "**LAS PARTES**", realizarán actividades conjuntas, las cuales, de manera enunciativa más no limitativa, consistirán en:

- Designar a los enlaces, así como sus funciones.
- Proponer los temas para la firma de los convenios específicos.
- Desarrollar el contenido de los cursos y actividades señalados en la cláusula primera de este instrumento.
- Intercambio de información para coadyuvar en las actividades que se acuerden.
- Establecer los servicios que se otorgarán de acuerdo con las funciones y competencias de cada una, conforme a los programas interinstitucionales, así como la implementación de infraestructura fija o itinerante que se requiera para el cumplimiento de sus fines.

TERCERA. ASPECTOS FINANCIEROS.

Las cuotas o gastos de recuperación que se puedan generar por concepto de planeación, diseño, implementación de las acciones descritas en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, así como los términos y plazos para cubrirlos, serán determinados de común acuerdo, en atención al ejercicio del presupuesto autorizado a "**LAS PARTES**" para cada proyecto a realizarse.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" podrán suscribir los convenios específicos correspondientes, en los que se detallará, de manera enunciativa más no limitativa: sus objetivos, actividades a desarrollar, calendarios, lugar o lugares de trabajo, enlaces o coordinadores, compromisos de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Dichos convenios deberán ser suscritos por quienes cuenten con facultades suficientes para representar legalmente y comprometer a "**LAS PARTES**", así como por las entidades, instituciones o dependencias involucradas con el cumplimiento del objeto de los mismos.

QUINTA. ENLACES.

Para la ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades objeto de este instrumento jurídico, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, "**LAS PARTES**" convienen nombrar a los siguientes enlaces:

I. Por "**EL PODER JUDICIAL**":

Enlace: Magistrado Dr. en D. Enrique Víctor Manuel Vega Gómez.

Dirección: Nicolás Bravo Norte número 201, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado México.

Teléfono: 7221679200 extensión 15155.

Correo electrónico: victor.gomez@pjedomex.gob.mx

II. Por "**LA SECRETARÍA**":

Enlace: Maestro Arturo Iván Barrera Pineda, Subsecretario de Justicia.

Dirección: Calle Niño Perdido S/N, Conjunto Sedagro, Metepec, código postal 52140, Metepec, Estado de México.

Teléfono: 7229366810.

Correo electrónico: ivan.barrera@edomex.gob.mx

"**LAS PARTES**" podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, lo que harán del conocimiento de "**LAS PARTES**" por escrito con al menos cinco días naturales previos a la designación del nuevo enlace.

SEXTA. ATRIBUCIONES Y COMPROMISOS DE LAS/LOS ENLACES.

Las/los enlaces tendrán las atribuciones y compromisos siguientes:

- I. Ejecutar las acciones para la colaboración y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de colaboración previstas en la cláusula segunda del presente Convenio;
- III. Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio;
- IV. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- V. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento jurídico, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, y
- VI. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, **“LAS PARTES”** compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con estricto apego a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto de este, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme con las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán propiedad de quien las produzca.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, previa comunicación por escrito con veinte días hábiles de anticipación, así como por la respectiva aprobación de modificación por escrito que la otra parte deba proporcionar; la o las modificaciones conducentes deberán realizarse mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente; el cual obligará a las y los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento jurídico podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Acuerdo de “**LAS PARTES**”
- II. Por haberse cumplido el objeto de este Convenio,
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor; y
- IV. Por hacerse imposible el objeto del Convenio Marco de Coordinación.

En cualquier caso, deberá mediar comunicación por escrito, con al menos veinte días hábiles de antelación a la fecha que se señale para tal efecto tomándose las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a “**LAS PARTES**” como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su especial naturaleza no puedan darse por terminadas.

DÉCIMA SEGUNDA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

La resolución de situaciones no previstas en el presente Convenio, se pactarán de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan, que toda la información que sea conocida en virtud del presente Convenio o de las actividades que desarrollen de manera conjunta, bien sea que se encuentre escrita, grabada, almacenada, sea transmitida oralmente o por cualquier otro medio, será tratada de forma reservada y/o confidencial, observando en todo momento las disposiciones aplicables de las leyes de transparencia y las que tutelan la protección de datos personales.

No obstante, la información podrá ser pública cuando así lo exija la ley, con excepción de aquellos casos en los que se pueda vulnerar la realización o ejecución imparcial de los cursos de formación o concursos de oposición presentes o futuros de la carrera judicial, en los que, dicha información será sometida al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, para su valoración y clasificación.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “**LAS PARTES**”, por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o de unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de “**LAS PARTES**” funge como patrón de sus trabajadores y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre ellas y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, los citados trabajadores, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató, tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario, derivado de lo antedicho cada parte asumirá, por su cuenta los costos, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadores.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones adquiridas o que llegaren a adquirir con motivo de este Convenio.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” convienen que los datos personales a los que tengan acceso con motivo del presente Convenio serán utilizados y procesados sólo para los propósitos de este y de los consecuentes instrumentos jurídicos que deriven del mismo, sujetándose a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será suspendido sin responsabilidad para “**LAS PARTES**” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones deberán reanudarse en el momento en el que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, hasta el 15 de septiembre de 2023.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y comunicaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico se deberán realizar por escrito y se entregarán en los domicilios señalados por “**LAS PARTES**” en el apartado de Declaraciones, o bien a través de los medios electrónicos que acuerden para tal efecto, con las personas designadas como enlaces.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento jurídico y las actividades que del mismo deriven, son actos de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, operación, formalización y cumplimiento “**LAS PARTES**” convienen en resolverlo de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.38, del Código Administrativo del Estado de México y 78, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre “**LAS PARTES**”.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, POR “**LAS PARTES**” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, Y POR NO EXISTIR LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN DOS TANTOS ORIGINALES AL MARGEN Y POR UN SOLO LADO DE CADA UNA DE SUS HOJAS CON EXCEPCIÓN DE ESTA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Por “**EL PODER JUDICIAL**”.- **MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR.- PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- ASISTIDO POR: MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO ENRIQUE VICTOR MANUEL VEGA GÓMEZ.- INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-** Por “**LA SECRETARÍA**”.- **MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- ASISTIDO POR: MAESTRO ARTURO IVÁN BARRERA PINEDA.- SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.- RÚBRICAS.**

Al margen logotipo, con una leyenda que dice: Poder Judicial del Estado de México; Escudo de la LX Legislatura del Estado de México, con leyenda que dice: Diputados Locales Estado de México; logotipo que dice: FGJ Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor; logotipo de la Secretaría de Seguridad que dice: Policía Estatal; logotipo con leyenda que dice: CEAVEM, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México; logotipo que dice IDP, Instituto de la Defensoría Pública; y logotipo que dice: OC, Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Edomex.

CONVENIO MODIFICATORIO AL “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA ESTABLECER EL DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”, QUE CELEBRAN **EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DOCTOR RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; **EL PODER LEGISLATIVO**, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO; **LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR EL DOCTOR RODRIGO ESPELETA ALADRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; **LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL; **LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR EL MAESTRO RODRIGO SIGFRID MARTÍNEZ-CELIS WOGAU, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; **LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR LA MAESTRA CAROLINA ALANIS MORENO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA, Y **EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR LA DOCTORA IRMA LETICIA CISNEROS BASURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ “**LAS INSTITUCIONES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 12 de septiembre de 2019, “**LAS INSTITUCIONES**”, celebraron un Convenio de Coordinación, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**” que, conforme a lo establecido en su cláusula **PRIMERA**, tiene por objeto:

“...establecer las bases de coordinación, a efecto de que “LAS INSTITUCIONES” faciliten el reporte de datos estadísticos que se encuentran albergados en las bases de datos de sus plataformas tecnológicas y/o en los archivos con formato excel y que deriven del resultado de las funciones inherentes de cada una de “LAS INSTITUCIONES”, en el marco de las leyes aplicables, con la finalidad de alimentar una base de datos estadísticos única que genere información relacionada con el Sistema de Justicia Penal del Estado de México, a través de un Sistema Informático de Justicia Penal.”

En la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, se señaló que la vigencia de “**EL CONVENIO**” concluye el 31 de diciembre de 2023, y que podrá ser renovado previo acuerdo de “**LAS INSTITUCIONES**”.

En la cláusula **SÉPTIMA** se establece que el convenio podrá ser modificado o adicionado mediante común acuerdo por escrito de “**LAS INSTITUCIONES**”, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con el objeto descrito, haciéndose mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte del presente instrumento legal.

El desarrollo de la plataforma “**VITRAL**” requiere transparentar los datos estadísticos derivados de las actuaciones de “**LAS INSTITUCIONES**” dentro del proceso penal, lo que conlleva a modificar “**EL CONVENIO**”, a efecto de cambiar sus alcances con el propósito de cumplir con las formalidades estipuladas en la cláusula **SÉPTIMA** y no causar afectación o detrimento a “**LAS INSTITUCIONES**” o a terceros, por lo que éstas convienen en firmar el presente instrumento modificatorio, en lo subsecuente “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”.

DECLARACIONES

I. “**LAS INSTITUCIONES**” declaran que:

I.1. A través de sus titulares, reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “**EL CONVENIO**”.

- I.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentaron las personas titulares de “**LAS INSTITUCIONES**” que signaron “**EL CONVENIO**” y que ahora representan a las mismas en “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, así como las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.3. Reconocen el alcance del contenido del presente instrumento jurídico.
- I.4. El presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres, y para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error y mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de este.
- I.5. Con base en lo expuesto en los antecedentes y en las presentes declaraciones, es su voluntad modificar los términos y alcances de las cláusulas **QUINTA, SEXTA, DÉCIMA y DÉCIMA TERCERA**, para quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento jurídico tiene por objeto modificar las Cláusulas **QUINTA, SEXTA, DÉCIMA y DÉCIMA TERCERA** de “**EL CONVENIO**”, para quedar de la siguiente forma:

*“**QUINTA.** - Respecto al intercambio del conjunto de datos estadísticos, “**LAS INSTITUCIONES**” acuerdan y establecen que:*

- I. La firma del presente Convenio implica la coordinación e intercambio del conjunto de datos estadísticos que “**LAS INSTITUCIONES**” proporcionen a la infraestructura tecnológica de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI), de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera de “**EL CONVENIO**”.*
- II. El intercambio del conjunto de datos estadísticos se realizará a través de la plataforma de suministro de información que la Secretaría Técnica del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal ponga a disposición de “**LAS INSTITUCIONES**”.*
- III. La información que se proporcione a la DGSEI o a la Secretaría Técnica del Órgano de Consolidación, será actualizada y compartida de manera mensual, a más tardar el día diez de cada mes o el día hábil inmediato siguiente de cada mes.*

“IV. a la V. ...”

- VI. Tendrán acceso al Sistema Informático “**VITRAL**”, para el suministro de información a través de un usuario y contraseña.*

SEXTA. - ...

DEL PODER JUDICIAL

A la persona Titular de la Visitaduría Penal.

DE LA LX LEGISLATURA

A la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A la persona Titular del Instituto de la Defensoría Pública.

DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

A la persona Titular de la Fiscalía General Jurídica.

DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD

A la persona Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

A la persona Titular de la Subdirección del Centro de Atención e Información.

DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

A la persona Titular de la Subdirección Técnica y de Igualdad de Género del Instituto de la Defensoría Pública.

DÉCIMA. “LAS INSTITUCIONES” convienen que la información privada, a la que se pudiera acceder con motivo del objeto de este convenio y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable, será considerada como reservada y confidencial, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona, ya sea en provecho propio o de terceros, a menos que se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público, o por ley tenga el carácter de pública.

En materia de protección de la información y los datos personales **“LAS INSTITUCIONES”** se sujetarán a lo previsto o contemplado en la “Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios”, con el objeto de establecer las bases, principios y procedimientos que garantizan el derecho que tienen todas personas a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

Esta obligación se hará extensiva a los servidores públicos operativos de **“LAS INSTITUCIONES”** a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a **“LAS INSTITUCIONES”** reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en **“EL CONVENIO”** y en el presente.

DÉCIMA TERCERA. - ...

“a la c. ...”

En tales casos, **“LAS INSTITUCIONES”** darán aviso por escrito, en un plazo no menor de treinta días hábiles anteriores a la fecha de su terminación; acordando que, de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.”

SEGUNDA. El presente instrumento jurídico, deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre **“LAS INSTITUCIONES”**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, POR “LAS INSTITUCIONES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN EN LA ÚLTIMA FOJA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN SIETE TANTOS ORIGINALES, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE “LAS INSTITUCIONES”, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

MAGISTRADO DOCTOR RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR.- PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- LICENCIADO JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.- FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- DOCTOR RODRIGO ESPELETA ALADRO.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRO RODRIGO SIGFRID MARTÍNEZ-CELIS-WOGAU.- SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA CAROLINA ALANIS MORENO.- COMISIONADA EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO.- DOCTORA IRMA LETICIA CISNEROS BASURTO.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICAS.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

C. P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VÁZQUEZ, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN III, 23, 24 FRACCIONES XXXVII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.7 A 1.9 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 4, 5, 48 FRACCIÓN XI Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 92, 94 FRACCIÓN I Y 141 DE SU REGLAMENTO Y 1, 3 FRACCIÓN XXVI, 9 Y 41 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

CONSIDERANDO

La Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México tiene entre sus funciones: contribuir, coadyuvar y auxiliar en la sustanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, a petición de la unidad administrativa de la secretaría encargada de realizarlos; así como ejecutar los actos de adquisición de bienes y servicios que le correspondan en términos de la normatividad correspondiente.

Que el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el Calendario Oficial que rige durante el 2022, en el cual se consideran inhábiles los días **12, 13, 19, 20, 26 y 27 de noviembre, 3, 4, 10, 11, 17, 18, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veintidós**; y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se señala que no podrán realizarse actuaciones en los días citados, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan que practicarse.

Que se tiene la necesidad de realizar diversos trámites administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios mediante contrato pedido de las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas, que son indispensables para el cumplimiento de los programas y funciones que les corresponden al **tercer cuatrimestre** del presente ciclo anual, como evitar el subejercicio del recurso y/o incumplimiento de las metas.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE CONTRATO PEDIDO QUE LE CORRESPONDEN A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE SU REGLAMENTO; POR LO QUE:

PRIMERO. Se habilitan los días **12, 13, 19, 20, 26 y 27 de noviembre, 3, 4, 10, 11, 17, 18, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veintidós**, en un **horario de 9:00 a 18:00 horas**, para que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México efectúe el envío de invitaciones a proveedores, reciba y analice cotizaciones y documentos anexos, elabore y suscriba contratos pedido y/o ampliaciones de estos, entre otras actividades relacionadas con los procedimientos de contratos pedido.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial denominado *Gaceta del Gobierno*, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado de México.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas habilitadas, señalados en el resolutivo primero y su publicación tiene el carácter de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil veintidós.

C. P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VÁZQUEZ.- COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 737/2019, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por TEXTILES DEMIN, S.A. DE C.V., en contra de ABRAHAM HANAN BITTON en cumplimiento a lo ordenado en sentencia definitiva de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, en su resolutive segundo, condeno a ABRAHAM HANAN BITTON, al pago de \$2,946,605.98 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 98/100 MENEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal a favor de TEXTILES DENIM, S.A. DE C.V., a través de quien represente sus derechos. En caso de que el demandado no haga pago de los conceptos a los que fue condenado, dentro del plazo de ocho días siguientes a que esta sentencia cause ejecutoria, a petición de parte, se procederá en la vía de apremio, por lo cual mediante proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento, señaló las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, ordenándose la citación del demandado ABRAHAM HANAN BITTON, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta del presente proveído, y los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado en la fecha y hora precisados en párrafos precedentes, con el apercibimiento que para el caso de no encontrarse presente para realizar el pago, de no señalar bienes y de no comparecer a la fecha señalada anteriormente, el derecho para señalar bienes para garantizar las prestaciones a que fue condenado, pasará a la parte actora, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de octubre de 2022.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena L. Torres Cobian.-Rúbrica.

2856.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA ROSAS.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 729/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por ENRIQUE LÓPEZ CORREA, en su carácter de albacea de la sucesiones a bienes de HÉCTOR LÓPEZ JIMÉNEZ y FRANCISCA CORREA NIETO, en contra de MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA ROSAS, a quien le demanda las siguientes prestaciones: a) Que por sentencia firme y ejecutoriada, la declaración de que las sucesiones a bienes de FRANCISCA CORREA NIETO y HÉCTOR LÓPEZ JIMÉNEZ, que el suscrito representa es la única y legítima propietaria y poseedora del bien inmueble marcado con el lote número 1, de la manzana 22, zona 07, de la Colonia la Bomba del Municipio de Chalco, Estado de México y que bajo protesta de decir verdad actualmente se le denomina Avenida Cuauhtémoc Poniente número 1298, de la manzana 22, lote 01, de la Colonia la Bomba, del Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 6.80 y 33.70 metros con límite de expropiación y calle Doce de Octubre; AL SURESTE: 17.07 metros con calle sin nombre (actualmente bajo protesta de decir verdad Av. Cuauhtémoc); AL SUROESTE: 46.73 metros con lotes dos y tres; AL NOROESTE: 03.21, 8.22 y 7.50 metros con límite de expropiación, con una superficie total de 684 metros cuadrados. b. Como consecuencia de lo anterior, la restitución y entrega del inmueble descrito, con todos sus frutos y accesiones, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, todo cuando por hecho y por derecho me corresponde, sin limitación alguna que deberá hacer el demandado MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA ROSAS, a las sucesiones a bienes de FRANCISCA CORREA NIETO y HÉCTOR LÓPEZ JIMÉNEZ, que el suscrito ENRIQUE LÓPEZ CORREA, representa, respecto del inmueble antes descrito.

AUTO. Chalco, Estado de México, a veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA ROSAS, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición del ocursoante, en Secretaría los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veintiséis días de octubre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

2857.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3620/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FERNANDO REYES PANIAGUA Y TERESA BERISTAIN LIMÓN, en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A., se dictó auto de fecha quince (15) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha trece (13) de Julio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Que ha operado en favor de la parte actora, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del inmueble ubicado en: BOULEVARES DE SAN CRISTÓBAL, UBICADO EN MANZANA 03, LOTE 14, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO la cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes; AL NORESTE: 15.00 metros con lote 13, AL SUROESTE: 15.00 metros con lote 15, AL SURESTE: 8.00 metros con calle Río Tula, AL NOROESTE: 8.00 metros con lote 21, misma que cuenta con una 120.00 metros cuadrados. B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL de que FERNANDO REYES PANIAGUA Y TERESA BERISTAIN LIMÓN son los únicos y legítimos beneficiarios del inmueble descrito con anterioridad. C) La cancelación de la inscripción que existe en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A. y en su carácter de acreedor BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, S.A. respecto del inmueble referido con anterioridad el cual se encuentra inscrito bajo los datos siguientes; PARTIDA 657, VOLUMEN 163, LIBRO 2o (SEGUNDO), SECCIÓN 1o (PRIMERA) DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1974, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00361403. D).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Título de Propiedad a favor de FERNANDO REYES PANIAGUA Y TERESA BERISTAIN LIMÓN. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- FERNANDO REYES PANIAGUA Y TERESA BERISTAIN LIMÓN. Adquirieron y obtuvieron la posesión del inmueble referido en A) de las prestaciones, mediante contrato privado de promesa de compraventa, en fecha 09 de abril de 1976, que celebraron con FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A. 2.- Con los documentos exhibidos acreditaron la posesión del inmueble. 3.- La cantidad que pago por el monto total fue de \$227,000.00 (doscientos veintisiete mil pesos, 00/100 m.n.) a la empresa FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A., por el inmueble referido en líneas que anteceden. 4.- Desde el día 9 de abril de 1976 los actores poseen el inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. 5.- Las construcciones y mejoras del inmueble las han realizado con su propio peculio. 6.- En el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec existe una inscripción a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A. y en su carácter de acreedor BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, S.A. respecto del inmueble referido con anterioridad con los datos registrales referidos en el inciso C), 7.- FERNANDO REYES PANIAGUA Y TERESA BERISTAIN LIMÓN, han realizado toda clase de de actos de dominio respecto del inmueble referido, así como el trámite de de traslado de dominio. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JAVIER INCLAN RAYÓN, ALDO RECHI GONZÁLEZ Y ESPERANZA SERRANO PALAFOX. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de julio de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2864.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A LORENZO BARREDA SANDOVAL:

Se le hace saber que en el expediente 25361/2022, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por NORBERTO PALMA RODRÍGUEZ Y JOSÉ LUIS PALMA MEDINA en contra de WENDY SALDIVAR DOMÍNGUEZ, KARLA PALMA SALDIVAR Y WENDY AMAIRANY PALMA SALDIVAR, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a LORENZO BARREDA SANDOVAL, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a

partir del día siguiente al de la última publicación. Se le previene al reo para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. **Relación sucinta de las prestaciones:** "1.- REI-VINDICATIO, la declaración a través de la sentencia definitiva que los suscritos como albaceas de los autores de la sucesión del bien inmueble ubicado en LA CALLE DECENA TRÁGICA, LOTE NUMERO CUARENTA Y DOS (42), DE LA MANZANA DOS (2), PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO O COLONIA DENOMINADA "MÉXICO REVOLUCIONARIO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que fuera propiedad de mi señora madre la C. AGUSTINA RODRÍGUEZ COLIN Y/O QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE AGUSTINA RODRÍGUEZ; 2.- Como consecuencia, la entrega y/o reivindicación que deberán de hacer las hoy demandadas a los suscritos; 3.- El pago de los gastos y costas. **Hechos:** 1. Con fecha 29 de junio del año 1987, la C. AGUSTINA RODRÍGUEZ COLIN Y/O QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE AGUSTINA RODRÍGUEZ, adquirió en compraventa el inmueble ubicado en LA CALLE DECENA TRÁGICA, LOTE NUMERO CUARENTA Y DOS (42), DE LA MANZANA DOS (2), PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO O COLONIA DENOMINADA "MÉXICO REVOLUCIONARIO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO tal y como consta en la escritura públicas número 1,290, volumen XXII de fecha 29 de junio del año 1987, tirada ante la fe del notario público número 1 del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México Lic. Leopoldo Farrera Olmedo. II.- Mediante escritura número 28,763 de fecha 08 de octubre del año 2017, la C. AGUSTINA RODRÍGUEZ COLIN Y/O QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE AGUSTINA RODRÍGUEZ, ante el Notario Público 63 del Estado de México Licenciado José Enrique Millet Puerto, hizo constar el testamento público abierto, en el que de dejaba como únicos y universales herederos a su hijo el C. JOSE LUIS PALMA RODRÍGUEZ, así como a su nieto JOSE LUIS PALMA MEDINA. III.- Con fecha 07 de febrero del año 2008, la C. AGUSTINA RODRÍGUEZ COLIN Y/O QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE AGUSTINA RODRÍGUEZ, quien fuera madre y abuela de los suscritos, falleció derivado de un infarto agudo al miocardio. IV.- Derivado de la muerte de nuestra señora madre y abuela de los suscritos respectivamente, en fecha 05 de julio del año 2019, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la C. AGUSTINA RODRÍGUEZ COUN Y/O QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE AGUSTINA RODRÍGUEZ, ante la fe de la Licenciada Lic. María Sandoval Igartúa, Notario Público número 33 del Estado de México. V.- Con fecha 15 de septiembre del año 2016, falleció el C. JOSE LUIS PALMA RODRIGUEZ, quien fuera hermano y padre de los suscritos. VI.- Derivado de la muerte de nuestro hermano y padre de los suscritos respectivamente, EL C. JOSE LUIS PALMA RODRIGUEZ, en fecha 03 de julio del año 2019, se otorgó ante la Licenciada Lic. María Sandoval Igartúa, Notario Público número 33 del Estado de México la escritura pública número 33,408 que contiene las declaraciones o informaciones testimoniales de los CC. JESUS MIGUEL PEREZ ESTRADA Y CLAUDIA RANGEL OR000, así como la aceptación de herencia que fue formalizada por el suscrito NORBERTO PALMA RODRIGUEZ junto con su hermana de nombre EUGENIA PALMA RODRIGUEZ, y lo designación de albacea que recayó en el ocursoante NORBERTO PALMA RODRÍGUEZ. VII.- Los suscritos somos herederos y a su vez de albaceas, de lo de los bienes y albaceas del inmueble ubicado en LA CALLE DECENA TRÁGICA, LOTE NUMERO CUARENTA Y DOS (42), DE LA MANZANA DOS (2), PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO O COLONIA DENOMINADA "MÉXICO REVOLUCIONARIO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta mediante las escrituras públicas número 1,290 (un mil doscientos noventa) tirado ante la fe del notario público número 1 del Distrito Judicial de Tenango del Valle México Lic. Leopoldo Farrera Olmedo y las escrituras 33,408 (treinta y tres mil cuatrocientos ocho) y 33,421 (treinta y tres mil cuatrocientos veintiuno) tirados ante la fe del notario público número 33 del Estado de México Lic. María Sandoval Igartúa. VIII.- El bien inmueble materia de la presente controversia, se encuentra ubicado en LA CALLE DECENA TRÁGICA, LOTE NUMERO CUARENTA Y DOS (42), DE LA MANZANA DOS (4 PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO O COLONIA DENOMINADA "MÉXICO REVOLUCIONARIO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y el cual sin justo título para poseer las demandadas se encuentran en el interior del mismo, motivo por el cual solicito a su señoría se declare procedente la acción principal y como consecuencia de ello nos sea restituído el inmueble del que tenemos derechos de posesión y administración. IX.- Las características del inmueble a reivindicar aparecen de forma clara y precisa en la escritura pública número 1,290 (un mil doscientos noventa) tirado ante la fe del notario público número 1 del Distrito Judicial de Tenango del Valle México Lic. Leopoldo Farrera Olmedo. X.- Cabe mencionar que la identificación del inmueble del cual se pretende su reivindicación se encuentra detallado dentro del capítulo de ANTECEDENTES fracción V, de la escritura 1,290 (un mil doscientos noventa) tirado ante la fe del notario público 1 del Distrito Judicial de Tenango del Valle México es decir sobre la subdivisión del predio denominado "MÉXICO REVOLUCIONARIO", de la ubicación con antelación ya citada, por lo que basta con precisar dicha información para que se tenga por plenamente identificado el inmueble a reivindicar.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de octubre ambos de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

2888.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente 705/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPIÓN, promovido por YESENIA ALBARRAN VERGARA, por acuerdo de fecha once de octubre de dos mil veintidós, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que YESENIA ALBARRAN VERGARA, por su propio derecho le demanda lo siguiente: a).- La declaración judicial de que la suscrita se ha convertido en dueña de la fracción del terreno ubicado en la calle Ciprés s/n, Colonia Bugambillas, de la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en una línea ligeramente inclinada de 28.44 metros con resto del terreno propiedad de la empresa ZONA UNO S. DE R.L. DE C.V.; AL SUR.- en dos líneas, la

primera ligeramente inclinada de 27.81 metros y la segunda de 12.70 metros con propiedad particular; AL ORIENTE.- En dos líneas de sur a norte la primera de 2.79 metros con propiedad particular y la segunda de 25.44 metros con resto del terreno propiedad de la empresa ZONA UNO S. DE R.L. DE C.V.; AL PONIENTE.- 30.00 metros con calle Ciprés; Con una superficie de 1000.00 METROS CUADRADOS; Por virtud de la usucapión que ha operado en mi favor y por consecuencia la cancelación parcial del asiento registral en que aparece inscrito dicho inmueble y desde luego la inscripción a mi favor de la citada fracción. Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación: Como lo acredito con el original del contrato de compraventa, el día dos de abril de dos mil uno, el señor ROMERLIO TREJO DE LA O, me vendió en el precio de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que le pagué en efectivo, la fracción de terreno; Desde la fecha de celebración del contrato, el vendedor desocupó el terreno y la casucha existente en el mismo y que habitaba y me entregó la posesión, aclarando que en la celebración del contrato de compraventa que constituye la causa generadora de mi posesión, no me cercioré de que el señor ROMERLIO TREJO DE LA O, fuera el propietario del bien que me vendía y que por lo tanto la suscrita, además era conocedora de los vicios del propio título, es inconcuso entonces que mi posesión ha sido de mala fe pero por el tiempo más que suficiente de diez años para usucapir, por ello invoco la posesión de mala fe que he venido ejerciendo de manera ininterrumpida sobre el inmueble objeto de este juicio, posesión que como ya dije tengo en concepto de dueña desde el día dos de abril de dos mil uno, y que ha sido continua y pública.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

2889.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En atención al auto de fecha cinco 5 de Octubre del dos mil veintidós 2022, dictado en el expediente 23820/2022 RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por JULIO CESAR HERNANDEZ SOLIS en contra de JOSÉ ANGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, ordenó citar a JOSÉ ANGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al citado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por precluido el derecho que dejo de ejercitar, declarándose confeso o contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que JULIO CESAR HERNANDEZ SOLIS, le reclama las siguientes prestaciones: a).- Se declare por sentencia firme la CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA que fue otorgada a favor de JOSÉ ANGEL HERNANDEZ SÁNCHEZ como consecuencia del Juicio radicado, bajo el expediente 329/2003 del Juzgado Tercero de lo Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, girar oficio al Encargado de la Oficina del departamento de Recursos Humanos del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) y proceda a la CANCELACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL misma que tiene un monto del 15% (quince por ciento) que percibe el hoy demandado, como producto del descuento que se realiza en forma mensual al actor por el 15% (quince por ciento) del monto total de su pensión. Fundando su demanda en los hechos narrados en su escrito inicial de demanda, manifestando: 1.- Que el día doce de marzo del dos mil tres compareció MARGARITA SÁNCHEZ RODRIGUEZ por propio derecho y en representación de sus menores hijos JOSÉ ANGEL Y MARA ALEJANDRA ambos de apellidos HERNÁNDEZ SÁNCHEZ a promover JUICIO DE ALIMENTOS en mi contra, mismo del que conoció el JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con el número de expediente 329/2003, con motivo de lo anterior en fecha ocho 8 de abril del dos mil tres se ordenó girar atento oficio al Jefe de Recursos Humanos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a fin de que se hiciera EL DESCUENTO PROVISIONAL DEL 45% (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) del total de sus percepciones ordinarias. En consecuencia de lo anterior y a fin de concluir con el juicio antes mencionado se celebró un convenio en el cual se acordó lo siguiente. PRIMERA.- Ambas partes convienen que el señor JULIO CESAR HERNANDEZ SOLIS proporcionara EL CUARENTA Y CINCO % (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe de su fuente laboral, por concepto de PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA a favor de la señora MARGARITA SÁNCHEZ RODRIGUEZ y de sus menores hijos JOSÉ ANGEL Y MARA ALEJANDRA DE APELLIDOS HERNANDEZ SÁNCHEZ, correspondiéndole el 15% (QUINCE POR CIENTO) al C. JOSÉ ANGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ lo anterior fue aceptado por el actor. Posteriormente MARGARITA SÁNCHEZ RODRIGUEZ se trasladó a domicilio distinto del marcado como lugar de residencia para recibir alimentos instaurado en su contra con el número de expediente 329/2003, lo anterior sin notificar a la autoridad correspondiente ni al actor, por lo que el trato con mis menores hijos JOSÉ ANGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ y MARA ALEJANDRA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ que era ya de por sí escaso se volvió aún más lo anterior situación se reiteró un par de ocasiones más, donde la última de ellas y alejado motivos de trabajo se traslada a una entidad federativa llevando con ella a nuestros hijos, todo esto sin pedir consentimiento. El trato con mis menores hijos se volvió nulo, pues desconozco el domicilio exacto en el que se encuentran viviendo. Debido a eso mis hijos JOSÉ ANGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y MARA ALEJANDRA HERNANDEZ SÁNCHEZ se ha deteriorado al punto en que ellos han optado por cortar el contacto con el promovente, aun siendo este el caso el suscrito continua cumpliendo cabalmente con sus obligaciones, pero es el caso que mi hijo JOSÉ ANGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ cuenta con 21 años cumplidos y cumplirá 22 años el próximo 07 de enero del 2021, edad suficiente para haber terminado sus estudios. En fecha 18 de mayo del 2018 el actor promovió el proceso de CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA en contra de MARA ALEJANDRA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ y MARGARITA SANCHEZ RODRIGUEZ durante el cual solicitando prestaciones idénticas a las actuales se

obtuvo mediante sentencia definitiva de fecha 26 de septiembre del 2019 que se cancelará por así corresponder a derecho, la pensión que recibían cada una de las demandadas y nombradas con anterioridad. Por lo que al haber cumplido cabalmente con la responsabilidad que correspondía al actor, también es menester actuar en consecuencia y otorgar la cancelación del 15% (QUINCE POR CIENTO %) por concepto de alimentos a favor de JOSÉ ANGEL HERNANDEZ SÁNCHEZ ya que posee obligaciones hacia la nueva familia que decidió formar en la actualidad.

FECHA DE EXPEDICIÓN: ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA: CINCO DE OCTUBRE DEL 2022.

959-A1.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMOBILIARIA ASTROPLAN S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 15/2021, relativo al juicio sumario de usucapión promovido por MARTHA SILVIA ROBLES LÓPEZ en contra JOSEFINA SAUZA QUIÑONES e INMOBILIARIA ASTROPLAN S.A., mediante proveído dictado el diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se ordenó emplazar a la moral demandada INMOBILIARIA ASTROPLAN S.A., para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, juicio sumario de usucapión en el que la actora reclama de la parte demandada las siguientes

PRESTACIONES:

A).- El reconocimiento y declaración que se haga a favor de Martha Silvia Robles López de qué se han consumado en su favor los derechos de usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble construido sobre el lote de terreno número 5, ubicado en Calle Puerto Príncipe número 232, fraccionamiento Valle Dorado, Municipio Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, con una superficie de 200 metros cuadrados mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8 metros con Calle Puerto Príncipe, AL SUR en 8 metros con zona verde, AL ORIENTE en 25 metros con lote 6 y AL PONIENTE en 25 metros con lote 4.

B).- La declaración mediante resolución judicial a favor de Martha Silvia Robles López que de poseedora se ha convertido en la propietaria del inmueble descrito en líneas que anteceden.

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

El día veintinueve de abril de dos mil uno la C. Martha Silvia Robles López celebró contrato privado de compraventa con la C. Josefina Sauza Quiñones respecto del inmueble construido en el lote de terreno número 5, ubicado en Calle Puerto Príncipe número 232, fraccionamiento Valle Dorado, Municipio Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, con una superficie de 200 metros cuadrados mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8 metros con Calle Puerto Príncipe, AL SUR en 8 metros con zona verde, AL ORIENTE en 25 metros con lote 6 y AL PONIENTE en 25 metros con lote 4, mismo día en que se la C. Josefina Sauza Quiñones entregó la posesión del mismo a la C. Martha Silvia Robles López, quien ha venido poseyéndolo en calidad de propietaria desde hace más de dieciocho años, siendo dicha posesión de manera pública, continúa, pacífica y de buena fe ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble.

Los antecedentes registrales del inmueble descrito en líneas anteriores, se encuentran en la partida 400, volumen 235, libro 1, sección primera, hoy número de folio real 00280673.

Para lo cual, se le hace saber a la moral demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

960-A1.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP.: 409/2011.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de diecinueve de octubre del dos mil veintidós dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY ENTIDAD REGULADA en contra de VALENCIA MARTINEZ JOSE LUIS Y BEATRIZ CRUZ ORTIZ con número de expediente 409/2011, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de esta Capital señalo las NUEVE HORAS DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO DEPARTAMENTO NUMERO 45 DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE INSURGENTES, SIN NUMERO OFICIAL, LOTE 8, DE LA MANZANA 4, DEL CONJUNTO DENOMINADO "LA PRADERA", C.P. 55050 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO Y SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DEL AVALUO, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

Ciudad de México, a 26 de octubre del 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DE PROCESO ESCRITO, LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

Para su debida publicación POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA SECCION DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIODICO "EL FINANCIERO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

Así como en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca en los lugares de costumbre y en los tableros de Avisos del Juzgado COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y en el periódico de mayor circulación dicha entidad.

3038.- 11 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1226/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIO ORDOÑEZ GONZÁLEZ Y MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ TORRES, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro; Edmundo Vásquez Martínez, dictó un auto de fecha Ciudad de México a veintinueve de septiembre del año de dos mil veintidós.- y que en su parte conducente dice.- "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, respecto del inmueble UBICADO EN EL CONJUNTO B, NÚMERO OFICIAL CIENTO DIEZ, DE LA CALLE TLALTEPAN CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN "B", DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO B-UNO; FRACCIÓN SEIS DE LAS QUE SE SUBDIVIDIÓ EL TERRENO DENOMINADO RANCHO TLALTEPAN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON DERECHO A UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por perito tercero en discordia; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información La Razón, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde acostumbra conforme a la legislación de dicha entidad, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito..." NOTIFIQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCÍA MORALES, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

3062.- 11 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido JOSE LUIS MARTINEZ MARTINEZ. En contra de EUGENIO MELCHOR LOBO RODRIGUEZ Y SILVIA GABRIELA MENDEZ GOMEZ expediente número 543/2013, LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto un auto que a la letra dice: -----

Ciudad de México, a dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, vistas las constancias de autos, y toda vez que el presente juicio se tramita con el procedimiento anterior a las Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis; que el procedimiento es de orden público, de interés social y no sujeto a la voluntad de las partes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 272-G, del Código de Procedimientos Civiles, resulta ineficaz, la parte conducente del proveído primero de marzo ambos del año en curso, donde se dijo: "...por economía procesal y toda vez que de los dictámenes de valuación exhibidos en autos por el perito de la parte actora y el perito designado en rebeldía por la parte demandada, aparece que existe una diferencia en los montos que arrojan los avalúos no mayor al treinta por ciento (30%) en relación con el monto mayor, atenta a lo dispuesto por los artículos 353 párrafo tercero, y el artículo 486 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, efectuada la mediación que refiere el último precepto citado, queda la cantidad de \$6'842,500.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.), como valor del bien inmueble dado en garantía motivo del presente juicio..." en cuanto a lo solicitado por el promoviente, no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, tomando en consideración que se tramita con el procedimiento anterior; vistas las constancias de autos y toda vez que el perito de la actora, exhibe su dictamen de avalúo por la cantidad de \$6'421,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.) y la el perito designado por la parte demandada, exhibe su dictamen de avalúo por la cantidad de \$7'343,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que debe tomarse en consideración esta para el presente remate, tomando en consideración que es el precio más alto que arrojaron los avalúos antes mencionados; por lo que de por lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 486, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate respecto del inmueble ubicado en la calle de Bosques de Fontainebleau, marcado con el número oficial cuarenta y ocho, del lote de terreno número seis, de la manzana treinta y uno, resultante de la relotificación subsecuente del Fraccionamiento "Paseos del Bosque", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$7'343,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es \$4'895,333.33 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales, respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilitar días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su ley local para el cumplimiento del mismo; en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto; otorgándole un plazo para su diligenciación de treinta días hábiles en que se ponga a su disposición de la parte actora el exhorto de referencia; en estricto cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo Plenario 06-08/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicado en el Boletín Judicial número 31 de fecha veintitrés de febrero en curso, a través de la Circular CJCDMX-08/2022, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Doctora en Derecho Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

Ciudad de México a 21 de octubre de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

1042-A1.- 11 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN.

Ecatepec de Morelos, México, once de octubre de dos mil veintidós, se le hace saber a ALFREDO ALEJANDRE BARRERA que en el expediente 1895/2021 relativo al Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de GILDARDO ALEJANDRE GONZÁLEZ, denunciado por SERAFINA BARRERA DELGADILLO, radicado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México,

fundando su denuncia en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho GILGARDO ALEJANDRE GONZÁLEZ y SERAFINA BARRERA DELGADILLO contrajeron matrimonio ante el Director del Registro Civil en Michoacán. 2.- De dicha unión procrearon cinco hijos de nombre JUAN MANUEL, RAQUEL, ALFREDO, CLAUDIA y ELVIRA, todos de apellidos ALEJANDRE BARRERA. 3.- En fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho falleció GILGARDO ALEJANDRE GONZÁLEZ, 5.- El último domicilio del auto de la sucesión fue CALLE HERMENEGILDO GALEANA, NÚMERO 94, MANZANA 62, LOTE 10, COLONIA NUEVA ARAGÓN EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Por lo que en fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno se radico la sucesión bienes de GILGARDO ALEJANDRE GONZÁLEZ; ordenando girar oficios al JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO; REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO DE ECATEPEC Y COACALCO ESTADO DE MÉXICO; así como al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y se ordeno dar vista a JUAN MANUEL, RAQUEL, ALFREDO, CLAUDIA y ELVIRA, todos de apellidos ALEJANDRE BARRERA, para apersonarse a la presente sucesión.

Finalmente, se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial por acuerdo de fecha (4) cuatro de octubre del año (2022) dos mil veintidós. Ecatepec de Morelos, Estado de México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO DIANA GUZMAN CASTILLO.-RÚBRICA.

3080.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2103/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LEONARDO PADILLA VAZQUEZ, en contra de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. Y OTRO, se dictó auto de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare que ha consumado a favor de LEONARDO PADILLA VAZQUEZ la USUCAPION respecto del terreno y construcción ubicado en: LA CALLE DE AZALEAS SIN NÚMERO, IDENTIFICADO COMO LOTE 21, MANZANA 06 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 120.00 m² y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 15.00 metros, con Lote 20, AL SUR en 15.00 metros con Lote 22, AL ORIENTE en 8.00 metros con calle Azalea y AL PONIENTE en 8.00 metros con Lote 8. Por haber poseído dicho inmueble, por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, adquiriendo la propiedad del mismo. B).- La cancelación de la inscripción que sobre el bien inmueble referido aparece a favor de la empresa CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., en la partida 151, volumen 753, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de Noviembre del año 1986 actualmente folio real electrónico número 373310, ante la Oficina Registral de Ecatepec, C.- La inscripción a favor de LEONARDO PADILLA VAZQUEZ, de la sentencia que se emita respecto del inmueble a usucapir. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA:** 1.- Con fecha 06 de Febrero del año 1999, mediante contrato privado de compraventa, adquirido del señor VICENTE PADILLA VAZQUEZ, mediante pago por la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 m.n.) a la firma del mismo, el terreno descrito en el inciso A), exhibiendo contrato privado de compraventa, 2.- El señor VICENTE PADILLA VAZQUEZ adquirió el inmueble descrito en el inciso A), con la intervención del Gobierno del Estado de México del Fraccionamiento Jardines de Aragón, a través interventor LICENCIADO TEOFILO NEME DAVID, mediante NOVACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, número 115, de fecha 06 de septiembre del año 1980, del contrato de compraventa que número 529, que había celebrado originalmente con la empresa CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., en el mes de julio del año 1980, motivo por el cual mediante acta de entrega de posesión de fecha 22 de agosto del año 1981, se entregó la posesión física del inmueble descrito en el inciso A), por conducto de ALFONSO HERNANDEZ CARRASCO en su calidad de interventor del Gobierno del Estado de México, bien inmueble que se adquirió por la cantidad de \$132,000.00 (ciento treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.) pagados en la forma y términos convenida. Por lo que al haber cubierto el importe total de la compraventa el señor VICENTE PADILLA VAZQUEZ, procedió a realizar la manifestación de traslado de dominio, asignándose a dicho inmueble la cuenta predial 22 69 094 1993 UB, realizándose, el pago correspondiente. 3.- En fecha 08 de septiembre del año 1993, se celebró Convenio de Tramitación de Interventoría, entrega y recepción del Fraccionamiento entre el Licenciado VICTOR MANUEL MUHLIA MELO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, como interventor del FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON Y LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. representada por RICARDO RIVAS MEDINA. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. GUSTAVO CRUZ SANTILLAN, PATRICIA JULIA RAMOS MONTES Y SILVERIO CEJA CHAVEZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia la empresa, CONTRUCCION Y COMERCIO, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriendo traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; Fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de Octubre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3089.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: ALBERTO VALDEZ AGUILAR.

Se les hace saber que ERICK GUAJARDO ARREDONDO, promovió ante este Juzgado en la vía ORDINARIA CIVIL, en el Expediente 758/2020, reclamándoles las siguientes prestaciones: La declaración judicial de que la persona moral CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V., MARIA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ, ALBERTO VALDEZ AGUILAR Y KARINA IVETTE VILLANUEVA VAZQUEZ incurrieron en responsabilidad civil subjetiva contemplada en el artículo 7.145 del Código Civil del Estado de México. El pago de los daños y perjuicios sufridos en el patrimonio de mi representada debido a la conducta ilícita, negligente, omisiva, y deficiente servicio de seguridad sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Seguridad Privada del Estado de México proporcionado por los demandados. Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia. El pago del interés bancario o legal en el momento en que se me haga el pago de la prestación del inciso B). Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia. El pago del daño moral causado a mi representada debido a la conducta ilícita, negligente, omisiva, y deficiente servicio de seguridad sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Seguridad Privada del Estado de México proporcionado por los demandados ya que ocasionaron inseguridad e intranquilidad a los empleados de mi representada al no sentirse seguros durante su jornada laboral y. Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia. La devolución de las cantidades pagadas para cubrir las facturas: La factura desde la fecha del 01 al 31 de Diciembre del 2019 de lunes a sábado y 03 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de diciembre del 2019. Estas facturas fueron emitidas por CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V., por una prestación negligente, omisiva, precaria y deficiente servicio de seguridad sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, facturas que fueron pagadas por mi representada.

El pago del interés bancario o legal en el momento en que se me haga el pago de la prestación reclamada en el inciso e). Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia. El pago de los gastos y honorarios profesionales que se causen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su completa solución HECHOS. Es el caso que mi representada desde el mes de Enero del año 2019 tenía contratada para la prestación seguridad privada y vigilancia con la cantidad de un elemento de seguridad a la empresa CONSULTORÍA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Jacarandas Manzana 94, Lote 15, interior 2 Colonia Tres de Mayo, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Dicha empresa prestaba el servicio en turnos de 12 horas de trabajo por 12 de descanso trabajando de lunes a sábado con un día de descanso a la semana obligatorio en el domicilio de mi representada y esta persona moral tiene como su representante legal también a la demandada MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ. Lo anterior lo acredito con la: facturas emitidas desde fecha 22 de Marzo de 2019, 24 de Mayo de 2019 con número de folio MX8441 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Marzo del 2019, 29 de Mayo de 2019, 21 de Junio de 2019, 20 de Julio de 2019, hasta fecha 25 de Noviembre de 2019 y un Original del Contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia que celebran CONSULTORÍA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V., representada por su apoderada legal María del Rosario Sánchez Ibáñez en su calidad de prestadora y mi representada en su calidad de cliente de fecha 23 de Enero de 2019. Documentales que se agregan al presente escrito. Por supuestas cuestiones fiscales y contables la apoderada legal María del Rosario Sánchez Ibáñez de la persona moral CONSULTORIA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V., nos pide de favor que los servicios de servicios de seguridad y vigilancia nos lo iba a seguir proporcionando a través de la persona moral denominada CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V., empresa en la cual seguía siendo apoderada legal y accionista MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ y que con tal de que le permitiéramos nos pudiera prestar el servicio a través de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V., nos concedería un crédito de 60 días para poder pagar las facturas que nos fueran presentadas por el servicio que nos proporcionaba lo cual está plenamente acreditado con las emitidas desde fecha 21 de Enero de 2020, así como los siguientes depósitos: Depósito realizado desde el Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:44 a favor de María Guerra Vázquez con folio número 3714 por la cantidad de \$24,000.00 VEINTICUATRO MIL PESOS M/N 00/100). Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:46 a favor de Isaías Ghovani Gómez Herrera con folio número 3716 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100). Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11: -- a favor de Claudia Ruby Ruesga Ramírez con folio número 3719 por la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS M/N 00/100). Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:52 a favor de Christian Alejandro Castro con folio número 3721 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100). Esto quiere decir que CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. NO CUMPLIÓ con que su empleado el señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR y quien era el oficial a cargo de la seguridad y vigilancia del domicilio de mi representada no se: Encontraba dado de alta como elemento de la persona moral CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. en la Secretaría de Seguridad del Estrado de México, tampoco contaba con la capacitación para la tarea encomendada ni con evaluaciones aprobadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México. Por lo que al omitir lo anterior la Secretaría de Seguridad del Estrado de México no podía realizar la consulta de antecedentes policiales en el Registro Estatal de Empresas de Seguridad Privada, ni del certificado de no antecedentes penales del Estado de México y al no estar dado de alta en dicha dependencia tampoco se contaba con su nombre, Registro Federal de Contribuyente y Clave Única de Registro de Población. Los daños ocasionados el día Viernes Santo 09 de Abril del 2020 por el empleado de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. y oficial encargado de la seguridad y vigilancia en las instalaciones de mi representada el señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR, mi representada tuvo que realizar reparaciones y reforzar puertas y bardas de la oficina la cual fue ingresada por el oficial antes mencionado y mi representada.

Por auto de fecha trece de septiembre del dos mil veintidós, se ordena emplazar al codemandado a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que

debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso se le tendrá por contestada en sentido negativo, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso omiso la subsecuentes aun las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.70 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en consulta. Se expide a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil veintidós.

Fecha de los proveído que ordena la publicación del presente edicto: trece de septiembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

3090.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANONIMA Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A. En el expediente 915/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION PROMOVIDO POR AURORA GALICIA PÉREZ EN CONTRA DE CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas:

A).- La declaración judicial de que ha operado a favor de la actora la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble ubicado en CALLE PASEO DE LAS CARRETAS LOTE 13, MANZANA 121, FRACCIONAMIENTO COLONIA AGRICOLA OJO DE AGUA ACTUALMENTE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 281.48 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que se encuentra ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, la cual se encuentra a nombre de la moral demandada bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00196016, C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral de la sentencia que se llegue a dictar, respecto a que ha operado a favor de la actora la Usucapión del inmueble antes descrito; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Que el día dieciséis (16) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), celebró una oferta de CONTRATO DE COMPRAVENTA con la moral demandada respecto del inmueble señalado en líneas precedentes, que el precio total de la operación fue por la cantidad de \$59,110.80 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS 80/100 M.N.), que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, por ignorancia o falta e pericia y la confianza, no le dio importancia que lo que había firmado era un CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA mismo que debió ser llamado de COMPRAVENTA, ya que en dicho contrato se establece la voluntad de las partes, inscribiéndose ante el registro público de la propiedad y el comercio, tomando posesión física, material y jurídica del inmueble desde la firma de dicha operación realizando todos los actos tendientes a su regularización, mantenimiento e impuestos y contribuciones, ostentándose en concepto de propietario; que en fecha quince (15) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) obtuvo de manera formal y jurídica; documentada mediante el CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL LOTE DE TERRENO MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS, acordando los contratantes elevar dicha operación a escritura pública, designando a la NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, pero por diversas causas no fue posible concluir con el trámite en mención; Que debido a que la posesión que mantiene la actora respecto al inmueble materia de la litis tiene una antigüedad mayor a los CUARENTA Y SEIS AÑOS, con las condiciones exigidas por la legislación sustantiva, esto es de forma PUBLICA, CONTINUA Y A TITULO DE PROPIETARIO es por lo que promueve juicio de USUCAPIÓN.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3091.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARIA DEL CARMEN CORTES LIMA, hace de su conocimiento que GUSTAVO LUNA GARNICA promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA en el expediente 162/2022, y que reclama 1.- La declaración judicial de validez del Contrato de Promesa de Compraventa que amparan los derechos que se persiguen en la presente Litis. 2.- La declaración judicial de que es el legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio. 3.- El otorgamiento por parte de la

Demandada de la escritura pública respecto del predio ubicado en LOTE NUMERO DIEZ DE LA SUPER MANZANA NUMERO UNO DEL FRACCIONAMIENTO PRADO IXTACALA, hoy Calle Licenciado Edmundo Durán Castro número diecinueve, Colonia Prado Ixtacala, Tlalnepantla, Estado de México y en su caso su Señoría firmará en su nombre. Al tenor de los siguientes HECHOS: 1.- Como se acredita con el certificado de inscripción con firma electrónica, expedido por el Instituto de la Función Registral, el inmueble materia del presente asunto, se encuentra inscrito a nombre de la demandada MARIA DEL CARMEN CORTES LIMA. 2.- El original del contrato privado de compraventa se agregó al escrito inicial. Con fecha 27 de abril de 1988 realizó contrato de compraventa con la C. MARIA DEL CARMEN CORTES LIMA quien es propietaria del inmueble materia del presente juicio, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 498 del volumen 157, libro Primero, sección Primera del año 1971, respecto del inmueble ubicado en LOTE NUMERO DIEZ DE LA SUPER MANZANA NUMERO UNO DEL FRACCIONAMIENTO PRADO IXTACALA, hoy Calle Licenciado Edmundo Durán Castro número diecinueve, Colonia Prado Ixtacala, Tlalnepantla, Estado de México, como consta con la solicitud de número oficial de fecha 3 de noviembre de 1970, emitida por el entonces H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Méx. Por conducto del Jefe del Departamento Municipal de Comunicaciones y Obras Públicas, misma que se exhibió en escrito inicial, con una superficie de 164.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Norte 2.50 mts. Con lote número 5. Sur 12 mts con Calle Lic. Edmundo Durán Castro, Oriente 23.08 mts con lote 11. Poniente 26.60 mts. Con lotes número 6, 7 y 9. En el citado contrato de Compraventa la casa tiene marcado el número 25, manifiesta bajo protesta de decir verdad que actualmente tiene el número oficial 19 de la Calle Lic. Edmundo Durán Castro, tal y como aparece en la certificación de pago predial en la cual se asienta la cuenta catastral 092 03 216 13 00 000 la cual es la misma señalada en el contrato de compraventa. 3.- Derivado del contrato de compraventa, en fecha seis de marzo de mil novecientos noventa el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, Estado de México, emitió la Manifestación de Traslado de Dominio correspondiente a nombre de GUSTAVO LUNA GARNICA, como se acredita con la documental agregada al escrito inicial. En el citado documento de Manifestación de Traslado de Dominio la casa tiene marcado el número 25, bajo protesta de decir verdad manifiesta que actualmente tiene el número oficial 19 de la Calle Lic. Edmundo Durán Castro, tal y como aparece en la certificación de pago predial en la cual se asienta la cuenta catastral 092 03 216 13 00 000. 4.- Desde el 27 de abril de 1988 se me entrego la posesión del inmueble objeto del presente juicio misma que ostento hasta la actualidad, por lo que el suscrito ha cumplido con las obligaciones de pagar el predial ante el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, lo que se acredita con la certificación de pago de predial, misma que se agregó al escrito inicial, en la cual se asentó la cuenta catastral 092 03 216 13 00 000. 5.- Le requerir a la C. MARIA DEL CARMEN CORTEZ LIMA en múltiples ocasiones, a efecto de que se realicen los trámites para el tiraje de las respectivas escrituras haciendo caso omiso, hasta la fecha no se ha realizado dicho trámite, por lo que promueve el presente juicio de Otorgamiento de Escritura Pública del Contrato de Compraventa. Y toda vez que no se encontró domicilio alguno para emplazar a la demandada MARIA DEL CARMEN CORTES LIMA; en consecuencia, llámese a juicio a MARIA DEL CARMEN CORTES LIMA; por medio de EDICTOS que deberán de contener una relación sucinta de la demanda que deberá de publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio, por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta.

Debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día primero de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3092.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ANA MARIA ALCANTARA SANCHEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1077/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION en contra de GUADALUPE SANCHEZ en su carácter de propietario registral; y a la señora LOURDES SANCHEZ LOZANO, en su calidad de vendedora, solicito el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- Se declare mediante Sentencia Ejecutoriada la Usucapión a favor de la suscrita [...]; B.- [...] ordene la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, reconociendo mi Carácter de Propietaria, de la fracción de terreno [...]; C.- Se ordene la depuración de los vicios del consentimiento que pudieran existir a la fecha, tendientes a exentar el impuesto sobre la renta. D.- Los gastos y costas [...]. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. I.- Con fecha dos de febrero del año de mil novecientos noventa y siete, celebré contrato de compraventa con la señora LOURDES SANCHEZ LOZANO, respecto de una fracción de terreno, que se encuentra dentro del predio denominado "DON ALBERTO"; con una superficie de 5,973.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.85 METROS CON CAMINO DE SAN MATEO QUE SE DIRIGE A CARRETERA MEXICO TEPOTZOTLAN, HOY CALLE BENITO JUAREZ. AL SUR: EN LINEA QUEBRADA DE TRES MEDIDAS DE 21.25 METROS, 14.53 METROS Y 24.15 METROS CON TERRENO DON ALBERTO. AL ORIENTE: 135.61 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 123.10 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, II.- En la fecha antes indicada me fue entregada la posesión Física, Jurídica y Material de la fracción de terreno mencionada, misma que sigo poseyendo de Manera Pública, Pacífica, Continúa, de Buena Fe, y en Calidad de Dueña. III.- [...] que el inmueble que pretendo prescribir, se encuentra dentro de una superficie mayor de terreno, que comprende una superficie de 22,441.63 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.20 METROS CON CAMINO DE SAN MATEO QUE SE DIRIGE A CARRETERA MEXICO TEPOTZOTLAN. AL SUR: 57.80 Y 19.22 METROS CON ZANJA DESAGUADORA. AL ORIENTE: 233 METROS CON ISABEL SANCHEZ, 121.50 METROS CON MARIA ROMERO. AL PONIENTE: 348 METROS CON LOURDES SANCHEZ.

Inmueble que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. [...] bajo el folio real electrónico 00283352, partida 06, a foja tres frente, del Libro de la Sección Primera, de fecha 14 de enero de 1943 IV.- [...] únicamente pretendo prescribir una fracción de terreno, consistente de una superficie de 5,973.75 metros cuadrados.

La Jueza mediante proveído de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, ordenó emplazar a GUADALUPE SANCHEZ y LOURDES SANCHEZ LOZANO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden al primer día del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.- Firmando: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

3093.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: LA CASA DE LOS ITZAES, ASOCIACIÓN CIVIL.

Que en los autos del expediente 10229/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil: Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por ELÍAS CARLOS DEHESA TEPICHIN contra LA CASA DEL LOS ITZAES ASOCIACIÓN CIVIL, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el treinta de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A.- El otorgamiento en Escritura Pública del Contrato Privado de Compraventa respecto del terreno ubicado en lote número 4 de la manzana 36 A, segunda sección del fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de mil trescientos diez metros cincuenta y un decímetros cuadrados, y con clave catastral 1000216110000000, Inscrito en IFREM bajo la partida 580 del volumen 1701 libro primero, sección primera del corriente año, las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 40 metros 11 centímetros, con lote 3, manzana 36, al suroeste, en 32 metros 50 centímetros, con calle Mar Egeo, al suroeste, en 40 metros 54 centímetros, con lote 5, manzana 36, al noroeste, en 32 metros 50 centímetros, con propiedad privada. B.- Pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento y firma de escritura del citado bien inmueble desde el año 2004 y que el hoy demandado se ha negado a firmar en escritura pública. C.- Pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución. Hechos: 1.- El suscrito en mi carácter de comprador, celebré el 28 de octubre del 2004, contrato de compraventa, respecto del inmueble ya mencionado, con la persona moral ITZALES A.C, representada por José Antonio Plaza Díaz. 2.- Dicho contrato de compraventa fue firmado por José Antonio Plaza Díaz. 3.- El precio fijado en la operación del contrato de compraventa por la fracción del predio en cuestión fue de \$484,000, cantidad que fue pagada en su totalidad como lo señalan las cláusulas dos, tres y cuatro, del documento base de la acción 4.- Ya realizada la operación de compraventa, el vendedor José Antonio Plaza Díaz me dio posesión del inmueble que nos ocupa, por lo anterior el vendedor, señalo que me otorgaría la escritura pública en la Notaría Pública que el suscrito designara para tal efecto el día y hora que indicara, el demandado se ha negado rotundamente a hacerlo. 5.- Desde el día que la suscrito y el vendedor terminamos la operación de compra-venta y hasta la actualidad, José Antonio Plaza Díaz no ha acudido a mi solicitud de llevar a cabo el trámite de firma de escritura, sin embargo el suscrito ya realice el pago del inmueble. 6.- El suscrito ha cumplido con la obligación de tramitar el traslado de dominio ante las autoridades competentes del Estado de México y Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, siendo que el suscrito llevo a cabo el citado traslado de dominio ante la falta de certificación notarial del contrato de compra-venta. Pruebas: I.- Instrumental de Actuaciones: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que se practiquen y que se sigan practicando dentro del presente procedimiento en todo lo que favorezca a los intereses de mis mandantes, 2. Documental Pública.- Consistente en Contrato privado de Compraventa de fecha veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro. 3.- Documental Pública. Consistente en el traslado de dominio a favor del suscrito Elías Carlos Dehesa Tepichin, emitido por el Municipio de Atizapán de Zaragoza. 4.- La Presuncional Legal y Humana.- Las que se deriven de todas y cada una de las actuaciones practicadas dentro del presente juicio, en tanto cuanto favorezcan a mis intereses.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a LA CASA DE LOS ITZAES, ASOCIACIÓN CIVIL ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- - -

Validación: Trece de octubre de dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

3094.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA DEL SOCORRO ARREDONDO VIUDA DE MONCADA Y HÉCTOR LEVIN:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 187/2022, Procedimiento Especial Sumario de Usucapión, promovido por MARÍA MAGDALENA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ Y ROCÍO ADRIANA OYERVIDES GARCÍA, en contra de DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A. Y FLORA TÉLLEZ ESTRELLA, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarle por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** a.- La Declaración Judicial en el sentido de que las actoras se han convertido en propietarias del terreno y construcción de la casa localizada en manzana 72, lote 16, de la Calle Bosques de Angola, número 77, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México. Código Postal 57170, el cual tiene una superficie de 200 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 metros con Bosques de Angola; al Sur: 10.00 metros con lotes 18 y 19; al Oriente: 20.00 metros con lote 17 y al Poniente: 20.00 metros con lote 15; ya que ha operado la prescripción Positiva por poseerlo de forma pública, pacífica, continua y título de dueñas por más de 5 años. b.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral con Residencia en el Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México en perjuicio de los codemandados. c.- El pago de los gastos y costas que se originen en las instancias procesales. **HECHOS:** Desde el día 28 de enero de 2008, mediante Contrato Privado de Compraventa (cesión de derechos), celebrado con Flora Téllez Estrella, hemos tenido la posesión de buena fe e ininterrumpidamente a título de propietarias, por más de catorce años, de manera pacífica, continua y pública respecto del inmueble indicado en líneas que anteceden, por el cual pagamos un total de \$1,350,000.00, misma que fue en una sola exhibición; Flora Téllez Estrella nos hizo saber que el día 20 de julio de 1997, formalizó contrato de Cesión de Derechos y Compraventa con Socorro Arredondo Viuda de Moncada y ésta a su vez la adquirió el día 27 de febrero de 1983 de Héctor Levin y copropietarios, por la cantidad de \$1,944,000.00 quedando totalmente pagado y éstos a su vez de la moral Promotora Habitacional San Juan de Aragón, S.A..

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcáyotl, Estado de México el 04 de noviembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de octubre de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

3096.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A BRAULIO ORTIZ FLORES.

En el expediente radicado en el Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, bajo el número 112/2022, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LA PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, por acuerdo de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado Braulio Ortiz Flores a quien se le hace saber que CAROLINA MUÑOZ SOTELO, demandó en la vía señalada, las siguientes prestaciones:

A).- En carácter urgente la guarda y custodia provisional y en el momento procesal oportuno la definitiva a favor de la suscrita, de mi menor hija de nombre CAROLINA ORTIZ MUÑOZ.

B).- La pérdida de la patria potestad sobre la menor hija de nombre CAROLINA ORTIZ MUÑOZ, por la mala conducta, malos ejemplos y por abandono de sus deberes alimenticios estos realizados por el demandado BRAULIO ORTIZ FLORES. El pago de gastos y costas del presente juicio, con base en los presentes hechos: en enero del 2016, CAROLINA MUÑOZ SOTELO, se casó con BRAULIO ORTIZ FLORES, procreando una niña, quien a la fecha tiene dos años, exhibiendo copia certificada del acta de nacimiento. Por diversos problemas la actora se trasladó a vivir con sus padres a Sultepec.

C).- En fecha veintinueve de julio de 2020 la actora promovió divorcio incausado, quedando disuelto el vínculo matrimonial el 11 de agosto de 2020, posteriormente continuó con el juicio de Controversia familiar para formular las pretensiones de guarda y custodia y pensión alimenticia para la menor, llegando a un convenio el 31 de agosto del 2020, y se fijó una pensión alimenticia de un salario mínimo, acudiendo el demandado solo a su firma porque nunca dio cumplimiento; desde la celebración del mismo a la fecha el demandado nunca depositó la pensión acordada para la menor, así mismo en el convenio se estableció, que se abriría una cuenta bancaria donde el demandado depositaría mensualmente la pensión establecida, agregando para corroborarlo los estados de cuenta de la tarjeta, donde se aprecia que el demandado no realizó ningún depósito, al estar separados desde hace más de dos años, tanto la actora como la menor hija del demandado y ante la falta de interés de éste, se ve en la necesidad de solicitar la guarda y custodia de la menor y que se condene al demandado a la pérdida de la patria potestad, desconociendo el paradero del hoy demandado; asimismo ofreció pruebas; por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la entidad, así como en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Asimismo, se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN, como lo disponen los numerales 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia. Dado en

Sultepec, México a cuatro de noviembre del dos mil veintidós.- DOY FE.- TECNICO JUDICIAL HABILITADA COMO SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO, LIC. ALMA LILIA SANCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de octubre de dos mil veintidós.- TECNICO JUDICIAL HABILITADA COMO SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO, LIC. ALMA LILIA SANCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

3099.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Emplazamiento a: ERASMO HERNANDEZ TORRES.

Se le hace saber que en el expediente 809/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ALEJANDRA GONZALEZ MARTINEZ por su propio derecho en contra de ERASMO HERNANDEZ TORRES, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, el ocho de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda planteada y por auto de diez de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ERASMO HERNANDEZ TORRES, haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efecto la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A) El cumplimiento del Contrato de compraventa celebrado en fecha dos de septiembre de dos mil veinte entre la ahora demandada en su carácter de parte vendedora y la suscrita en mi carácter de comprador, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE FAUSTO VEGA NÚMERO TRESCIENTOS SEIS, COLONIA ESCUADRÓN DOSCIENTOS UNO, ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, también identificado como LOTE VEINTICINCO DE LA MANZANA CINCUENTA Y UNO, CALLE SUR CIENTO DIECISIETE "A", COLONIA ESCUADRÓN DOSCIENTOS UNO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, de cuyas medidas, colindancias, linderos y superficie haré mención en apartado diverso. B) En consecuencia de la prestación anterior, el otorgamiento y firma de la correspondiente escritura pública ante Notario, respecto del inmueble referido en la prestación que antecede como objeto de la compraventa. C) Como consecuencia de la prestación anterior, la tildación, anotación e inscripción de la propiedad a que se alude en la prestación marcada con la letra A) de la presente demanda, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, a favor de la suscrita. D) El pago de los gastos y costas que origine el presente procedimiento hasta su total conclusión. Hechos: 1.- En fecha dos de septiembre de dos mil veinte la suscrita ALEJANDRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, en mi carácter de comprador, y el C. ERASMO HERNANDEZ TORRES, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en Calle de Fausto Vega número Trescientos Seis, Colonia Escuadrón Doscientos Uno, Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México, también identificado como Lote Veinticinco de la Manzana Cincuenta y Uno, calle Sur Ciento Diecisiete "A", Colonia Escuadrón Doscientos Uno, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, cuyas medidas, colindancias, linderos y superficie son los siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.65 metros (DIECISIETE METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS) con Lote Veinticuatro; AL SUR: 17.65 metros (DIECISIETE METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS) con Lote Veintiséis; AL ORIENTE: 7.00 metros (SIETE METROS) con Calle Sur Ciento Diecisiete "A"; AL PONIENTE: 7.00 metros (SIETE METROS) con Lote Veintiocho; SUPERFICIE: Con una superficie total de 125.44 M2 (SON CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS). 2.- En virtud del contrato privado de compraventa antes aludido, el C. ERASMO HERNANDEZ TORRES, transmitió a la suscrita ALEJANDRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, la propiedad del inmueble descrito y deslindado en el hecho que antecede, entregando a la suscrita la posesión del inmueble en esa fecha, con todo por cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, desapoderándose del mismo y apartándose de todo dominio útil y directo que hubiere tenido cediéndolo en la persona de la suscrita para disfrutarlo y gozarlo en mi carácter de legítima propietaria. 3.- En el contrato de compraventa aludido, se fijó como precio de la operación la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta en diversas exhibiciones con anterioridad a la firma del acto traslativo de dominio, por lo que el vendedor al momento de la firma del contrato de compraventa aludido, extendió el recibo más eficaz que en Derecho proceda, circunstancia que se acredita en términos de las Cláusulas TERCERA y CUARTA del contrato de compraventa aludido, documento que se exhibe en original como anexo uno, por lo que a la fecha ha sido satisfecho en su totalidad el precio pactado por la operación. 4.- Así mismo, de la literalidad del contrato de mérito, se advierte que las partes se sometieron a efectos del cumplimiento del referido contrato a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles. 5.- Cabe señalar que en el acto traslativo de dominio, el vendedor informó que el inmueble objeto de la compraventa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México. 6.- Como se deduce de la meridiana lectura del acuerdo de voluntades basal de la acción personal pro forma ejercitada, precisamente en el párrafo último de dicho contrato de compraventa, el lugar donde se celebró el contrato basal fue la Ciudad de Toluca, Estado de México, de donde se evidencia la competencia de su Señoría para conocer de la demanda que ahora bajo su potestad se somete, en términos de lo establecido por la Fracción IV del artículo 1.42 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. 7.- A pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales realizadas por la suscrita a efectos de obtener el otorgamiento y firma de la escritura respectiva, y dada la ausencia de la forma legal correspondiente del acto traslativo de dominio, me veo precisada a demandar el otorgamiento de la escritura pública correspondiente, en la vía y forma propuestas, a efectos de que en la oportunidad procesal y previo el agotamiento de las fases en que el procedimiento se compone, se condene al demandado a su otorgamiento ante Notario, y en su caso a que su Señoría la firme en rebeldía del demandado, con la finalidad de poder inscribir la misma en la oficina del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós, la Licenciada Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de diez de octubre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3101.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

RAÚL ROMERO ESTIUBARTE por su propio derecho, promueve, en el expediente 580/2022, relativo al ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN DE USUCAPIÓN) promovido por RAÚL ROMERO ESTIUBARTE EN CONTRA DE AUSTROPLAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada, que me he convertido en propiedad definitiva por USUCAPIÓN del bien inmueble que más adelante se señala. B) La declaración judicial que ordena la cancelación de la inscripción del bien inmueble, que se encuentra en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, y el cual se encuentra inscrito bajo la partida 506, del volumen XXXV, libro primero, sección primera, de fecha tres de febrero de mil novecientos setenta y seis. C) La inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral, que me declare como propietario del bien inmueble que se identifica más adelante, una vez concluido el presente juicio y que será decretado mediante sentencia dictada por su señoría. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio genere, hasta su total terminación e inclusive en el juicio de amparo. - - - - -

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. En fecha 31 de enero de 1985, mediante promesa de compra venta, adquirí de AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. a trabes de su apoderado señor JOSÉ FRANCISCO GORDILLO RAMIREZ, el lote de terreno número diecisiete, de la manzana treinta y nueve, ubicado en el Segundo retorno del desierto del Carmen número seis, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito Habitacional H-11, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente conocido como manzana treinta y nueve, lote diecisiete, desierto del Carmen número 6, retorno 2, Colonia Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble que detento la posesión desde hace más de treinta y siete años a título de dueño, públicamente, de buena fe, continuamente y ejercitando actos de dominio sobre el mismo y el cual se identifica con las medias y colindancias: AL NORTE en 26.00 mts con lote 18, AL SUR 26.00 mts, con lote 16, AL ORIENTE 07.00 mts con lote 7, AL PONIENTE 07.00 mts con segundo retorno del desierto del Carmen 6, con una superficie de 182.00 metros cuadrados, inmueble que quedo completamente liquidado el 31 de agosto de 1987, al momento de liquidar dicho adeudo tal como se pacto en la cláusula segunda del contrato de promesa de compraventa.-----

2. He poseído el inmueble desde hace más de 37 años el inmueble antes mencionado, a título de dueño ya que tengo justo título, además he ejercitado sobre dicho inmueble, actos de dominio, ya que se encuentra ocupado por el suscrito actor y me reconocen como poseedor del inmueble, hecho que le consta a los vecinos y colindantes.-----

3. He poseído pacíficamente el inmueble, desde hace más de treinta y siete años que estoy en posesión del mismo, jamás he tenido controversia judicial o extrajudicial con persona alguna que me reclame la posesión que ejercito física y materialmente, e inclusive jamás se ha presentado ante mi persona alguna que reclame sobre la posesión, de manera pacífica, a título de propietario, continuamente, pública e interrumpidamente y de buena fe, toda vez que el inmueble fue liquidado.-----

4. He poseído de manera continua el inmueble toda vez que desde hace más de 37 años tome la posesión del mismo, ha sido ocupado.-----

5. He poseído públicamente el inmueble ya que los vecinos y colindantes siempre me han reconocido como el poseedor de dicho inmueble, el cual adquirí mediante justo título, ya que nunca he sido molestado en mi posesión hecho que le consta a los señores DANIELA ESQUEDA, GLORIA GONZALEZ SÁNCHEZ.-----

6. De BUENA FE, inmueble que poseo de título de dueño, porque además de he ocupado física y materialmente y a la luz pública el mencionado inmueble toda vez que dicho posesión la ejercito como propietario.-----

7. He realizado actos de dominio sobre el inmueble anteriormente descrito, toda vez que he efectuado el pago de algunos servicios como lo son predio, agua, luz, así como realice la manifestación de traslación de dominio en fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.-----

8. He Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalhepantla, el certificado o certificación correspondiente a fin de que informe quien es la persona que se encuentra inscrita en dicha Oficina, como propietario del inmueble antes mencionado, por lo tanto es congruente ejercitar esta acción en contra de la demandada, cuyo nombre ha quedado bien identificado en el proemio de esta demanda como en las prestaciones.-----

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiséis de octubre del dos mil veintidós, ordeno emplazar al demandado AUSTROPLAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1064-A1.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 152/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por MARCOS CARRANZA FRANCISCA en contra de GLORIA JOSEFA MARCOS CARRANZA y EMILIO LUJÁN VALLADO, demanda las siguientes: PRESTACIONES. A) El proveído que dicte su señoría, declarando procedente la acción intentada en el presente juicio, así como las demás prestaciones que en el mismo se detallen. B) La resolución que dicte su señoría, por medio de la cual declare que ha operado la adquisición del inmueble por usucapión (prescripción positiva), en favor de la suscrita del terreno y construcción ubicado en Calle Prado Grande número dieciocho, lote diecisiete, manzana dos, fraccionamiento Lomas de Bellavista, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52994; y por lo tanto se declare a la promovente FRANCISCA MARCOS CARRANZA, propietaria del bien inmueble en cuestión. C) La resolución que dicte su señoría, por medio de la cual ordene girar atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Atizapán de Zaragoza, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, para que cancele la inscripción que aparece a nombre de Emilio Lujan Vallado y Gloria Josefa Marcos Carranza, como deudores de la obligación y que se detalla más adelante en el capítulo de hechos, y en su lugar se inscriba a favor de la suscrita FRANCISCA MARCOS CARRANZA, como propietaria de ese bien. D) La resolución que dicte su señoría, por medio de la cual declare que la sentencia que se pronuncie en el presente trámite, sirva de título a la suscrita FRANCISCA MARCOS CARRANZA, para acreditar la legítima propiedad del predio que se detalla en el capítulo de hechos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México, ordenando girar el oficio correspondiente al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Atizapán de Zaragoza, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, a fin de que haga la inscripción que en su momento se ordene. E) La resolución que dicte su señoría, por medio de la cual condene a la demandada el pago de gastos y costas que con motivo de este juicio se originen. HECHOS; Por escritura número 43,828 de fecha seis de mayo de dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ, Notario Público número 65 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo la partida número 209, del volumen 803, Libro segundo, sección primera, el día cuatro de agosto de dos mil cinco el Banco Nacional de México S.A., otorgó a los señores Emilio Lujan Vallado y Gloria Josefa Marcos Carranza un crédito hasta por la cantidad de \$1'319,048.52 (un millón trescientos diecinueve mil cuarenta y ocho pesos 52/100 M.N.) para adquirir en propiedad el inmueble ubicado en Calle Prado Grande número 18, lote 17, manzana 2, fraccionamiento Lomas de Bellavista, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52994, quines para garantizar todas y cada de las prestaciones convenidas, los deudores constituyeron garantía hipotecaria en primer lugar a favor del banco, tal como se acredita con la Escritura Pública. Por otra parte los codemandados dejaron de hacer los pagos correspondientes, para cubrir el crédito hipotecario antes descrito, posteriormente a finales del año 2010 y principios del 2011, los abogados del banco hacían visitas domiciliarias a los codemandados, para exigirles el pago, sin que esto sucediera, por lo tanto los demandados se vieron en la necesidad de ofrecerle el inmueble a la parte actora Marcos Carranzana Francisca, para lo cual en fecha veinte de octubre de dos mil once la demandada Gloria Josefa Marcos Carranza, cedió a la promovente los derechos de propiedad del inmueble materia de la litis. Así las cosas y ante la obligación contraída, la suscrita continué realizando los pagos hasta regularizar la situación del inmueble materia de la litis. Por otra parte ante la total liquidación del inmueble motivo del presente asunto por parte de la suscrita, el banco acreedor Banamex, giró carta de instrucciones en fecha cinco de marzo del año de dos mil doce al Notario Público número 149, del Estado de México, Licenciado José Manuel Gómez del Campo Gurza para realizar formalmente la cancelación de hipoteca, tirando la escritura número 974 de fecha doce de marzo del mismo año.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a EMILIO LUJÁN VALLADO, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veinticinco de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: doce de octubre del año de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1065-A1.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

CITACIÓN DE LA CONYUGE AUSENTE WILLIAMS CUCULLU VICTORIA MARIA.

Se hace saber que en el expediente 272/2022 relativo al DIVORCIO INCAUSADO solicitado por RICARDO VILLANUEVA MUÑOZ DE COTE respecto de WILLIAMS CUCULLU VICTORIA MARÍA, radicado en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, en la que el solicitante Ricardo Villanueva Muñoz de Cote, solicita la disolución del vínculo matrimonial que tiene con Williams Cucullu Victoria María, quien señala los siguientes hechos: 1. El pasado 31 de agosto de 1996, contraí matrimonio en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, con la señora Victoria María Williams Cucullu. 2. Nuestro matrimonio fue celebrado bajo el régimen de separación de bienes. 3. Durante nuestro matrimonio no procreamos ningún hijo. 4. Por así convenir a los intereses de los suscritos y toda vez que nuestra vida en común no ha cumplido con las expectativas generadas al principio de la relación, he resuelto acudir ante su Señoría a fin de disolver mi vínculo matrimonial. Propuesta de Convenio: PRIMERA: GUARDA Y CUSTODIA.- No es materia del presente procedimiento la guardia y custodia en atención a que durante nuestro matrimonio no procreamos ningún hijo, SEGUNDA: VISITAS Y CONVIVENCIAS.- No es materia del presente procedimiento. TERCERA.- DOMICILIO CONYUGAL, la divorciante conserva el inmueble ubicado en Avenida Jesús del Monte número 34 Torre D-1101, Colonia Jesús del Monte, Código Postal 52764, Huixquilucan, Estado de México. CUARTO: ALIMENTOS.- No ha lugar a señalar cantidad alguna por concepto de alimentos. Además de lo anterior, la divorciante tiene ingresos propios. QUINTO: ADMINISTRACION DE LOS BIENES.- No existen bienes comunes que sean administrados de manera conjunta por lo tanto no hay que prever sobre este punto. SEXTO: REPARTICION DE BIENES, no hay bienes susceptibles de repartición.

La Jueza del conocimiento en auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, ordenó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a Victoria María Williams Cucullu de la tramitación del presente procedimiento, por medio de edictos; los que deberán contener una relación sucinta de la solicitud y convenio presentado, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la vista; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que se manifieste con respecto de la petición hecha por la parte actora, apercibido que de no hacerlo se señalará fecha para la primera junta de avenencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos; de igual manera, se le previene para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.- Secretario de Acuerdos, LIC. ESTHER SANCHEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1066-A1.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES:

Se le hace saber que en el expediente 6111/2022, anteriormente expediente 155/2011 del extinto Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, a través de su Apoderado JOSÉ LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO, en contra de EDGAR MARTÍNEZ PIEDRA, mediante autos de fechas cinco de agosto, tres de octubre y tres de noviembre todos de dos mil veintidós, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, a efecto de que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en casa habitación 17-A, del lote número 19, de la manzana 28, calle Primero de Mayo, esquina Avenida Central sin número, ubicada en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto Habitacionales de Interés Social y Popular y Comercial y de Servicios denominado "LAS AMERICAS", Municipio de Ecatepec, Estado de México, ubicado en Avenida Primero de Mayo, esquina Av. Central, colonia "Las Américas", Municipio de Ecatepec, comercialmente conocido como Avenida Ignacio López Rayón número 239, número interior casa 17-A, en el estado de conservación en que se encuentra, sirviendo de base para la primera almoneda la cantidad de \$952,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor que le fue asignado a dicho inmueble, por el perito en rebeldía de la parte demandada, debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de mayor circulación en la zona y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, fijándose además los mismos en la tabla de avisos del Juzgado, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda. Ahora bien, apareciendo del certificado de Libertad de Gravámenes que existen inscritas cargas que corresponden a la hipoteca en primer lugar a favor de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con domicilio en AVENIDA BARRANCA DEL MUERTO NÚMERO 280, PRIMER PISO, COLONIA GUADALUPE INN, C.P. 01029 CIUDAD DE MÉXICO, en consecuencia, mediante notificación personal, hágasele saber a tal institución la convocatoria de remate anunciada, a fin de que si tienen algún derecho que defender, comparezcan a este Juzgado el día y hora señalados la venta pública indicada en líneas precedentes.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de agosto, tres de octubre y tres de noviembre todos de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

3222.- 17, 24 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. SALVADOR NAVARRETE VILLAFUERTE, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 873/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE JUAN JOSE MARTINEZ DE LOS REYES, SIN NUMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO Y/O ACTUALMENTE EN CALLE JUAN JOSE MARTINEZ DE LOS REYES, NÚMERO 275, PONIENTE II, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.00 METROS colinda con JUAN JOSE MARTINEZ DE LOS REYES. AL SUR: 12.00 METROS colinda con CATALINA BARRIOS HERNANDEZ, AL PONIENTE 45.00 METROS colinda con GREGORIA ROBLES SANCHEZ, AL ORIENTE 45.00 METROS colinda con CANDELARIA NAVA CHAVEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 540 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con JUAN DE LA CRUZ RUIZ, en fecha dos de diciembre del año dos mil quince, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3237.- 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1400/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DE JESÚS OLIVERA HERNÁNDEZ, en su carácter de apoderada legal de ROSALBA OLIVERA HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en La Soledad Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 25.00 metros colinda con Ismael Israel Bautista Jiménez; Al Sur: 27.00 metros colinda con Edgar Pérez López; Al Oriente: 13.00 metros colinda con Ismael Israel Bautista Jiménez y Al Poniente: 20.00 metros colinda con Calle; con una superficie aproximada de 405.00 m2 (CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

3238.- 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1484/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GERARDO MARTÍNEZ TORRES, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en La Comunidad de Gunyo Centro, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 22.60 metros colinda con Camino Vecinal; Al Sur: 23.50 metros colinda con Dolores Velázquez Peralta; Al Oriente: 12.90 metros colinda con Marco Antonio Gómez y Al Poniente: 12.00 metros colinda con Apolinar Damazo Cuevas; con una superficie aproximada de 283.00 m2 (DOSCIENOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

3239.- 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1397/2022, el señor SALVADOR QUINTANA OLVERA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO en La comunidad de La Soledad Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 12.35, 3.66 y 4.50 metros y colinda con María de Jesús Olivera Hernández; al SUR: 14.44 metros y colinda con Calle, al ORIENTE: 9.07 y colinda con Pedro Bautista Hernández; al PONIENTE: 13.20 metros y colinda con Calle. Con una superficie de 188.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Jilotepec, México, ocho de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑOS DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

3240.- 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 803/2022, promovido por EVELIN ANGELES CARMONA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle 16 de Septiembre número 14, San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, México, identificado con Clave Catastral 1030717719000000, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros y colinda antes con MANUELA ROMERO ahora con SONIA LÓPEZ SANCHEZ; AL SUR 15.00 metros y colinda con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE 15.00 metros y colinda con PRIVADA 2 DE MARZO; AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda antes con LUCIA ROMERO ahora con MERCADO DE SAN JERONIMO CHICAHUALCO; Con una superficie aproximada de 225.00 metros cuadrados.

La Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3241.- 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1941/2022, SALVADOR VALENTIN AGUILAR ROSAS, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble sin denominación, ubicado en Calle Ignacio Allende, Número 06, Delegación de San Francisco Zentlapan, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 300 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 20.00 metros con Salvador Valentín Aguilar Rosas; al Sur. 20.00 metros con Encarnación Negrete, al Oriente: 15.00 metros con Calle Ignacio Allende y; al Poniente: 15.00 metros con Encarnación Negrete; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha nueve de enero de dos mil quince, con el señor SALVADOR VALENTÍN AGUILAR IRUZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DATOS EN AMECAMECA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

3246.- 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho 28 de octubre de dos mil veintidós, dictado en el expediente 1363/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por LETICIA MENDEZ LUZ, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria de esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

LETICIA MENDEZ LUZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en: CALLE DIVISION DEL NORTE, SIN NUMERO, COLONIA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, actualmente, CALLE DIVISION DEL NORTE, NUMERO CINCO 05, COLONIA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de: 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 20.00 metros y colinda con JUAN HERRERA GUERRERO, AL SUR: mide 20.00 metros y colinda con ENRIQUE JUAREZ actualmente JUANA LOZANO PAREDEZ; AL ORIENTE: mide 10.00 metros y colinda con LETICIA MENDEZ LUZ y AL PONIENTE: mide 10.00 metros y colinda CALLE DIVISION DEL NORTE. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha cinco 05 de junio de dos mil ocho 2008, entre los señores LETICIA MENDEZ LUZ y SALVADOR MENDEZ REYNA con el consentimiento de su esposa MARIA DEL SOCORRO VARGAS ESTRADA. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día siete de noviembre del año dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

3249.- 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

GUILLERMO FERNANDO AGUILAR FARIAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós 2022, dictado en el expediente número 1404/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "YEPANATLACO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en Camino sin nombre en el poblado de San Mateo Tecalco, perteneciente al Municipio de Ozumba de Alzate, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 135.85 metros y colinda con Ruperto Pérez y Barranca; al Primer Noroeste: 93.00 metros y colinda con Miguel Valencia; al Segundo Noroeste: 93.00 metros y colinda con Miguel Maya; al Sur: 153.72 metros y colinda con Camino sin nombre; al Sureste: 64.74 metros y colinda con Camino sin nombre; al Suroeste: 53.00 metros y colinda con Miguel Galicia. Con una superficie aproximada de 17,809.00 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de Septiembre de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIEL CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

3250.- 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE LUIS GUADARRAMA ÁLVAREZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 863/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS SIN NÚMERO, BARRIO DEL CALVARIO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.30 METROS con CALLE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS. AL SUR: 14.70 METROS antes colindaba con JOSÉ ALVAREZ RUBÍ y JUAN ÁLVAREZ RUBÍ actualmente con MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ CERA. AL PONIENTE 19.15 METROS antes colindaba con VIRGINIA ÁLVAREZ RUBÍ actualmente con JULIÁN TORRES BERNAL. AL ORIENTE 19.15 METROS con CALLE ISABEL LA CATÓLICA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 278.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con MARÍA MAGDALENA ÁLVAREZ GARCÍA y MARÍA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ GARCÍA, en fecha 18 de octubre del año dos mil quince, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3254.- 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 851/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho RICARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, en términos del auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidos (2022), se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: Privada de Celaya sin número, en San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: dos líneas la primera de 13.03 metros y la segunda de 1.60 metros con servidumbre de paso de cinco (5) metros de ancho; AL SUR: dos líneas, la primera de 13.00 metros y la segunda de 1.50 metros con Jesús Álvarez Iturbe; AL ORIENTE: 26.05 metros con Elizabeth Gómez Hernández; AL PONIENTE: 26.02 metros Raúl Gómez Hernández, actualmente Guadalupe Hernández Castelán; Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 381.67 metros cuadrados. Para efectos de mi pretensión manifiesto, que el inmueble en gestión, lo adquirí del señor Raúl Gómez Hernández, en fecha 10 de junio de 1999, a través de Contrato Privado de Compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día 14 de noviembre de dos mil veintidos. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3255.- 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1983/2022, MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en el Tunal, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: 29.00 Metros, con Alicia Flores Lagunas, actualmente Tiburcio Sánchez García. AL SUR EN DOS LINEAS: la primera de 6.80 Metros con Victoria Mejía Martínez, actualmente Ma. Marcelina Sánchez Sánchez, la segunda de 36.00 Metros con José Eduardo Reyes Tapia, AL ORIENTE: 34.00 Metros, con José Juan de Jesús García, actualmente Camino sin nombre. AL PONIENTE EN TRES LINEAS: la primera 12.80 Metros con Alicia Flores Lagunas, actualmente Tiburcio Sánchez García, la segunda 14.30 Metros con Julio Gutiérrez Trinidad, actualmente Edgar Galindo Moreno, y la tercera de 11.00 Metros, con Victoria Mejía Martínez actualmente Ma. Marcelina Sánchez Sánchez. Con una superficie aproximada de 1,251.27 metros cuadrados. (mil doscientos cincuenta y uno metros cuadrados con veintisiete centímetros).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidos (2022), donde se ordena se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, quince (15) de noviembre de dos mil veintidos (2022). DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidos (2022).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3257.- 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1050/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por SABINO VENCES AGUIRRE, respecto al inmueble ubicado en: Calle San Isidro Labrador, Colonia Santo Domingo, Municipio de Tejujilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México; mismo que

tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 9.76 metros (Nueve metros con setenta y seis centímetros) y colinda con propiedad del señor Venancio Vences Ugarte. AL SUR: 10.40 metros (Diez metros con cuarenta centímetros) y colinda con Calle San Isidro Labrador. AL ORIENTE: 14.02 metros (Catorce metros con dos centímetros) y colinda con propiedad del señor Pedro Vences Aguirre. AL PONIENTE: 11.44 metros (Once metros con cuarenta y cuatro centímetros) y colinda con propiedad del señor Luis Felipe Vences Aguirre; con una superficie total de 127.84 metros cuadrados (ciento veintisiete metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el once de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo tres de noviembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3258.- 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1349/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; FELICIANO REZA DELGADO EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA YISSEL BELEN REZA RIVERA, QUIEN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIA SALGADO, COLONIA 10 DE AGOSTO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE: 13.11 METROS COLINDA CON LA UNIDAD DEPORTIVA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: 12.46 METROS COLINDA CON CALLE EMILIA SALGADO; AL ORIENTE: 14.96 METROS COLINDA CON MARIBEL GUADALUPE DOMÍNGUEZ CARRO; PONIENTE: 17.11 METROS COLINDA CON LUCIA GAMA LAGUNAS; CON UNA SUPERFICIE DE 203.29 M2 (DOCIENTOS METROS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS); Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3259.- 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. JOSÉ DAVID ORTEGA PACHECO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1012/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "XOLAPA", ubicado en calle Allende, sin número, Colonia Centro, Cabecera Municipal de Otumba, Estado de México; en fecha diez 10 de agosto del año dos mil quince 2015, la accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de donación celebrado con la C. JUANA PACHECO GARCÍA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 5.96 METROS, COLINDA CON CALLE ALLENDE. AL SUR EN 4.96 METROS, COLINDA CON IRMA DAELI PACHECO GARCÍA. AL ORIENTE EN 18.67 METROS COLINDA CON IRMA DAELI PACHECO GARCÍA. AL PONIENTE EN 15.77 METROS COLINDA CON JOSÉ ORTEGA ESPINOSA Y PABLO PACHECO GARCÍA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha ocho 08 de noviembre de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 11 de noviembre de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3267.- 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 889/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ARTURO GUERRERO VILLEGAS, en términos del auto de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto sobre una fracción de terreno ubicado en San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias: AL NORTE.- veinte metros con Alicia Garduño Romero; AL ESTE: cien metros con Antonio Gamboa Jiménez; AL SUR: veinte metros con Hugo Diego Machorro Meléndez; AL OESTE: cien metros con vialidad común. En fecha dos de marzo de dos mil uno, mediante contrato de donación a título gratuito, el señor Pastor Gamboa Gamboa, donó en favor de la señora Eusebia Filiberta Gamboa Fabila un terreno ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, en el denominado Rancho Serratón, que mide doscientos cincuenta metros de norte a sur y cuarenta metros de oriente a poniente, y colinda al oriente con el lote seis; al poniente con el lote cuatro; al norte con el camino Serratón; y al sur con un carril. En fecha siete de febrero de dos mil catorce, mediante contrato privado de compraventa adquirí de la señora Eusebia Filiberta Gamboa Fabila una fracción de ese terreno, desde la fecha de celebración del mencionado contrato de compraventa (siete de febrero de dos mil catorce) y hasta ahora, he venido poseyendo el terreno adquirido.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día dieciséis de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3268.- 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1176/2022, CLARA GARCÍA GÓMEZ, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo sin número, San Mateo Atarasquillo, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 19.33 metros, colinda con propiedad de Francisco García Hernández. Al Sur: 18.42 metros, colinda con servidumbre de paso. Al Oriente: 28.00 metros, colinda con propiedad de María Concepción García García. Al Poniente: 30.60 metros, colinda con calle Melchor Ocampo. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 550.69 metro cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a once de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

3269.- 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1021/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GARIBAY GONZALEZ EDUARDO, EN CONTRA DE MARIA MAGDALENA YLLESCAS DIAZ, SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA DE PRIMER ALMONEDA EN REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ (10:00) HORAS DEL DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00045899 DENOMINADO CASA DUPLEX, MARCADA CON EL NUMERO 01, CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL CONDOMINIO 12, UBICADO EN LA CALLE PLAZA DE TLAXAOAQUE MANZANA 1 (ROMANO), LOTE 27, COLONIA PLAZAS DE ARAGON MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOLT, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 71.0 M2, (SETENTA Y UN METROS CUADRADOS) Y MEDIDAS Y COLINDANCIAS PLANTA BAJA: AL SUROESTE: EN 06.00 METROS CON SU PATIO DE SERVICIO Y JARDIN; AL NOROESTE: EN 6.50 METROS, 5.30 METROS CON DUPLEX 2 Y 1.20 CON SU ACCESO; AL NORESTE EN 6.00 METROS, 1.90 METROS CON AREA COMUN, 1.00 METROS CON SU PROPIO ACCESO Y 3.10 METROS CON SU COCHERA; AL SURESTE: EN 6.50, METROS CON CASA 28, PLANTA ALTA: AL SUROESTE: 6.00 METROS CON PATIO DE SERVICIO Y JARDIO, AL NORESTE 6.50, 5.30 METROS CON CASA DUPLEX 2 Y 1.20 METROS CON SU ACCESO: AL NORESTE: EN 6.00 METROS, 1.90 METROS CON AREA COMUN, 1 METROS CON SU ACCESO Y 3.10 METROS CON SU COCHERA, AL SURESTE EN 6.50 METROS CON CASA 28, Y PROPIETARIOS (S): MARIA MAGDALENA YLLESCAS DIAZ, EDUARDO GARIBAY GONZALEZ, SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA LA VENTA DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$1,354,413.56.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS TRECE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL).

PUBLICACIÓN QUE SERÁ POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO NO DEBIENDO MEDIAR ENTRE ESTA Y LA ALMONEDA DE REMATE MENOS DE SIETE DIAS, SE EXPIDE EL TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ONCE de OCTUBRE de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3353.- 24 noviembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PERIODICO OFICIAL.
(EMPLAZAMIENTO).

En los autos del expediente 1045/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR MARIA ANITA HERNANDEZ HERNANDEZ RESPECTO DE PEDRO LUIS SÁNCHEZ, se dictó auto de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2022); en el que por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y boletín judicial, llamándole por tres ocasiones de siete en siete días, haciéndole saber que se presentó una solicitud de DIVORCIO INCAUSADO, la cual fue presentada por MARIA ANITA HERNANDEZ HERNANDEZ, en la que manifiesta que contrajeron matrimonio civil en fecha 04 de agosto de 2001, bajo el régimen de sociedad conyugal, donde dentro de su matrimonio no adquirieron bienes muebles o inmuebles, por consiguiente deberá presentarse al Juzgado, Noveno Familiar de Tlalnepantla, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril, entrada 85 Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO; DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- EXPEDIDO POR LA LICENCIADA FLOR ADRIANA HERNÁNDEZ BAUTISTA.- PRIMER SECRETARIO.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FLOR ADRIANA HERNÁNDEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

3354.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2467/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MARIA ROMANA MENDOZA GARCIA respecto del Inmueble denominado "TLAMELATLE" ubicado en CALLE ROBLE, LOTE 05 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha DIECISEIS (16) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), lo adquirió de HUMBERTO RIVERO ESPINOZA mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.40 metros y colinda con HUMBERTO RIVERO ESPINOZA; AL SUR: 33.50 metros y colinda con SERGIO CARRILLO LEON; AL ORIENTE: 10.60 metros y colinda con CALLE ROBLE; AL PONIENTE: 10.60 metros y colinda con CALLE PRIVADA. Con una superficie de total aproximada de 355.00 metros cuadrados (TRECIENTOS METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3355.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 614/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARIO MORENO CONTRERAS, en términos del auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en el Barrio La Cabecera (actualmente Barrio La Cabecera Segunda

Sección) Almoloya de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 21.00 metros colinda con Alfonso Palomares Cruz; AL SUR: 21.00 metros colinda con Anastacio Peña; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con Carretera; AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con María del Carmen Peña; con una superficie de 210.00 metros cuadrados. En fecha dieciocho de agosto del mil novecientos noventa y cuatro, adquirí mediante contrato privado de compra venta celebrado con el señor Raymundo Ramos Ortiz. Debo manifestar que el suscrito adquirió el inmueble antes referido en fecha dieciocho de agosto del mil novecientos noventa y cuatro, por ello la referencia en el contrato de compraventa de ubicarse en el Barrio La Cabecera, posteriormente y derivado a la urbanización de la zona y la actualización catastral realizada por la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, el inmueble antes descrito, los actuales colindantes y poseedores de los predios circunvecinos son los siguientes: AL NORTE: 21.00 metros colinda con Margarita Colín Carbajal; AL SUR: 21.00 metros colinda con Flavio Peña Galván; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con Carretera Toluca - Almoloya de Juárez, AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con María del Carmen Galván López.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diez días de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GÚZMAN.-RÚBRICA.

3356.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29876/2022.

EMPLAZAMIENTO IMPULSORA ECATEPEC, S.A. DE C.V.

Del expediente 29876/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, PROMOVIDO POR JORGE CARLOS GUTIERREZ LOPEZ en contra de DOMINGO SOBERANES LUNA, "IMPULSORA ECATEPEC, S.A. DE C.V." y BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONINIA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL DIVISION FIDUCIARIA, actualmente HSBC MEXICO S.A. DE C.V., en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones; a).- La usucapión a que tengo derecho porque a mí personal consideración ha operado a mi favor por los 18 años que he poseído en carácter de dueño en forma pacífica, pública y de buena fe el lote de terreno que se localiza en calle Retorno Virgen del Camino, lote 12 (doce) de la manzana 72 (setenta y dos) el cual forma parte de la lotificación del Conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "La Guadalupeana" el cual se encuentra en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55060, acompañando en copia simple el plano de lotificación para que sea identificado plenamente el lote de terreno materia de este juicio y lo señalo como anexo (4). El inmueble a que me refiero se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) en Ecatepec de Morelos (cerro gordo) como se demuestra con el certificado que en original acompaño y señalo como anexo (5). El lote de terreno materia del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 10.00 metros con Retorno Virgen del Camino. Al Sur.- 6.44 metros con lote 65 y 3.56 metros con lote 66. Al Este.- 12.00 metros con lote 11. Al Oeste.- 12.00 metros con lote 13. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. b).- Solicito a SU SEÑORÍA que como consecuencia de lo anterior sea ordenada la cancelación o tildación existente a favor de los ahora demandados en el IFREM y se inscriba a favor del suscrito Jorge Carlos Gutiérrez López el lote de terreno materia del presente juicio de conformidad con las medidas y colindancias especificadas en el cuerpo de este escrito y se haga la declaración por sentencia definitiva y ejecutoriada misma que en el momento procesal oportuno tenga a bien decretar USTED considerando que me he convertido en dueño o propietario por tener el derecho de usucapir al dar cumplimiento a todos los requisitos que la Ley marca y ordenar, igualmente en el momento procesal oportuno sean girados los oficios de estilo al titular del IFREM en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y para que inscriban en los libros de Gobierno de la identidad a nombre del C. Jorge Carlos Gutiérrez López el lote de terreno materia del juicio como único y legítimo propietario. c).- Para el caso de temeridad y mala fe de los demandados sean condenados al pago de gastos y costas que origine el presente juicio. d). Ruego a SU SEÑORÍA, ordenar a quien corresponda sea inscrita preventivamente esta demanda en el IFREM, toda vez que tengo el temor bien fundado de que se cause daño de difícil reparación al lote de terreno que constituye mi patrimonio y el de mi familia. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: HECHOS. HECHOS 1. En fecha 20 (veinte) de marzo del año 2003 (dos mil tres) el suscrito Jorge Carlos Gutiérrez López y el C. Domingo Soberanes Luna celebramos contrato de compra-venta respecto del lote de terreno número 12 (doce) de la manzana 72 (setenta y dos) ubicado en calle Retorno Virgen del Camino, contrato de compra-venta que acompaño en original y el cual consta de 2 fojas útiles por una sola de sus caras y lo señalo como anexo (1). 2. El señor Domingo Soberanes Luna me puso en posesión material dentro del lote de terreno deslindándolo en mi presencia y colocando las respectivas estacas para señalar los linderos, aclaro a SU SEÑORÍA que este hecho fue realizado por ambas partes y en presencia de varias personas siendo aproximadamente las 10:00 horas del día 20 (veinte) de marzo del año 2003 (dos mil tres). 3. Tan luego recibí la posesión material del lote de terreno, procedí a ponerle una cerca con una malla de acero electrosoldada con polines de madera, en seguida le sembré una hortaliza familiar y construí en el centro del lote de terreno un cuarto de tres metros por tres metros y medio con techo provisional de lámina de cartón y piso de cemento. 3.- Tan luego recibí la posesión materia del lote de terreno, procedí a ponerle una cerca con una malla de acero electrosoldada con polines de madera, en seguida le sembré una hortaliza familiar y construí en el centro del lote de terreno un cuarto de tres metros por tres metros y medio con techo provisional de lámina de cartón y piso de cemento. 4.- El señor

Domingo Soberanes Lupa al entregarme el contrato de compra-venta del lote de terreno me entregó también en copia simple un acta de entrega a su favor la cual calza la firma del Sr. Ricardo Funtanet Mange y del Lic. Aquiles Morales Mejía en su carácter de fideicomitente el primero y como fideicomisario en segundo lugar de la fraccionadora "Impulsora Ecatepec" S.A. de C.V." que a su vez dijo le había otorgado la fraccionadora denominada "Impulsora Ecatepec" S.A. de C.V." la cual acompaño como anexo (2), así mismo, me entregó en copia simple un documento de aviso de cambio de titular de la ubicación por parte de "Impulsora Ecatepec S.A. de C.V.", el cual calza la firma de la Gerente de Ventas de dicha fraccionadora que también acompaño y señalo como anexo (3). 5.- Es el caso que al requerir al C. Domingo Soberanes Luna para que me proporcionara la escritura pública del lote de terreno que me vendió y entregó en posesión material, me ha manifestado que la fraccionadora que a él se lo vendió y pagó en su totalidad y que dicha fraccionadora se llama "Impulsora Ecatepec" S.A. de C.V. la cual ha desaparecido por completo toda vez que sus oficinas las tenía en LAS CALLES DE INSURGENTES SUR NÚMERO 724, DÉCIMO PISO, COLONIA DEL VALLE C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO y que al parecer su domicilio oficial actual de esta fraccionadora lo tiene en calle Paseo Interlomas número 16 (dieciséis) (cero kilómetro) San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52786 y manifestó también que tal domicilio se anuncia por medio de internet "Impulsora Ecatepec S.A. de C.V. ya que tiene el mismo giro de venta de terrenos y viviendas y que yo acudiera ante esta fraccionadora a gestionar mi escritura pública toda vez que él se había dado de baja como cliente ante tal fraccionadora. 6.- Ante la necesidad de obtener el título de propiedad del lote de terreno que compré y pagué, acudí a las oficinas de "Impulsora Ecatepec" S.A. de C.V." en el domicilio que me proporcionó Domingo Soberanes Luna y no se me ha permitido tener acceso ante persona autorizada de dicha fraccionadora, toda vez que el vigilante que se encuentra en tal domicilio no me lo ha permitido, habiendo agotado de mi parte todos los intentos para obtener la escritura pública a mi favor, razón por la cual acudo a los tribunales de la competencia, así mismo, he acudido ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos para saber a nombre de quién se encuentra inscrito el lote 12 (doce) de la manzana 72 (setenta y dos), expidiéndome el certificado correspondiente el cual acompaño y he señalado como anexo (5). 7.- Ruego a SU SEÑORÍA tomar en consideración los 18 años que tengo de poseer materialmente el lote de terreno materia del juicio ya que estoy seguro de que dicho terreno me pertenece, siendo este criterio sustentado por nuestro Máximo Tribunal, quien en reiteradas ocasiones se ha manifestado al respecto como se aprecia en el Criterio Jurisprudencial que me permito transcribir. POSESIÓN.- CAUSA GENERADORA DE LA MISMA Para justificar la causa generadora de la posesión, requisito indispensable para que opere la acción de USUCAPIÓN, no es necesariamente indispensable que el actor lo pruebe con Documental Pública, pues al respecto, la ley no limita la demostración de ese requisito y la aportación y desahogo de determinado medio de convicción, si no que esto puede hacerse a través de cualquier elemento probatorio reconocido por la ley que sea suficiente para acreditar que el acto en que se funda la posesión y que dicho acto sea apto para transmitir el dominio. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO 8.- En consecuencia: transcrito el criterio jurisprudencial que antecede, a mi criterio creo firmemente y de hecho lo es que me he convertido en dueño o propietario por usucapión, y en tal virtud, es procedente que SU SEÑORÍA lo decrete así por sentencia definitiva; y ejecutoriada que sea la misma ordenar a quien corresponda girar oficio y anexos de estilo al Instituto de la Función Registral (IFREM) del Estado de México con residencia oficial bien conocida en Ecatepec de Morelos, Estado de México (cerro gordo) para que sea yo inscrito en los libros de gobierno de dicha dependencia como legítimo propietario del lote 12 (doce) de la manzana 72 (setenta y dos) de la calle Retorno Virgen del Camino del Conjunto Habitacional "La Guadalupana" inmueble que es materia del presente juicio dentro de sus medidas y colindancias que son las siguientes: Al Norte.- 10.00 metros con Retorno Virgen del Camino, Al Sur. 6.44 metros con lote 65 y 3.56 metros con lote 66. Al Este.- 12.00 metros con lote 11, Al Oeste.- 12.00 metros con lote 13. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la citada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los siete días de octubre dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación veintiuno de septiembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3357.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 890/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JOSÉ ANGEL ALCANTARA ARISTA, respecto del inmueble ubicado en Avenida Gregorio Aguilar Norte, sin número Barrio San Antonio, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con BRUNO JOSÉ ALCANTARA ROBLES, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 46.18 metros y linda con NAZARIA RAMÍREZ ORDOÑEZ; AL SUROESTE.- 46.18 metros con MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CASIANO también conocida como LOURDES MARTÍNEZ CASIANO; AL SURESTE.- 25.00 metros y linda con AVENIDA GREGORIO AGUILAR NORTE; AL NOROESTE.- 25.00 metros y linda con NAZARIA RAMÍREZ ORDOÑEZ. Con una superficie aproximada de 1,052.57 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3358.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LUCIA TENORIO PEREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 993/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio, denominado MILAGRO II, ubicado CALLE BENITO JUAREZ, SIN NUMERO EN EL PUEBLO DE CUAUTLACINGO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que manifiestan que desde el día VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, adquirió mediante Contrato de Compraventa, de C. GERMAN TENORIO SANCHEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 521.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 37.20 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO TENORIO PEREZ; AL SUR: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA 18.60 METROS Y COLINDA CON ROMAN TENORIO PEREZ; Y LA SEGUNDA 19.20 METROS Y COLINDA CON ROMAN TENORIO PEREZ; AL ORIENTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ; AL PONIENTE: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA 14.50 METROS Y COLINDA CON GERMAN TENORIO SANCHEZ Y LA SEGUNDA 1.50 METROS Y COLINDA CON ROMAN TENORIO PEREZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, 09 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3359.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 872/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho LUIS ALBERTO PINEDA SANVICENTE, en términos del auto de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle Sin Frente a la vía pública, sin número, Colonia la Soledad, Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- mide 18.60 metros y colinda con Arturo Pacheco Valenzuela; AL SUR: 18.80 metros y colinda con Monserrat Ortega Estrada; AL ORIENTE: 20.70 metros y colinda con Rosa Pacheco Gil; AL PONIENTE: 20.80 metros y colinda con Privada sin nombre; con una superficie total aproximada de 387.06 metros cuadrados. En fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, adquirió mediante contrato privado de compra venta celebrado con el señor Arturo Pacheco Valenzuela, el inmueble que se encuentra localizado en calle Sin Frente a la vía pública, sin número, Colonia la Soledad, Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, descrito en líneas anteriores.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GÚZMAN.-RÚBRICA.

3360.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DAMARIS HANAHI CORTES GARCIA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1014/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha diez (10) de mayo de dos mil once (2011), mediante contrato de compra venta celebrado entre la suscrita y JUAN DOROTEO CORTES ESPEJEL también conocido por JUAN CORTES ESPEJEL, del bien denominado "TLAMAPA" que se encuentra en calle Centenario sin número, poblado de Belem, Municipio de Otumba, con una superficie total de 369.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en dos líneas: la primera de 12.85 y la segunda de 0.27 metros ambas con Sipriano Cortes Espejel.

AL SUR: 14.87 metros colinda con calle Centenario.

AL ORIENTE: en tres líneas: LA PRIMERA DE 9.98 METROS; LA SEGUNDA DE 17.93 METROS; LA TERCERA DE 0.86 METROS LAS TRES COLINDAN CON PEDRO CORTES MONTIEL.

AL PONIENTE: 25.79 metros colinda con JUAN DOROTEO ESPEJEL.

2.- El inmueble "TLAMAPA", se encuentra registrado físicamente en la Tesorería municipal del Municipio de Otumba, Estado de México, a nombre de la suscrita y se encuentra al corriente de sus contribuciones.

3.- Para acreditar la ubicación y localización del inmueble "TLAMAPA" ubicado en calle Centenario sin número, Poblado de Belem, Municipio de Otumba y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México. Con el croquis realizado por el topógrafo T.P. Ozihel Alva Ortega con Registro GDC/ORDIII/ACO13/10/2018.

4.- Exhibe constancia emitida por el Comisariado Ejidal de Santa María Belem Tecalco, Municipio de Otumba Estado de México, para acreditar que no es ejido.

5.- Presenta certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, oficina Otumba, Estado de México, para verificar que no esta inscrito.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del OCHO (08) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

3361.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1662/2022, MIGUEL ÁNGEL DÍAZ MORENO, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Paraje Loma de Buena Vista, San Sebastián, Buenos Aires, Municipio de Morelos, Estado de México, identificado con clave catastral 0290803727000000, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 29.60 metros, colinda con Pascual Díaz Moreno, Sur: 30.00 metros, colinda con José Luis Díaz Cortez, Oriente: 11.50 metros, colinda con Consuelo Moreno Martínez, ahora José Luis Díaz Moreno, y Poniente: 11.50 metros colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 342.00 m2 (Trescientos cuarenta y dos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3362.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1739/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1739/2022 que tramita en este juzgado, JOSÉ LUIS DÍAZ MORENO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el PARAJE LOMA DE BUENA VISTA, SAN SEBASTIÁN BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE MORELOS MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en tres líneas de 12.70, 4.10 y 2.60 metros, con Óscar Díaz Cortez; AL SUR.- 30.50 metros, con Juan José Díaz Moreno, AL ORIENTE.- 27.70 metros con Antonio Ambrosio, ahora Paz Ambrosio Garduño, AL PONIENTE.- 23.69 metros con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 612.00 Metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Consuelo Moreno Martínez, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-FIRMA.-RÚBRICA.

3363.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1661/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1661/2022 que se tramita en este juzgado, PASCUAL DÍAZ MORENO promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el PARAJE LOMA DE BUENA VISTA, SAN SEBASTIÁN BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 28.20 metros con CONSUELO MORENO MARTÍNEZ actualmente con JOSÉ LUIS DÍAZ MORENO; AL SUR.- 29.60 metros con MIGUEL ÁNGEL DÍAZ MORENO; AL ORIENTE.- 11.50 metros con CONSUELO MORENO MARTÍNEZ actualmente con JOSÉ LUIS DÍAZ MORENO; AL PONIENTE.- 12.30 metros con CAMINO VECINAL. Con una superficie aproximada de 343.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continúa de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN OCHO VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

3364.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1662/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1662/2022 que se tramita en este Juzgado, OSCAR DÍAZ CORTEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en SAN SEBASTIÁN BUENOS AIRES, PARAJE LOMA DE BUENA VISTA, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR.- En dos líneas, la primera de 12.70 metros, colinda con José Luis Díaz Moreno; y la segunda de 2.60 colinda con José Luis Díaz Moreno.

AL ORIENTE: 4.10 metros, colinda con José Luis Díaz Moreno.

AL NORORIENTE: 33.30 metros, colinda con barranca.

AL NORPONIENTE: 32.30 metros, colinda con camino.

Con una superficie aproximada de 240.25 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señor José Luis Díaz Moreno lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.-FIRMA.-RÚBRICA.

3365.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1701/2022, JOSÉ LUIS DÍAZ CORTEZ, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Paraje Loma de Buena Vista, San Sebastián Buenos Aires, Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: En dos líneas, la primera de 30.00 metros, colinda con Miguel Ángel Díaz Moreno, y la segunda de 6.00 metros y colinda con Consuelo Moreno Martínez, ahora José Luis Díaz Moreno, Sur: 38.00 metros, colinda con Armando Valerio Moreno, Oriente: 14.50 metros, colinda con Consuelo Moreno Martínez, ahora José Luis Díaz Moreno; y Poniente: 17.90 metros colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 597.00 m² (Quinientos Noventa y Siete metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el treinta de septiembre de dos mil veintidós.- Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3366.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 540/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PORFIRIO GUADARRAMA GÓMEZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Bucio, Segunda Manzana, sin número, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 338.00 metros colinda con Agustín Guadarrama Gómez, ahora Porfirio Guadarrama Gómez; Al Sur: 314.80 metros colinda con Tomas Guadarrama Trejo, ahora Cecilia Guadarrama Barrios; Al Oriente: 43.70 metros colinda con Mauro Guadarrama Gómez, ahora Bernarda Trejo y Al Poniente: 53.20 metros colinda con Viviana Guadarrama Gómez, ahora Rodolfo Martínez Guadarrama; con una superficie aproximada de 15,794.70 m² (QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CON SETENTA CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

3367.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1341/2021, LINO JIMÉNEZ ALMAZAN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en El Terrero Los Oratorios, sin número, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, con clave catastral 037-03-06-0050-00-000 el cual cuenta con una superficie de 22,080.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: en cinco líneas de 2.00 (dos punto cero cero) metros, 56.00 (cincuenta y seis punto cero cero) metros, 10.00 (diez punto cero cero) metros 37.00 (treinta y siete punto cero cero) metros y 75.00

(setenta y cinco punto cero cero) metros, con camino vecinal; al sur: en cuatro líneas de 63.00 (sesenta y tres punto cero cero) metros, 14.00 (catorce punto cero cero) metros, 20.00 (veinte punto cero cero) metros y 44.00 (cuarenta y cuatro punto cero cero) metros, con barranca; al oriente: 164.00 (ciento sesenta y cuatro punto cero cero) metros y colinda con Adalberto Gómez Ríos (antes José Guadalupe Castillo Miranda); y al poniente: 239.00 (doscientos treinta y nueve) metros y colinda con Pedro Peralta Gómez (antes con Luis Javier García Arana).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3368.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 904/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PORFIRIO FAUSTINO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble Ubicado EN DOMICILIO CONOCIDO SANTA MARIA, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 100.00 metros y colinda con PORFIRIO JIMENEZ, actualmente con EDGAR CASIMIRO HERNÁNDEZ; Al Sur: 100.00 metros y colinda con JORGE VARGAS, actualmente con GLADYS CASIMIRO HERNÁNDEZ; Al Oriente: 100.00 metros colinda con ANTONIO RUEDA, actualmente con LUIS PERALTA RUEDA y Al Poniente: 100.00 metros colinda con ANTONIO RUEDA, actualmente con LUIS PERALTA RUEDA, con una superficie de 10000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

3369.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 108/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIETA MARTÍNEZ ZÚÑIGA, sobre un bien inmueble ubicado en Calle sin nombre, Barrio Bonche, Pueblo de Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En dos líneas de 57.52 y 9.98 metros colinda con Barranca; Al Sur: 70.06 metros colinda con Bienes Comunales; Al Oriente: En dos líneas de 52.65 y 54.79 metros colinda con Miguel Amado Herrera y Al Poniente: 97.73 metros colinda con Bienes Comunales; con una superficie aproximada de 5,870.65 m² (CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA METROS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto; quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3370.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 820/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido el LILIA CAMACHO BERNAL por propio derecho, la Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México Ma. Concepción Nieto Jiménez, en auto de fecha (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la señora LILIA CAMACHO BERNAL pretende: acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en LLANO DE TULTITLAN SIN NUMERO ACTUALMENTE CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO, SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ANTERIORMENTE AL NORTE 79.35 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y ACTUALMENTE 79.35 METROS CON ARMANDO VALDEZ LOPEZ; ANTERIORMENTE AL SUR 79.37

METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y ACTUALMENTE 79.37 METROS COLINDA CON MARIA ELENA GARCÍA ARCHUNDIA; ANTERIORMENTE AL ORIENTE 55.33 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y ACTUALMENTE 55.33 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; ANTERIORMENTE AL PONIENTE 57.55 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y ACTUALMENTE AL PONIENTE 57.55 METROS COLINDA CON JUAN CAMACHO RODRIGUEZ Y ACTUALMENTE CON SILVIA CAMACHO CAJERO; con una superficie aproximada de 4,457.00 metros cuadrados aproximadamente; por tanto publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dieciséis (16) del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruíz.-Rúbrica.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: once de noviembre del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruíz.-Rúbrica.

3371.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 878/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JOEL GUADARRAMA VELÁZQUEZ, en términos del auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado Laguna Seca Propiedad perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- mide 178.00 metros y colinda con Pedro Reyes Estradada, actualmente Jorge Reyes Arriaga; AL SUR: 180.00 metros y colinda con Catlina Reyes Ruíz; AL ORIENTE: 50.00 metros y colinda con Guadalupe Nava Estrada actualmente Joel Guadarrama Velázquez; AL PONIENTE: 50.00 metros y colinda con Antelmo Reyes Velázquez; con una superficie total aproximada de 9,050.00 metros cuadrados. En fecha veinte de diciembre de dos mil quince, entró en posesión mediante contrato privado de compra venta celebrado con el señor Antelmo Reyes Velázquez, el inmueble que se encuentra localizado en el paraje denominado Laguna Seca Propiedad perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México, descrito en líneas anteriores.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GÚZMAN.-RÚBRICA.

3372.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 107/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIETA MARTÍNEZ ZÚÑIGA, sobre un bien ubicado en calle sin nombre, Barrio Bonche, Pueblo de Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 98.64 mts. y colinda con Monte Comunal; Al Sur: En cuatro líneas de 41.66, 16.22, 16.47 y 41.73 metros y colinda con Yesenia Amado Herrera; Al oriente: En dos líneas de 23.83 mts. y 34.88 mts. y colinda con carretera; Al Poniente: En dos líneas de 35.05 mts. y 38.00 mts. colinda con Monte Comunal; con una superficie de 5,290.57 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha quince de junio de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor.

Procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: quince de junio de dos mil veintidós.- Secretario Segundo Civil de Jilotepec, Méx., Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

3374.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 798/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARLEN GUADARRAMA SANDOVAL; en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, por auto de nueve de noviembre de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.192 fracción II, 2.109, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó, con los datos necesarios de la solicitud, publíquese los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley, se hace saber que: MARLEN GUADARRAMA SANDOVAL promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Calle Benito Juárez García, sin número, en San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, con clave catastral 1031006119000000, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 12.00 metros, colindaba con GREGORIO GONZÁLEZ DEHONOR y ahora con VIRGINIA MONTIEL DE LA PORTILLA y GREGORIO GONZÁLEZ MEJÍA; AL SUR: 12.00 metros, colindaba con JAIME CAMACHO DÍAZ y ahora con Servidumbre de Paso; AL ORIENTE: 7.50 metros, colindaba con PETRA L. TERRÓN DE CHÁVEZ y ahora con RODOLFO GÓMEZ DE LA PORTILLA; y AL PONIENTE: 7.50 metros, colindaba con GUADALUPE DE LA PORTILLA DÍAZ y ahora con JOSÉ ORTEGA ENRÍQUEZ. Con una superficie aproximada de 90.00 metros cuadrados. Inmueble que adquirió mediante contrato privado de compraventa el treinta de noviembre de dos mil uno, celebrado con ROMAN EUGENIO GARCÍA MIRANDA, quien comparece por su propio derecho, que la posesión la ha tenido a título de dueña por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para prescribir, toda vez que la misma ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Dado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a quince de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3375.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

BIEN INMUEBLE DENOMINADO "EL PAÑUELO", UBICADO EN CALLE MANJUEL AVILA CAMACHO, NUMERO SEIS, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD O COLONIA TEQUESQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que ANASTASIO JAIME VARGAS HERNÁNDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 9936/2022, quien solicita que por sentencia definitiva, se declare que en virtud de haber poseído con los requisitos de ley me he convertido en propietario de BIEN INMUEBLE DENOMINADO "EL PAÑUELO", UBICADO EN CALLE MANJUEL AVILA CAMACHO, NUMERO SEIS, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD O COLONIA TEQUESQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, 1.- EN FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, EL SUSCIRTO ANASTASIOO JAIME VARGAS HERNANDEZ, mediante contrato privado de compraventa, en mi calidad de "comprador", adquirí de la señora BERNANRDA VELAZQUEZ VOIUDA DE BERMUDEZ, en su calidad de "vendedora", el inmueble materia del presente procedimiento, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 1°.00 metros (diez metros) y colinda con el Sr. RICARDO CARDIER DELGADO; en 7.30 metros (siete metros con treinta centímetros) con el Sr. JOSÉ ENCARNACIÓN CALLEJAS GARCÍA; AL SUR en 17.30 metros (diecisiete metros con treinta centímetros) y colinda con Privada; AL ORIENTE: EN 6.17 METROS (SEIS METROS CON DIECISIETE CENTIMETROS), y colinda con AVENIDA GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO, AL PONIENTE: en 7.90 metros (siete metros con noventa centímetros) y colinda con el Sr. JUAN JIMÉNEZ SOTO. El cual cuenta con una superficie de 121.00 metros cuadrados, tal y como se demuestra con el Plano descriptivo y de Localización del inmueble, mismo que se adjunta a este escrito, desde la mencionada fecha el suscrito he venido poseyendo materialmente y ejerciendo el dominio del inmueble en comento, en forma continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño, lo anterior lo demostraré en el momento procesal oportuno, con las pruebas idóneas, tanto testimoniales como documentales que ofrezco de mi parte, me permito agregar Título justo para poseer consistente en el Contrato de compraventa original, con el que se acredita la causa generadora de mi posesión, mismo que agrego a la demanda, 2.- Asimismo he venido realizando pagos de contribuciones fiscales correspondientes del IMPUESTO PREDIAL a nombre del suscrito ANASTASIO JAIME VARGAS HERNANDEZ, ante la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, respecto del bien inmueble materia del presente ocuro, tal como lo acredito con la Certificación de No Adeudo de impuesto predial 2022, expedido a mi favor por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual agrego al presente escrito; 3.- Obtuve del Instituto de la Función Registral del distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, en donde se hace constar que el inmueble denominado "El Pañuelo", ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho, número seis, perteneciente a la comunidad de Tequesquahuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no se encuentra inscrito en dichas oficinas registrales, el mismo que incorporo a mi escrito inicial de demanda; 4.- De igual forma obtuve del Comisariado Ejidal, en donde se acredita que el inmueble materia del presente juicio, No esta sujeto al Régimen Ejidal, constancia que exhibo en original; 5.- A efecto de acreditar y justificar la posesión y el dominio que he venido ostentando y ejerciendo sobre el inmueble en cuestión, en su momento ofreceré la Prueba testimonial a cargo de los testigos de nombres: JUAN PALLARES PÉREZ, MAGDALENO

GARCIA LOPEZ, HUMBERTO HERRERA ZUÑIGA, los cuales me comprometo a presentar en este H. Juzgado el día y hora que se señale para la recepción de la testimonial correspondiente; **6.-** En este momento proporciono los nombres y domicilios de las personas que colindan y que deberán ser notificadas en términos de ley, **I.-** Colindante lado Norte en dos tramos; Adolfo López González con domicilio ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho, Tlalnepantla, Estado de México; **II.-** Colindante lado Poniente; Marcos Jiménez Vázquez; con domicilio ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 5, Tlalnepantla, Estado de México; **III.-** H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, - Por lo que se refiere a que, de fe, respecto a que el bien inmueble no es de orden Público Municipal, quien tiene su domicilio ubicado en Palacio Municipal, Plaza Cívica, Dr. Gustavo Baz Prada, sin número, colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 5400. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en la Entidad Federativa, previo a la recepción de la información testimonial que nos ocupa, solicito tenga bien ordenar las publicaciones de los edictos correspondientes, en los términos establecidos en el precepto legal invocado.

Por auto de siete de noviembre de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena publicar por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en este lugar".

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete de noviembre de dos mil veintidós.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3377.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. DANIEL GONZALO SALAS AMAC, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1303/2022, Relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "XOXOMALA" ubicado en Calle Salvador Alarcón, número treinta y cuatro, San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México y/o el ubicado en Calle Salvador Alarcón, sin número, San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 15.70 metros y colinda con Calle Salvador Alarcón, AL SUR en 16.50 metros y colinda con paso de servidumbre, AL ORIENTE.- en 54.00 metros y colinda con paso de servidumbre, AL PONIENTE, en un tramo 25.80 metros y colinda con Magdalena Salas Bravo, en otro tramo 25.30 metros y colinda con Rosario Salas Bravo, con una superficie total aproximada de 867.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día once de julio de dos mil quince, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con CATALINA AMAC DE SALAS, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, exhibiendo certificado de no inscripción, contrato de compraventa, recibo oficial, volante universal, ticket de pago, solicitud al IFREM, certificado de no adeudo, Constancia de comisariado ejidal, declaración de pago de impuestos, plano manzanero certificado, interrogatorio, dos facturas.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3378.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

MARÍA DEL CARMEN VALENCIA HERNÁNDEZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintidós, emitido en el expediente número 916/2019 relativo al Juicio de Sumario de Usucapación, promovido por LUIS ALBERTO ALONSO ZARATE en representación de FAUSTINO DAVID NIETO GONZÁLEZ, en contra de MARÍA DEL CARMEN VALENCIA HERNÁNDEZ; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: A) Se declare por sentencia firme que el suscrito me he convertido en propietario de 190 metros de su totalidad del inmueble objeto del presente juicio, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva. B) Se ordene que la sentencia que se sirva dictar su señoría en el presente juicio se inscriba en el registro público de la propiedad. Hechos: 1.- Como lo acreditó con el original del contrato privado de compra venta de fecha 6 de septiembre del año 2003, suscrito adquirí de la hoy demandada, la señora María del Carmen Valencia Hernández el predio ubicado en calle Norte 8 número 185, colonia Concepción, Valle de Chalco Estado de México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte 10.00 metros con calle Norte 8. Al sur 10.00 metros con señora Blanca Salazar. Al oriente 19.00 metros con señora María de la Luz, al poniente 19.00 m con señora Minerva Peñaloza. 2.- Es menester hacer del conocimiento de su señoría, que el inmueble objeto de la presente usucapación,

cuenta con una superficie de 190.00 metros cuadrados y que la tesorería y oficina catastral del Municipio de Valle de Chalco actualmente Valle de Chalco Solidaridad Estado de México le ha dado un valor catastral de \$ 513,107.00 (quinientos trece mil ciento siete pesos 00/100 M.N.), tal y como lo acreditó con el pago del impuesto predial del año corriente. 3.- Desde la fecha en que adquirí el predio ubicado en calle Norte 8 número 185 Colonia Concepción Valle de Chalco actualmente Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, que cuenta con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados, se me puso en posesión del mismo, para detentar a título personal desde el año de 2003 en forma pacífica, pública, continua de buena fe y en concepto de propietario, cómo lo acreditaré en su oportunidad. 4.- Durante el tiempo que he poseído el mencionado inmueble siempre he realizado los actos necesarios para la conservación del mismo, ejerciendo sobre él dicho predio, actos de posesión y pleno dominio en concepto de propietario como lo acreditó con los recibos del pago predial al corriente emitidos por tesorería del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, con número de serie y folio VH004248 Y VH004247, y dado de alta ante catastro con la clave catastral 12 20 3351 09000000, es menester de su señoría el conocer que dicho inmueble está dentro de la circunscripción del territorio del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, por lo cual exhibo constancia de ubicación y de número oficial emitidas por desarrollo urbano del mencionado Municipio el cual acredita la razón de mi dicho. 5.- Por todo lo antes expuesto y por haber transcurrido el término que la ley señala es que me veo en la necesidad de demandar de la señora María del Carmen Valencia Hernández la prescripción adquisitiva para purgar los vicios en el contrato privado de compraventa, mediante el cual adquirí el predio ubicado en calle Norte 8 sin número Colonia Concepción, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que cuenta con una superficie aproximada de 190.00 ciento noventa metros cuadrados), el cual aparece inscrito en el instituto de la función registral del Estado de México coma oficina registral de Chalco coma bajo el asiento número 619, volumen 175, del libro primero, sección primera de fecha 27 de junio de 1994 a nombre de la señora María del Carmen Valencia Hernández tal y como lo acreditó con el certificado de inscripción expedido por el registrador público de la oficina registral en Chalco, mismo que adjunto al presente o curso. En consecuencia, su señoría debe dictar sentencia mediante la cual se declare que el suscrito me he convertido en propietario del predio ubicado en calle Norte 8 sin número Colonia Concepción Valle de Chalco, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se han mencionado en líneas anteriores. Que cuenta con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados, esto por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva, ordenando la inscripción del mismo a nombre del suscrito Faustino David Nieto González, atento a lo dispuesto por el artículo 8.54 fracción I precedente al que actualmente está en vigor en el Estado de México.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Fecha del Acuerdo: veintiuno de octubre dos mil veintidós.- Lic. Claudia Saldaña Segura.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA SALDAÑA SEGURA.-RÚBRICA.

3379.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

OLGA FONSECA ORTEGA.

Se le hace saber de la radicación de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FAUSTINO RIOJA URBINA, denunciado por ROSALINA CARDENAS DE LA ROCHA en su carácter de TERCERA INTERESADA, bajo el expediente número 726/2021; con el único fin de hacerle saber la sucesión de quien respondiera al nombre de FAUSTINO RIOJA URBINA, mismo que falleció el diecisiete de diciembre de dos mil cinco de acuerdo a la acta de defunción, siendo el último domicilio de dicha persona en CALLE ISTMO, ZONA 3, 14-A, UNIDAD HABITACIONAL JALTENCO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior para que justifique su derecho como presunta heredera y se apersona en dicho juicio, así mismo se le hace del conocimiento que el señor FAUSTINO RIOJA URBINA, es demandado en el juicio ordinario civil de USUCAPION promovido por ACOSTA VARGAS YOLANDA VS FAUSTINO RIOJA URBINA Y MICHAEL RAZIEL ALMELA MARTÍNEZ, EXPEDIENTE 1087/2012, RADICADO POR EL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, siendo que a partir del fallecimiento del señor FAUSTINO RIOJA URBINA se encuentra paralizado procesalmente, sin que a la fecha se haya apersonado a dicho juicio; Con apoyo en el numeral 4.348 de la Ley adjetiva civil, se ordena LLAMAR al PRESENTE PROCEDIMIENTO a la señora OLGA FONSECA ORTEGA, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la petición, los cuales se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior en términos del artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición de personas del Estado de México; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, además debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación.

Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, Estado de México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 31 de octubre de 2022.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.-Rúbrica.

3380.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

OLIVIA OSORIO LOPEZ.

En el expediente 470/2022, radicado en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, EFREN ROSALIO SANCHEZ CORONA, presento un escrito de demanda solicitando las siguientes prestaciones; Reducción de pensión alimenticia y pago de gastos y costas, por medio del presente se le hace saber que el promovente narra los siguientes hechos: "1.- En fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis se decreta la disolución del vínculo matrimonial que unía a EFREN ROSALIO SANCHEZ CORONA Y OLIVIA OSORIO LOPEZ. 2.- Que en fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis se celebró audiencia inicial y las partes llegaron a un convenio en donde se decreto la guarda y custodia a favor de OLIVIA OSORIO LOPEZ, así mismo se decreto una pensión alimenticia del 40% por ciento del total de los ingresos ordinarios y extraordinarios que percibía EFREN ROSALIO SANCHEZ CORONA, finalmente se estableció un régimen de convivencias. 3.- La C. Olivia informo al juzgado primero familiar de Texcoco el cambio de domicilio de ella y los menores al Estado de Oaxaca. 4.- El actor desconoce el paradero de la progenitora y los menores, con quienes no convive desde el año 2018. 5.- En fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciocho nació un menor quien junto con su progenitora son acreedores alimentarios de la parte actora. Por tanto, se hace saber a OLIVIA OSORIO LOPEZ debe dar contestación dentro del término de nueve (09) días, con el apercibimiento que de no hacerlo, a petición de parte, se le tendrá por confesa de hechos básicos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, en la inteligencia que esta declaración no condiciona la prosecución del proceso, esto es, se señalara fecha para audiencia inicial, pudiendo ofrecer medios de prueba que a su derecho convenga; al realizarse la diligencia judicial de mérito, prevengase a la parte demandada para que al contestar señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal para hacerle notificaciones personales, no señalándolo, le surtirán efectos por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Procesal Civil in cita, lo mismo ocurrirá si no contesta.

Se ordena notificarle la radicación del presente juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y derecho familiar a OLIVIA OSORIO LOPEZ por medio edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiendo a OLIVIA OSORIO LOPEZ que de no comparecer en el plazo concedido por un apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de controversias sobre el estado civil de las personas y derecho familiar y tendrá precluido su derecho para apersonarse al presente juicio, haciendo las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintidós. (2022).- DOY FE.-

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3381.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1227/2022 que se tramita en este Juzgado, CLAUDIA LÓPEZ GARDUÑO apoderado del señor JUAN PABLO MORFIN MACIEL promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado EL PARAJE DENOMINADO CERRO DEL CHUPAMIRTO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO LIMITE FÍSICO SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE CAÑADA DE ALFÉREZ, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: COLINDA EN 101.87 METROS CON RAFAEL EUGENIO BARRAGÁN DEGOLLADO; AL SURESTE: COLINDA EN CUATRO TRAMOS DE 6.66 METROS, 7.09 METROS, 7.68 METROS Y 5.93 METROS CON CALLE DE NOMBRE; AL SUR: EN 9.45 METROS CON RAFAEL EUGENIO BARRAGÁN DEGOLLADO, AL SUROESTE: COLINDA EN 94.39 METROS CON RAFAEL EUGENIO BARRAGÁN DEGOLLADO, AL NOROESTE: COLINDA EN UN TRAMO DE 20.03 METROS CON FABIAN GONZÁLEZ LÓPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,418.60 METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

3385.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1162/2019, deducido del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARCO ANTONIO JUAREZ QUINTANA. El Juez Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ha dictado el siguiente acuerdo.-----

Ciudad de México, a siete de octubre del dos mil veintidós.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 486, 564, 565, 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: VIVIENDA 63, LOTE 19 DE LA MANZANA XXI, CONDOMINIO 19 DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LAS PALMAS, TERCERA ETAPA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; anunciándose su venta mediante edicto que se publique por UNA VEZ en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "EL DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$588,954.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada. Se convocan postores. Y para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del INMUEBLE HIPOTECADO en autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.- ATENTAMENTE.- MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ.- CONCILIADORA DEL JUZGADO 31° CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.

En cumplimiento al Acuerdo General 36-48/2012 de 20 de noviembre de 2012, Acuerdo 50-09/2013 de 26 de febrero de 2013 y Acuerdo General 54-21/2017 de 12 de mayo de 2017, emitidos por el H. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

3386.- 24 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado en auto de ONCE DE OCTUBRE Y TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936; PATRIMONIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE contra MARIA ANGELICA MOLINA MARTINEZ, número de expediente 1350/2018, "(...) Agréguese a los autos del expediente 1350/2018 el escrito del apoderado de la parte actora por hechas sus manifestaciones y como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL CONOCIDA COMO CASA "D" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN JACOBO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO QUINCE DE LA MANZANA VEINTICUATRO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO REAL DE SAN MARTÍN UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por así permitirlo las labores de este juzgado y la agenda de la secretaría; en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por una sola ocasión, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico HERALDO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días hábiles, sirve de base para el remate la cantidad de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) (...) (...)Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito; en consecuencia, gírese exhorto con los insertos necesarios al (...) (...) C. JUEZ MIXTO COMPETENTE EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO (...) (...), a fin de proceder a realizar la publicación del edicto, en las puertas del juzgado respectivo y en los sitios de costumbre, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días hábiles (...) (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Ana Leticia Candelario Mosco quien autoriza y da fe. (...) Doy Fe. (...)

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CANDELARIO MOSCO ANA LETICIA.-RÚBRICA.

3387.- 24 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha 24 veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial promovido por ROSA MARIA VALENTINO SILES, bajo el número de expediente 2406/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del Inmueble denominado "PUNTA LA ZANJA", UBICADO EN LA CALLE POYOMATL, MANZANA 12, LOTE 08, DEL BARRIO CANASTEROS,

MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.42 METROS Y COLINDA CON AVENIDA ARENAL O EJIDO COLECTIVO; AL SUR 23.42 METROS, COLINDA CON LOTE 7; AL ORIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL OESTE: 26.40 METROS COLINDA CON CALLE POYOMATL; CON UNA SUPERFICIE DE 701.80 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con DELFINA SILES VALVERDE, en fecha 14 CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 1993, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del Impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la Gaceta Oficial del Estado de México y periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 07 siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; (24) veinticuatro de noviembre de (2022) de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3388.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 853/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho OFELIA PÉREZ ROSALES, en términos del auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en: Callejón Francisco I. Madero, número 4, en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, C.P. 50250, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.27 metros colindando con Bertha Rivas Durán; AL SUR: 12.27 metros colindando con paso de Servicio y Uso Común; AL ORIENTE: 8.72 metros colindando con paso de servicio y uso común; AL PONIENTE: 8.72 metros colindando con Callejón Francisco I. Madero, con una superficie aproximada de ciento seis punto noventa y ocho (106.98) metros cuadrados. Para efectos de mi pretensión manifiesto, que el inmueble en gestión, lo adquirí del señor Lázaro García Terrón en fecha 05 de marzo de 2004, a través de Contrato Privado de Compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día 17 de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3389.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

ROCISELA LUCINA ZARIÑANA ANDRADE, en auto fecha diecisiete (17) de marzo, promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, solicito el procedimiento de divorcio Incausado, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 301/2022, reclamando de aquella las siguientes prestaciones: En fecha dieciséis de enero del año mil novecientos noventa y ocho, la suscrita y el C. JOSE SAUL FARIAS SANCHEZ, decidimos contraer matrimonio civil, mismo que celebramos ante el C. Oficial del Registro Civil Número Uno, de Tonatico, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad Conyugal; establecimos nuestro último domicilio conyugal en Calle G. Ayala, número 19, Barrio San Gaspar, perteneciente al Municipio de Tonatico, Estado de México; de dicha unión matrimonial procreamos dos hijos, de nombres JAZMIN ALELI y JAHIR AZAEL de apellidos FARIAS ZARIÑANA, que tienen las edades de 23, y 9 años; desde el mes de Julio del año dos mil veintiuno, por algunas desavenencias, la suscrita y el C. JOSE SAUL FARIAS SANCHEZ, decidimos separarnos, por lo que desde la fecha antes referida el ahora cónyuge citado salió del que fuera nuestro domicilio conyugal ignorando desde ese momento al lugar donde se haya trasladado razón por la cual me veo en la necesidad de solicitar la disolución de nuestro vínculo matrimonial a través de edictos; manifestando que es mi libre voluntad dar por terminado el VINCULO MATRIMONIAL que me une con el C. JOSE SAUL FARIAS SANCHEZ; solicito como medida URGENTE y NECESARIA, se decrete judicialmente la guarda y custodia provisional, desde este momento y en su oportunidad la definitiva a favor de la suscrita, respecto de mi menor hijo de nombre JAHIR AZAEL de apellidos FARIAS ZARIÑANA; y toda vez que no fue posible

localizar el domicilio y paradero del cónyuge solicitante, mediante auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022); con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, previos los oficios de búsqueda y localización, correspondientes, se ordenó el emplazamiento a JOSE SAUL FARIAS SANCHEZ REA, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al que de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO A; VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3391.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 857/2022, MARIA EMMA HERNANDEZ MIRANDA, en mi carácter de albacea de la sucesión a bienes de HIGINIO PALEMON HERNANDEZ PEZAÑA y/o PALEMON HERNANDEZ PEZAÑA y/o PALEMON HERNANDEZ PESAÑA y/o PALEMON HERNANDEZ; en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en AVENIDA BENITO JUAREZ GARCÍA, NUMERO 306, SAN JUAN DE LAS HUERTAS, ZINACANTEPEC, MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.30 TREINTA METROS CON TREINTA CENTIMETROS, COLINDA CON BENJAMÍN HERNANDEZ GUADARRAMA, AL SUR 31.30 TREINTA Y UN METROS CON TREINTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON MIGUEL RAYA CORRAL; AL ORIENTE 11.28 ONCE METROS CON VEINTIOCHO CENTÍMETROS, COLINDA CON ALICIA RAMÍREZ GOMEZ, AL PONIENTE 11.28 ONCE METROS CON VEINTIOCHO CENTIMETROS, COLINDA CON AVENIDA BENITO JUAREZ, con una superficie de 347 METROS CUADRADOS.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de ocho de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los diez días del mes noviembre de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veintiséis de agosto de dos mil veintidós, la Licenciada ERIKA YADIRA FLORES URIBE, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3392.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 854/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA EMMA HERNÁNDEZ MIRANDA en su carácter de albacea a bienes de HIGINIO PALEMON HERNÁNDEZ PEZAÑA y/o PALEMON HERNÁNDEZ PEZAÑA y/o PALEMON HERNÁNDEZ PESAÑA y/o PALEMON HERNÁNDEZ, respecto de un INMUEBLE UBICADO EN EX HACIENDA DE LAS HUERTAS, SAN JUAN DE LAS HUERTAS, ZINACANTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 100.00 metros con JOSE HERMILO JARAMILLO OCAMPO Y JOSE JUAN ROMERO GOMEZ; AL SUR: 100.00 metros con MARIA DEL CARMEN CELINA HERNANDEZ SAMANO; AL ORIENTE: 50.00 metros con HUGO JOEL NUTE DAVILA Y MIGUEL RAYA CORRAL, AL PONIENTE: 50.00 metros con FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de 5,000 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO TOLUCA, MÉXICO A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VENTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

3393.- 24 y 29 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 31724/03/2022, Los CC. BEATRIZ ADRIANA NICOLÁS OSORNIO Y JAVIER ARMANDO ÁNGELES HINOJOSA, promovieron inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en COLONIA SAN FRANCISCO DE ASÍS, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: - AL NORTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE 1 DE ENERO; - AL SUR: 9.40 METROS COLINDA CON EL SEÑOR ABEL SÁNCHEZ FRANCISCO (ACTUALMENTE CON FLORENTINO SÁNCHEZ GONZÁLEZ); - AL ORIENTE: 17.20 METROS COLINDA CON LA SEÑORA ERIKA SANTIAGO OSORNIO; - AL PONIENTE: 17.40 METROS COLINDA CON EL SEÑOR ALFREDO NICOLÁS OSORNIO. SUPERFICIE: 162.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 25 de julio de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

3134.- 15, 18 y 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 218538/238/2018; LA C. BEATRIZ MORENO ARELLANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO RUSTICO DENOMINADO "TEXOPA ZENCALTITLA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: TREINTA Y SEIS METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS CON CAMINO; AL SUR: TREINTA Y CINCO METROS CON DIEZ CENTÍMETROS CON PROPIEDAD MATEO SÁNCHEZ; AL ORIENTE: CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CON SESENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD DE ANTONIO Y MARCOS QUIROZ; AL PONIENTE: CIENTO SESENTA Y UN METROS CON PROPIEDAD DE JOSÉ ORACIO FLORES ALCÁNTARA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 5,457.21 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3135.- 15, 18 y 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 117116/08/2022, EL O LA (LOS) C. GILBERTO GONZÁLEZ CARRILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN "...CAMINO SIN NOMBRE SIN NUMERO SANTA MARÍA RAYON..." (SIC), MUNICIPIO DE RAYON, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: "...AL NORTE: 134.50 CON SUCESORES DE LOS SEÑORES CARRILLO, AL SUR: 133.10 CON GERÓNIMO DÍAZ, AL ORIENTE: 22.22 CON CAMINO A SAN JUAN, AL PONIENTE: 22.22 CON ZENAI DO SÁNCHEZ...". (SIC). PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE; 2,989.00 M2. (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO; A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3384.- 24, 29 noviembre y 2 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 17464/001/2022, EL C. JESUS LOPEZ VELAZQUEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno, UBICADO CALLE SIN NOMBRE, S/N, BARRO PRIETO, PASO DE GUAYABAL, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE EN 4 LINEAS QUE DAN UN TOTAL DE

64.93 METROS QUE COLINDA CON ERASMO GONZALEZ Y CRECENCIANO LOZA MACEDO; AL SUR: MIDE EN 4 LINEAS QUE DAN UN TOTAL DE 66.22 METROS QUE COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y RAUNEL LOPEZ BENITEZ; AL ORIENTE: MIDE EN 5 LINEAS QUE DAN UN TOTAL DE 85.60 METROS Y COLINDA CON CRECENCIANO LOZA MACEDO Y VICTORINA MEDEROS BENITEZ; AL PONIENTE: MIDE EN 3 LINEAS QUE DAN UN TOTAL DE 87.37 METROS Y COLINDA CON RAUNEL LOPEZ BENITEZ Y CAYETANO LOPEZ HERNANDEZ. LO CUAL HACE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 3,352.24 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 24 de Octubre del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3390.- 24, 29 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de octubre de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 32,675** del Volumen **780** del protocolo a mi cargo de fecha **21 de octubre de 2022**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ÁNGEL NORIEGA GARCÍA**, que otorgan los señores **FRANCISCO ÁNGEL NORIEGA MONROY, MARÍA DE LOS ÁNGELES NORIEGA MONROY, SERGIO NORIEGA MONROY, LIBRADO NORIEGA MONROY y ALEJANDRO NORIEGA MONROY** todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3043.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de octubre de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 32,668** del Volumen **780** del protocolo a mi cargo de fecha **21 de octubre de 2022**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CRISTINA HERNÁNDEZ JASSO**, que otorga el señor **HELEODORO VALENZUELA ORDUÑO** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **HELIO CHRISTIAN VALENZUELA HERNÁNDEZ y HELIO CESAR VALENZUELA HERNÁNDEZ** ambos en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3044.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de octubre de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 32,670** del Volumen **780** del protocolo a mi cargo de fecha **21 de octubre de 2022**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a

bienes del **FERNANDO AGUSTÍN MANCINI ARGUMOSA** también conocido como **FERNANDO MANCINI ARGUMOSA**, que otorga la señora **ROSALIA ARREDONDO GARCÍA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **FERNANDO MANCINI ARREDONDO**, **CLAUDIA ROSALIA MANCINI ARREDONDO** y **ADRIANA MANCINI ARREDONDO** en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3045.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de octubre de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 32,669** del Volumen **780** del protocolo a mi cargo de fecha **21 de octubre de 2022**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CIRO CRUZ ESQUIVEL**, que otorga los señores **ROCÍO CRUZ ESTRADA Y CARLOS CRUZ ESTRADA** ambos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3046.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de octubre de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 32,671** del Volumen **780** del protocolo a mi cargo de fecha **21 de octubre de 2022**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUCIO BERNAL TELLES**, que otorga la señora **ROSA MARÍA CRUZ BONIFACIO** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **SANDRA IBETH BERNAL CRUZ y JESSICA FABIOLA BERNAL CRUZ** ambos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3047.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **43,708**, volumen **748**, de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **ALFREDO TORRES AMEZCUA**, que formalizan como presuntos herederos los señores **REMEDIOS ALVAREZ MONDRAGÓN, LUIS ALFREDO TORRES ALVAREZ y DALIA GABRIELA TORRES ALVAREZ**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los otros en su calidad e hijos del autor de la presente sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste

con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Así mismo manifiestan los señores **LUIS ALFREDO TORRES ALVAREZ y DALIA GABRIELA TORRES ALVAREZ**, que por convenir así a sus intereses, es su total y absoluto deseo repudiar en ese acto y por ese conducto los derechos hereditarios DE MANERA LISA Y LLANA, que les corresponden derivados de la sucesión intestamentaria a bienes de su finado padre el señor **ALFREDO TORRES AMEZCUA**, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 03 de octubre de 2022.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

3050.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4045** del volumen **075** Ordinario, de fecha **27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022**, Ante mí, comparecieron las señoras **IRMA LUCILA ALVARADO MÉNDEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite, **PILAR DONAJI CASTILLO ALVARADO** y **EMIRETH CASTILLO ALVARADO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **OSCAR CASTILLO SOLÍS** (quien declaran las comparecientes que tanto en su vida social y jurídica también fue conocido con el nombre de Oscar Castillo), la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 31 de octubre de 2022.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3067.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO **73579** OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **CARLOS JAVIER VEGA CISNEROS, NORA ATZIN VEGA SOLIS Y ERIKA ITZEL VEGA SOLIS**, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **IRMA SOLIS LUNA**.- DOY FE.-----

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

A T E N T A M E N T E

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3070.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Dr. en D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL."-

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **4025** firmada con fecha 6 de octubre del año 2022, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARÍA GLADIS CERVERA CARRILLO**, que otorgaron los señores **MICHAEL JULIÁN BEDOYA STABENOW, SANDRA IRENE SAVORY BEDOYA**, también conocida como **SANDRA IRENE BEDOYA CERVERA** y **JULIÁN JOSÉ BEDOYA**, también conocido como **JOSÉ JULIÁN BEDOYA CERVERA**, representados por el señor **JOSÉ FERNANDO BETANCOURT CERVERA**, en su carácter de apoderado, el primero de los nombrados en su calidad de cónyuge supérstite y los dos últimos en su calidad de descendientes en línea recta, en primer grado y **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA GLADIS CERVERA CARRILLO**, que otorgaron los señores **SANDRA IRENE SAVORY BEDOYA**, también conocida como **SANDRA IRENE BEDOYA CERVERA** y **JULIÁN JOSÉ BEDOYA**, también conocido como **JOSÉ JULIÁN BEDOYA CERVERA**, representados por el señor **JOSÉ FERNANDO BETANCOURT CERVERA**, en su carácter de apoderado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 7 de noviembre de 2022.

DR. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

1049-A1.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número 51,426 CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, del Volumen Ordinario número 1,056 MIL CINCUENTA Y SEIS, Folio 141 CIENTO CUARENTA Y UNO, de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2022 dos mil veintidós, que contiene la Apertura de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ALEJANDRO GUILLEN GUZMAN; señalando las 11:00 once horas del día 5 cinco del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

1050-A1.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número 51,472 CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, del Volumen Ordinario número 1,057 MIL CINCUENTA Y SIETE, Folio 119 CIENTO DIECINUEVE, de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2022 dos mil veintidós, que contiene la Apertura de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de SEFERINO PÁEZ SÁNCHEZ, también conocido como CEFERINO PÁEZ SÁNCHEZ; señalando las 10:00 diez horas del día 8 ocho de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

1051-A1.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número 51,377 CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, del Volumen Ordinario número 1,056 MIL CINCUENTA Y SEIS de fecha 12 doce del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós, que contiene la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de AVELINO BAUTISTA MARTÍNEZ, señalando las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, para la recepción de la declaración, de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

1052-A1.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número 51,409 CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE, del Volumen Ordinario número 1,056 MIL CINCUENTA Y SIES, Folio 095 NOVENTA Y CINCO, de fecha 17 diecisiete de octubre del año 2022 dos mil veintidós, que contiene la Apertura de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de BARDOMIANO REYNOSO HORTIALES; señalando las 10:00 diez horas del día 1 uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

1053-A1.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **118,515**, Volumen **2,855**, de fecha **26 de Septiembre de 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **AMADA BECERRA PEREZ**, que otorga el señor **CESAR MARIO CASTAÑEDA ARELLANO** por su propio derecho y en representación de la señora **CLAUDIA BETZABETH CASTAÑEDA BECERRA**, y los señores **CESAR DAVID** y **LILIANA**, ambos de apellidos **CASTAÑEDA BECERRA**, el primero en su calidad de cónyuge supérstite y los últimos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

3082.- 14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 71,057, volumen 2,147, de fecha 27 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **EMILIA VILLALOBOS BUSTAMANTE**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS TORRES ARENAS**, **R A D I C O** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 7 de noviembre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1067-A1.-14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 71,090, volumen 2,150, de fecha 3 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **EDGAR DAVID GARCÍA GONZÁLEZ**, en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SALVADOR GARCÍA FERNÁNDEZ**, **R A D I C O** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 7 de noviembre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1068-A1.-14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 71,091, volumen 2,141, de fecha 3 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MAYRA CELIA BANDERAS TORRES**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y el señor **JULIO ARTURO RODRÍGUEZ BANDERAS**, en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JULIO ENRIQUE RODRÍGUEZ BENEDET**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 9 de noviembre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1069-A1.-14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por escritura pública número **OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE**, del **LIBRO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS**, de fecha **diez de octubre de dos mil veintidós**, pasada ante mí, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **RAÚL MARTÍNEZ ARREDONDO**, que otorgaron doña **MARGARITA VERDÍN PÉREZ**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, doña **XÓCHITL MARTÍNEZ VERDÍN**, doña **NANCY RAMONA MARTÍNEZ VERDÍN** y don **TRINIDAD DE JESÚS MARTÍNEZ VERDÍN**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 24 de Octubre de 2022.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1070-A1.-14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por escritura pública número **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO**, del **LIBRO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, de fecha **treinta y uno** de **octubre** de **dos mil veintidós**, pasada ante mi fe, se hizo constar: **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes de doña **SUSANA ROMERO LUNA**, que otorgaron don **AMADO DELGADILLO JARILLO**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, don **JUAN CARLOS DELGADILLO ROMERO**, don **JORGE ALBERTO DELGADILLO ROMERO** y don **SERGIO ABISAI DELGADILLO ROMERO**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito Notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 03 de noviembre de 2022.

José Alfredo De la Cruz Robles.-Rúbrica.
Notario titular de la Notaría Pública
Número 158 del Estado de México.

1071-A1.-14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **23,416**, de fecha 7 de octubre de 2022, ante la fe del suscrito Notario, la señora **SONIA GUADARRAMA RANGEL**, en su carácter de cónyuge supérstite en la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo, el señor **VICTOR HUGO MENDEZ OJEDA**, **ACEPTO LA HERENCIA** y el cargo de **ALBACEA**, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de las testigos señoras **MERCEDES GUADALUPE HERNÁNDEZ OSEGUERA** y **MARÍA TERESA CRUZ BARCENAS**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1072-A1.-14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **23,206**, de fecha 20 de septiembre de 2022, ante la fe del suscrito Notario, los señores **MARÍA DE LA LUZ JULIA MELGAR LOYOLA**, **ELIZABETH DE JESUS MELGAR LOYOLA** y **JOSÉ GASPAS RAMÓN FRANCISCO MELGAR LOYOLA**, en su carácter de hermanos en la sucesión intestamentaria a bienes de su hermana, la señora **MARÍA MAGDALENA MELGAR LOYOLA**, **INICIARON** el **TRAMITE NOTARIAL** de la mencionada sucesión, **ACEPTARON** la herencia que les corresponde, y fue designada la señora **KAREN Yael HAZAN MELGAR**, como **ALBACEA**, quien estando presente aceptó el cargo y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **YOLANDA LÓPEZ LÓPEZ** y **ALFONSO RUIZ AMBROSIO**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1072-A1.-14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **23,613** de fecha **26 DE OCTUBRE DE 2022**, ante la fe del suscrito Notario los señores **MARIA FELIX RODRIGUEZ GARCIA, GUSTAVO VAZQUEZ RODRIGUEZ, HECTOR VAZQUEZ RODRIGUEZ, ROCIO VAZQUEZ RODRIGUEZ, LUCIANA VAZQUEZ RODRIGUEZ, CLAUDIA VAZQUEZ RODRIGUEZ, ANA LILIA VAZQUEZ RODRIGUEZ y ARACELI VAZQUEZ RODRIGUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor de la sucesión, **INICIAN** ante mi el **TRAMITE NOTARIAL** de la **SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes del señor **J. SOCORRO VAZQUEZ ALDERETE** (quien también acostumbraba a utilizar en su vida social y jurídica el nombre de **J SOCORRO VAZQUEZ, J. SOCORRO VAZQUEZ, J SOCORRO VAZQUEZ ALDERETE, JOSE DEL SOCORRO VAZQUEZ ALDERETE y JOSE SOCORRO VAZQUEZ ALDERETE**).

Los señores **MARIA FELIX RODRIGUEZ GARCIA, GUSTAVO VAZQUEZ RODRIGUEZ, HECTOR VAZQUEZ RODRIGUEZ, ROCIO VAZQUEZ RODRIGUEZ, LUCIANA VAZQUEZ RODRIGUEZ, CLAUDIA VAZQUEZ RODRIGUEZ, ANA LILIA VAZQUEZ RODRIGUEZ y ARACELI VAZQUEZ RODRIGUEZ**, **ACEPTARON** la herencia, que les corresponde en la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **J. SOCORRO VAZQUEZ ALDERETE** (quien también acostumbraba a utilizar en su vida social y jurídica el nombre de **J SOCORRO VAZQUEZ, J. SOCORRO VAZQUEZ, J SOCORRO VAZQUEZ ALDERETE, JOSE DEL SOCORRO VAZQUEZ ALDERETE y JOSE SOCORRO VAZQUEZ ALDERETE**).

Se designa como **ALBACEA** de la mencionada sucesión a las señoras **MARIA FELIX RODRIGUEZ GARCIA y ANA LILIA VAZQUEZ RODRIGUEZ**, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **MARIA CONCEPCION MENDEZ AGUILERA y ERNESTO CHAREZ MITHE**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

1073-A1.-14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **61,971**, de fecha **27 de Octubre del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar: **La Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Rosa González Herrera**, que otorga quien fuera su **esposo**, el señor **Jorge Flores Zacarias** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorga su **sobrina**, la señora **Laura Ortiz González**.

Naucalpan de Juárez, México, a 27 de Octubre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1074-A1.-14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **61,935**, de fecha **21 de Octubre del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar: **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Miguel Mendoza Arana**, que otorgan las señoras **Guillermina Villagrana Acuña, María Azucena, Linda Esperanza y Ana Vanessa**, de apellidos **Mendoza Villagrana**.

Naucalpan de Juárez, México, a 26 de Octubre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1075-A1.-14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **61,934**, de fecha **21** de **Octubre** del **2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar: **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Manuel Serratos Aldrete**, que otorga la señora **Elvia del Carmen Vázquez Arrellano**, en su **carácter de cónyuge supérstite** y sus **hijos**, los señores **Manuel Alejandro, María del Carmen y Pablo**, de Apellidos **Serratos Vázquez**.

Naucalpan de Juárez, México, a 21 de Octubre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1076-A1.-14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

09 de Noviembre de 2022.

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 19254, volumen 728, de fecha 26 de octubre de 2022, ante mí, los señores FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ ORTEGA, MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ ORTEGA, SANDRA LUZ GUTIÉRREZ ORTEGA, RAÚL GUTIÉRREZ ORTEGA, GABRIELA GUTIÉRREZ ORTEGA y ADRIAN GUTIÉRREZ ORTEGA, radicaron la sucesión Testamentaria de la señora MAMÉS ORTEGA LECHUGA.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3376.- 24 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número **12,624**, Volumen **272**, de fecha 11 de Noviembre del año 2022, se asentó en el Protocolo a mi cargo, **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y BECERRIL**, también conocido como JESÚS ESPINOSA DE LOS MONTEROS BECERRIL y JESÚS ESPINOSA DE LOS MONTEROS, que formalizaron la señora **GUADALUPE MARÍA DEL CARMEN CHAVARRIA PÉREZ**, también conocida como MA. DEL CARMEN CHAVARRIA PÉREZ, MA DEL CARMEN CHAVARRIA, MARÍA DEL CARMEN CHAVARRIA PÉREZ y los señores **MARÍA DEL CARMEN MARGARITA, JESÚS JAVIER, JORGE LUIS y GUSTAVO ALFONSO** de apellidos **ESPINOSA DE LOS MONTEROS CHAVARRIA**, en su calidad la primera de cónyuge supérstite y los demás descendientes en primer grado del de cujus, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 11 de Noviembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

3382.- 24 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **71,149** del Volumen Ordinario 1899 del Protocolo a mi cargo, con fecha diez de noviembre del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JAIME CASTILLO CAMPOS**; por sus presuntos herederos los señores **NICASIA ISABEL AMADOR ARANGO, KEVIN EDGAR CASTILLO AMADOR y ZAIRA ARELY CASTILLO AMADOR**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado, respectivamente del de cujus.

Toluca, Méx., 10 de Noviembre de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3383.- 24 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de noviembre del 2022.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 52,064 del Volumen 1564, de fecha 16 de noviembre del 2022, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus señora **CATALINA IBÁÑEZ VICTORIO**, en la cual los señores **MARIO GALICIA VALVERDE, MARTÍN MARIO GALICIA IBÁÑEZ, ARMANDO GALICIA IBÁÑEZ, JOSÉ NOE GALICIA IBÁÑEZ y DIANA PATRICIA GALICIA IBÁÑEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

3394.- 24 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 15,926 (quince mil novecientos veintiséis), volumen 314 (trescientos catorce) ordinario, de fecha quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HUMBERTO ESPINO BARROS Y RAMÍREZ; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDERA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de las señoras **LETICIA GONZÁLEZ Y ESPINO BARROS**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL y CAROLINA GONZÁLEZ Y ESPINO BARROS** en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria, quienes actúan con la comparecencia de sus testigos las señoras **MA. TERESA BERNAL MENDOZA y LILIA BARRANCO COLIN**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

3395.- 24 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 15,920 (Quince mil novecientos veinte), del Volumen 314 (Trescientos catorce) Ordinario, de fecha once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (Ciento veinticinco), del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HELIODORO EVARISTO**

MARTINEZ; EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los señores **JUAN CARLOS EVARISTO VALENCIA, MARIA TERESA EVARISTO VALENCIA, ANGELICA OLIMPIA EVARISTO VALENCIA, JOSE ANTONIO EVARISTO VALENCIA, HELEODORO MANUEL EVARISTO VALENCIA Y VERÓNICA EVARISTO MEJIA**, quienes en este acto comparecen con sus testigos los señores **ANTONIO ISRAEL LUNA ZEA Y ANA LILIA DEL SOCORRO TERRAZAS VÁZQUEZ**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

3396.- 24 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,452** VOLUMEN **23** ORDINARIO DE FECHA **QUINCE** DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADA ANTE MI FE, LA SEÑORA **MARTHA INES GILLAN ORDUÑA**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **BLANCA LUVIA ORDUÑA BLANCO TAMBIEN CONOCIDA COMO LUVIA ORDUÑA BLANCO, RADICÓ** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1171-A1.- 24 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **30,363** del Volumen **723**, firmada el día **15 de noviembre del 2022**, se llevó a cabo **LA INICIACION DE LA TRAMITACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA RAFAELA CASILLAS GOMEZ**, quien falleció el 15 de febrero del año 2022, a solicitud de los señores **CUAUHTEMOC HUMBERTO ARELLANO CASILLAS, CUITLAHUAC EDUARDO ARELLANO CASILLAS Y ROSA ALICIA ARELLANO CASILLAS**, en su carácter de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 17 de noviembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

1172-A1.- 24 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 81,711 del volumen número 1971 de fecha 08 de noviembre del año 2022, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor VENANCIO CARO MORALES, que otorgaron la señora SOCORRO HERNÁNDEZ LUZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ANA LAURA CARO HERNANDEZ, OSCAR ANDRES CARO HERNANDEZ, VICTOR MANUEL CARO HERNANDEZ y ALMA MIRIAM CARO HERNÁNDEZ, en su calidad de descendientes en primer

grado en línea recta del de cujus y todos además en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 14 de noviembre del año 2022.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
Del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1177-A1.- 24 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 81,671 del volumen número 1,971 de fecha 03 de noviembre del año 2022, otorgado ante la suscrita notaría, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN VICENTE GARNICA HERNÁNDEZ (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE JUAN VICENTE GARNICA), que otorgó la señora MARIA GEORGINA FRANCISCA ENRIQUEZ ROJAS (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA UTILIZAR EL NOMBRE DE GEORGINA ENRIQUEZ ROJAS), en su carácter de cónyuge supérstite y los señores JORGE GARNICA ENRIQUEZ, LUIS EDUARDO GARNICA ENRIQUEZ, ZAIRA MARCELA GARNICA ENRIQUEZ y EDNA GEORGINA GARNICA ENRIQUEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, todos ellos compareciendo en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento del autor de la sucesión, su carácter de cónyuge supérstite y su entroncamiento con el de cujus, respectivamente, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 11 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
Del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1178-A1.- 24 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **60,486** firmada con fecha 10 de noviembre del año 2022, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VICTOR MANUEL CALIXTO TERAN**, que otorgó, la señora **ROSALINA VIZUET HERNANDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, como presunta heredera de la mencionada sucesión, solicita al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 14 de noviembre del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

1179-A1.- 24 noviembre y 6 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 70 Volumen 880 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1988, mediante folio de presentación No. 1553/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO NUMERO 0005547-1 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1984 EN LA QUE CONSTA LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA EN LA QUE PARTICIPAN COMO: VENDEDOR: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR EL SEÑOR CRUZ BAÑUELOS JOSE LUIS Y LA SEÑORA ESTHER FLORES MORALES. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE: LA VIVIENDA TIPO UNIFAMILIAR CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 59 DE LA MANZANA 234, DE LA CALLE XITLE SIN NUMERO DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA SEGUNDA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M. CON LOTE 58.

AL SUR: 17.50 M. CON LOTE 60.

AL ORIENTE: 7.00 M. CON CALLE XITLE.

AL PONIENTE: 7.00 M. CON LOTE 27.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de octubre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

3126.- 15, 18 y 24 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. RUBÉN CORTES MONTES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5532**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 39, FOJA 59, SECCIÓN PRIMERA, DE LOS LLAMADOS TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, DE FECHA 03 DE JULIO DE 1940, CORRESPONDIENTE AL TESTIMONIO NÚMERO 491, EN LA VILLA DE CUAUTITLAN A TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA, ANTE LA FE DEL LICENCIADO GREGORIO LEDESMA, NOTARIO PÚBLICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR EL SEÑOR JOSE CUREÑO Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR MAURO MONTES DE OCA; RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN PREDIO DE TEMPORAL, DE COMÚN REPARTIMIENTO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE TIERRA DE DON NAVA, SITUADO EN EL PUEBLO DE CHILPAN, DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN CUARENTA Y NUEVE METROS DIEZ CENTÍMETROS CON SUCESIONES DE FELIPE FUENTES Y FRANCISCO CORTÉS; AL SUR EN CINCUENTA Y NUEVE METROS CON SUCESIÓN DE FELIPE FUENTES; AL ORIENTE EN CIEN METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON LEONARDO Y CATALINA FUENTES; AL PONIENTE EN CIENTO CINCO METROS DIEZ CENTÍMETROS CON LUCIANO JIMÉNEZ Y SUCESIÓN DE TRINIDAD LÓPEZ Y AL NOROESTE EN DIECIOCHO METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON LA MISMA SUCESIÓN DE TRINIDAD LÓPEZ; SUPERFICIE: NO CONSTA.

EN ACUERDO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

1096-A1.-15, 18 y 24 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2022.

EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022, LA C. AUSTREBERTA GUILLERMINA PEREZ GUERRA, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2, DEL VOLUMEN 351, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN 06 DE JULIO DE 1977, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PREDIO Y CONSTRUCCIONES EN ÉL EXISTENTES DENOMINADO “EL GAVILAN” UBICADO EN LA COLONIA JUÁREZ, DE LA VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO 72 DE LA CALLE DE PROLONGACIÓN DE JUÁREZ, CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS Y CASA EN ÉL CONSTRUIDA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE EN VEINTICUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON BENITO VARGAS; AL SUR EN VEINTICUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON CAMINO PÚBLICO; AL ORIENTE EN CIENTO TRES METROS SETENTA CENTÍMETROS, CON ANGELA LOZANO Y AL PONIENTE EN CIENTO CINCO METROS, SETENTA CENTÍMETROS CON J. ENCARNACIÓN REYES Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GUILLERMINA PEREZ DE VELASCO; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

1097-A1.-15, 18 y 24 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ISELA CRUZ SÁNCHEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN A SU ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5713**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 144, VOLUMEN 513, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 6,597, VOLUMEN 179, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO ORDINARIO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA SUBDIVISIÓN DE PREDIO A SOLICITUD DEL SEÑOR VÍCTOR CRUZ PRADO, EN VIRTUD DE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS CON RESIDENCIA REGIONAL ZUMPANGO HUEHUETOCA, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO RRZH/CIENTO NOVENTA Y CINCO/NOVENTA Y CINCO, QUEDA SUBDIVIDIDO EL PREDIO MENCIONADO EN EL PUNTO PRIMERO DE LOS ANTECEDENTES IDENTIFICADO COMO “TIERRA BLANCA”, UBICADO EN FRACCIÓN DE TERRENO DE RIEGO DE TERCERA CLASE DE COMÚN REPARTIMIENTO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE “TIERRA BLANCA”, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO IXTACALCO, LOTE CUATRO G, EN LA COLONIA DE VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CUATRO METROS, VEINTIÚN CENTÍMETROS CON LOTE CUATRO GUIÓN A; AL SUR: CUATRO METROS, CINCO CENTÍMETROS CON LA CALLE ESCUADRÓN DOSCIENTOS UNO; AL ORIENTE: DIECIOCHO METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS CON CALLE ESCUADRÓN DOSCIENTOS UNO; AL PONIENTE: DIECINUEVE METROS DOCE CENTÍMETROS CON LOTE TRES; SUPERFICIE DE: 78.51 M2. (SETENTA Y OCHO METROS, CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN EL MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN, MÉXICO, A 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

1098-A1.-15, 18 y 24 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JOSE ENRIQUE YAÑEZ LOPEZ ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JOSE ENRIQUE YAÑEZ HERNANDEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 800/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 43, MANZANA 117, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.17 METROS CON LOTE.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 44.

AL ORIENTE: 8.04 MTS. CON LOTE 14.

AL PONIENTE: 10.89 MTS. CON CALLE TIZAPAN.

SUPERFICIE DE: 142.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de Octubre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

3242.- 18, 24 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 2022.

Que en fecha 13 de octubre de 2022, el **C. RAYMUNDO GARCIA RODRIGUEZ**, en su carácter de albacea a bienes del señor **FLORENTINO GARCIA LUNA** también conocido como **FLORENTINO ZENON GARCIA LUNA**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 241, Volumen 22, Libro Primero, Sección Primera**, - - - Respecto del inmueble identificado como una fracción del terreno de común repartimiento sin nombre ubicado en el pueblo de San Luis Tlatilco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 131.00 m²; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - AL NORTE, con propiedad del señor Agustín López en 13.00 METROS; - - - - AL SUR, con propiedad de Edelmiro Iturbe, en 13.00 METROS; - - - - AL ORIENTE, con Callejón, en 10.20 METROS; - - - - AL PONIENTE, con Adrián Andrade, en 10.00 METROS; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

3244.- 18, 24 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

EDICTO

María Elena Derbez Sierra.

En su carácter de Tercero Interesado en los autos del recurso de revisión número 1031/2022 del índice de la Primera Sección de la Sala Superior.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **cinco de octubre de dos mil veintidós**, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos de Estado de México, dictado en los autos del recurso de revisión número **1031/2022 del índice de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**; promovido por **la representante legal del Ayuntamiento de Toluca, en representación del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Subsecretario de Ingresos, todos pertenecientes al aludido Ayuntamiento**; en contra la sentencia de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, dictada por la Magistrada de la Primera Sala Regional de este Tribunal, dentro de los autos del juicio fiscal 359/2017. Juicio en el cual son partes: **Ruth Domínguez Martínez como parte actora**; **el Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Subsecretario de Ingresos, todas autoridades del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, como autoridades demandadas**; **María Elena Derbez Sierra** en su carácter de **tercero interesado**; dentro de las constancias del juicio referido, se advierte que la tercer interesada falleció en fecha siete de abril de dos mil catorce. Por lo anterior y a través del presente se hace de conocimiento al albacea de la sucesión de **María Elena Derbez Sierra**; que se admitió a trámite el recurso de revisión, 1031/2022, por el cual **las autoridades demandadas** recurren la sentencia de la Magistrada de la Sala Regional en donde declara la invalidez del oficio número 216001200/221/2017, del treinta de enero de dos mil diecisiete y condena al Tesorero y Subdirector de Ingresos del Ayuntamiento de Toluca a emitir una nueva determinación con base en el Considerando VII de la sentencia. El acuerdo de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós que se ordena notificar, en su fracción IV, señala: *“Con copias simples del recurso de revisión dese vista al tercero interesado Ruth Domínguez Martínez y María Elena Derbez Sierra, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exponga lo que a su derecho convenga”*. En tales circunstancias, se le hace saber que tiene el derecho de comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga respecto al recurso de revisión **dentro de los tres días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto**, con fundamento en los artículos 28 fracción III y 286 segundo párrafo, ambos del Código de Procedimientos Administrativos de Estado de México; con el **apercibimiento legal** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho. Prerrogativa que se otorga en caso de existir albacea de la sucesión de **María Elena Derbez Sierra** toda vez que al resolver el medio legal que se promovió ante esta Instancia Administrativa, se le puede producir algún perjuicio.

Por otra parte, se hace saber al Tercero Interesado que queda a su disposición en esta **Primera Sección de la Sala Superior (con domicilio en Ignacio Allende 109, entre las calles José María Morelos y Pavón y Miguel Hidalgo. Colonia Centro. Toluca, Estado de México. Código Postal 50000)**, copias simples del escrito de agravios promovido por la representante legal del Ayuntamiento de Toluca en representación del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Subsecretario de Ingresos, todos pertenecientes al aludido Ayuntamiento. Asimismo, **se requiere al tercero interesado** de referencia, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente edicto, **señale domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento legal** de que en caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista de estrados que se fija en las oficinas de esta Primera Sección de la Sala Superior, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 del Código de Procedimientos Administrativos de Estado de México. **EN LA CIUDAD DE TOLUCA. A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL Y POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**-----DOY FE-----

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. PATRICIA VÁZQUEZ RÍOS.-RÚBRICA.

3373.- 24 noviembre.

Al margen un logotipo, que dice: Pictura Diseño.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA PICTURA DISEÑO S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En la ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con fundamento en lo previsto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cláusula Vigésima Tercera de los estatutos sociales de **PICTURA DISEÑO, S.A. DE C.V.**, se convoca a los socios de la Sociedad antes referida a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Socios que tendrá verificativo a las 09:00 horas (am) del próximo lunes 12 de diciembre de 2022, en el domicilio ubicado en Carretera México Cuautitlán Kilómetro 31.5, número 2, Colonia Loma Bonita, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54759, la cual se celebrará de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum legal en su caso.
2. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de Disolución anticipada de la sociedad.
3. Designación de delegado especial para que acuda ante fedatario público para protocolizar la presente acta.

A partir de la fecha en que reciba esta comunicación, la información y documentación relacionada con los puntos del Orden del Día, estará a disposición de los accionistas de la sociedad en forma gratuita, en días y horas hábiles en el domicilio social antes indicado.

Los socios podrán hacerse representar con carta poder que deberán ser depositadas para su verificación en nuestras oficinas, por lo menos 24 horas antes de la celebración de la Asamblea.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México; a, 24 de noviembre de 2022.

Gabriela Yliana Reyes Vega.- Administradora de la Sociedad.-Rúbrica.

En términos de la Cláusula Segunda Transitoria, de los estatutos de la sociedad.

1175-A1.- 24 noviembre.

Al margen un logotipo, que dice: Colectivos Coacalco, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

Tultepec, Estado de México, a 22 de noviembre de 2022.

“COLECTIVOS COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”

MARIO RUIZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Comisario de la Sociedad Mercantil **COLECTIVOS COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; en términos de los artículos 178, 180, 181, 183, 186, 187, 191, 193, y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en cumplimiento a la cláusula vigésima primera de los Estatutos Sociales; y en atención al fallecimiento del Presidente del Consejo de Administración **ANDRÉS VILLANUEVA MENDOZA**; **se convoca** a los Accionistas de la Sociedad, a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el inmueble ubicado en el Domicilio Social de la Empresa, ubicado en Circuito Hacienda Real de Tultepec Poniente, número 76-B, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec; Municipio de Tultepec, Estado de México, el día doce de diciembre del año dos mil veintidós, dando inicio a las 11:00 horas, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- Nombramiento del Presidente de debates, Secretario y Escrutadores para celebrar la Asamblea.
- II.- Lista de asistencia y, en su caso, declaración de Instalación legal de la Asamblea: en caso contrario, la aprobación para celebrar la Asamblea en segunda convocatoria al tenor de los Estatutos.
- III.- Propuesta para nombrar nuevo Presidente del Consejo de Administración; y, en su caso, confirmación o remoción del nombramiento de los restantes integrantes del Consejo de Administración.
- IV.- Propuesta para la confirmación, remoción y, en su caso, nuevo nombramiento del Comisario de la Sociedad.
- V.- Propuesta para conferir Poder General para pleitos, cobranzas, actos de Administración y dominio, en favor del Socio Accionista que determine la Asamblea, a fin de que represente a la Sociedad ante cualquier instancia que se requiera, así como para ejecutar los actos jurídicos necesarios para gestionar directamente las negociaciones que correspondan ante las diversas Autoridades que regulan la operación y funcionamiento del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, y de sus diversos Corredores Turísticos del transcomunicador, que tengan relación y expansión con la Empresa.
- VII.- Asuntos Generales.
- VIII.- Nombramiento del Delegado para acudir ante Notario Público a protocolizar el acta de Asamblea y clausura de Asamblea.

A los socios se les solicita su asistencia y puntualidad, asimismo podrán hacerse representar mediante Poder Notarial o Carta Poder. Para el caso de no reunir el quorum legal, se celebrará la Asamblea en Segunda convocatoria, dentro de los siete días naturales siguientes.

**COMISARIO DE COLECTIVOS COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-
MARIO RUIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.**

1176-A1.- 24 noviembre.

Al margen un logotipo, que dice: Colectivos Coacalco, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

Tultepec, Estado de México, a 22 de noviembre de 2022.

“COLECTIVOS COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”

MARIO RUIZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Comisario de la Sociedad Mercantil **COLECTIVOS COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; en términos de los artículos 172, 178, 180, 181, 183, 186, 187, 191, 193, y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en cumplimiento a la cláusula vigésima primera de los Estatutos Sociales; y en atención al fallecimiento del Presidente del Consejo de Administración **ANDRÉS VILLANUEVA MENDOZA**; **se convoca** a los Accionistas de la Sociedad, a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el inmueble ubicado en el Domicilio Social de la Empresa, ubicado en Circuito Hacienda Real de Tultepec Poniente, número 76-B, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec; Municipio de Tultepec, Estado de México, el día diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós, dando inicio a las 11:00 horas, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- Nombramiento del Presidente de debates, Secretario y Escrutadores para celebrar la Asamblea.
- II.- Lista de asistencia y, en su caso, declaración de Instalación legal de la Asamblea; en caso contrario, la aprobación para celebrar la Asamblea en Segunda Convocatoria al tenor de los Estatutos.
- III.- Discusión, aprobación o modificación de los informes contenidos en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV.- Derivado de la negativa para publicar en el Portal de la Secretaría de Economía, a fin de celebrar Asamblea General Ordinaria, por parte del Tesorero de la Sociedad **BENAJAMÍN GARCÍA OLGUÍN**, al tenor del orden del día contenido en las convocatorias de fecha tres y diecisiete de octubre del año dos mil veintidós; resolver sobre el particular, a fin de obligarlo a rendir cuentas y a informar el estado financiero de la empresa, a fin de establecer los lineamientos económicos de la Sociedad, así como para el caso de existir algún quebranto en el patrimonio de la empresa, resolver sobre las directrices legales correspondientes.
- V.- Derivado de la negativa del responsable de la administración del Fondo Interno de Ayuda Mutua, para informar el estado económico del Fondo a su cargo, debido a los múltiples requerimientos que le ha realizado el Consejo de Administración, así como el Comisario de la Sociedad, para que informe sobre el monto económico existente con el que se cuenta, así como para que justifique los gastos efectuados, sin que hasta el momento lo haya realizado; se resuelva sobre su remoción, y en caso de existir quebranto económico en perjuicio de la empresa, se determinen las acciones legales a seguir.
- VI.- Asuntos Generales.
- VII.- Nombramiento del Delegado para acudir ante Notario Público a protocolizar el acta de Asamblea y clausura de Asamblea.

A los socios se les solicita su asistencia y puntualidad, asimismo podrán hacerse representar mediante Poder Notarial o Carta Poder. Para el caso de no reunir el quorum legal, se celebrará la Asamblea en Segunda convocatoria, dentro de los siete días naturales siguientes.

COMISARIO DE COLECTIVOS COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- MARIO RUIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1180-A1.- 24 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.

EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022, LA C. ESTELA AIDA DURAN FERNANDEZ, LA C. ESTELA AIDA DURAN FERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERA ÚNICA DEL SEÑOR EDMUNDO DURAN HERNÁNDEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 973, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 63, DE LA MANZANA 51, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 8.00 METROS CON LOTE 15; AL SUR: 8.00 METROS CON AVENIDA LOS QUETZALES; ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 62; PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 64, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BOSQUE DE ATIZAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1173-A1.- 24, 29 noviembre y 2 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARIA DE LOURDES GRACIELA SCHURMANN TORRES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **513**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 99 DEL VOLUMEN 438 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2006, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO: 277296 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. GEORGINA CHILA OLIVERA GONZALEZ NUMERO 207 DEL DISTRITO FEDERAL PROMOTORA DE HOGARES IDEALES S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, LLEVA A CABO LA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD PARA CONSTITUIR EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO SANTA ELENA Y LA DIVISION DE HIPOTECA ACREEDOR: BANCOMER, S.A. DEUDOR: PROMOTORA DE HOGARES IDEALES S.A. DE C.V., MONTO DEL CREDITO: \$876,380,000.00 M.N., GARANTIA 668 VIVIENDAS, SOBRE LOS LOTES 6, 8, 9, 10 MANZANA 4, LOTES 7, 8, 9, 10, 11 MANZANA 11, LOTES 8, 9, 10 MANZANA 12, LOTES 1, 4, 7, 8, 9, 10 MANZANA 13 DEL CONJUNTO SANTA ELENA, LAS PARTES CONVIENEN EN DIVIDIR LA HIPOTECA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE \$86,380.00 M.N., MAS INTERESES ORDINARIOS DE FORMA QUE CADA UNA DE LAS 160 VIVIENDAS DENTRO DE LOS LOTES 6, 8, 9, 10 MANZANA 4, RESPONDERAN POR LA CANTIDAD DE \$117,600.00 M.N., Y LAS RESTANTES SOBRE LOS LOTES LOTES 7, 8, 9, 10, 11 MANZANA 11, LOTES 8, 9, 10 MANZANA 12, LOTES 1, 4, 7, 8, 9, 10 MANZANA 13 RESPONDERAN POR LA CANTIDAD DE \$133,000.00 M.N., INSCRITO BAJO LA PARTIDA 818 VOLUMEN 207 LIBRO SEGUNDO SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA 6, CONDOMINIO 24, MANZANA 4, CON NÚMERO OFICIAL DE LA AVENIDA SAN CARLOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA ELENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: PLANTA BAJA: AL NORTE EN: 7.70 M. CON MURO MEDIANERO VIVIENDA N. 7 DEL MISMO LOTE; AL SUR EN: 1.06 M. CON SU PROPIO VESTÍBULO DE ACCESO, 6.64 M. CON MURO MED. VIVIENDA N. 5 DEL MISMO LOTE AL ESTE EN: 2.80 M. CON ÁREA COMÚN DEL MISMO LOTE Y 1.40 M. CON SU PROPIO VESTÍBULO DE ACCESO; AL OESTE EN: 4.20 M. CON VIVIENDA N. 29 DEL CONDOMINIO 23 LOTE 8; ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN. PLANTA ALTA: AL NORTE EN: 7.70 M. CON MURO MEDIANERO VIVIENDA N. 7 DEL MISMO LOTE; AL SUR EN: 3.87 M. CON MURO MED. VIVIENDA N. 5 DEL MISMO LOTE Y 3.83 M. CON VACIO A SU PROPIO PATIO DE SERV.; AL ESTE EN: 4.20 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN DEL MISMO LOTE; AL OESTE EN: 2.80 M. CON VIVIENDA N. 29 DEL CONDOMINIO 23 LOTE 8 Y 1.40 M. CON VACIO A SU PROPIO PATIO DE SERVICIO. ARRIBA: CON LOZA DE AZOTEA; SUPERFICIE DE 54.368 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1174-A1.- 24, 29 noviembre y 2 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5971, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 406 DEL VOLUMEN 122 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1983, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO: SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO, VOLUMEN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO SOBERON ALONSO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO SESENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE OTORGAN “INMOBILIARIA MAROVA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR ISAAC FRISCHWASSER DEUTCH, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA VENDEDORA Y EL SEÑOR ANTONIO SANCHEZ CORTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA EL COMPRADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VI-13 DE LA CALLE PRIVADA DE BULGARIA Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL NÚMERO 7 DE LA FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 6, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO “LA LUZ”, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: “...CASA TIPO: ACULCO.- CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR, DESARROLLADA EN DOS NIVELES. PLANTA BAJA: CUENTA CON GARAGE DESCUBIERTO, VESTÍBULO, MEDIO BAÑO, ESCALERAS, ESTANCIA, COMEDOR, COCINA. LINDEROS Y MEDIDAS. AL NORTE EN DOS MEDIDAS: TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (COCINA), Y TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (VESTÍBULO Y MEDIO BAÑO), CON GARAGE Y JARDÍN DE ACCESO. SUR EN DOS MEDIDAS: TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (COMEDOR), Y TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (ESTANCIA), CON JARDÍN POSTERIOR. ORIENTE EN CUATRO MEDIDAS: CINCO METROS (JARDÍN DE ACCESO), SIETE METROS (COMEDOR Y COCINA), CUATRO METROS (JARDÍN POSTERIOR) CON LOTE SEIS, Y UN METRO TREINTA CENTÍMETROS (ESTANCIA) CON JARDÍN. PONIENTE EN TRES MEDIDAS: CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (GARAGE), OCHO METROS MEDIO BAÑO, ESCALERA Y ESTANCIA, Y DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (JARDÍN POSTERIOR), CON LOTE OCHO. PLANTA ALTA: CUENTA CON ESCALERA, HALL, TRES RECÁMARAS CON CLOSET Y UN BAÑO COMPLETO. LINDEROS Y MEDIDAS: AL NORTE, EN TRES MEDIDAS: TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (RECÁMARA), UN METRO OCHENTA CENTÍMETROS (CLOSET, Y LAVABO BAÑO), Y UN METRO SETENTA CENTÍMETROS (BAÑO COMPLETO), CON JARDÍN DE ACCESO AL PREDIO: SUR EN DOS MEDIDAS: TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (RECÁMARA), Y EN TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (RECÁMARA), CON JARDÍN POSTERIOR. ORIENTE EN CUATRO MEDIDAS: CINCO METROS (JARDÍN DE ACCESO), SIETE METROS (RECÁMARA, CLOSET Y RECÁMARA) CUATRO METROS (JARDÍN POSTERIOR), CON LOTE SEIS, Y UN METRO TREINTA CENTÍMETROS (RECÁMARA) CON JARDÍN. PONIENTE, EN CUATRO MEDIDAS: CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (GARAGE), OCHO METROS (BAÑO, ESCALERA Y RECÁMARA) DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (JARDÍN POSTERIOR, CON LOTE OCHO, Y SETENTA CENTÍMETROS (BAÑO) CON GARAGE. SUPERFICIE CONSTRUÍDA TOTAL EN AMBAS PLANTAS: CIENTO OCHO METROS CUADRADOS SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS. DEL TERRENO: SUPERFICIE: CIENTO DOCE METROS CUADRADOS. AL NORTE, EN SIETE METROS, CON VIALIDAD PRIVADA. SUR EN SIETE METROS, CON LÍMITE DEL TERRENO. MANZANA CINCO. ORIENTE, EN DIECISÉIS METROS CON LOTE SEIS, PONIENTE, EN DIECISÉIS METROS CON LOTE OCHO. ESTA CASA HABITACIÓN, TIENE UN VALOR NOMINAL POR LA CANTIDAD DE QUINIENTOS MIL PESOS, Y REPRESENTA DEL VALOR TOTAL DEL CONJUNTO (MANZANA), EN UN PORCENTAJE DEL CERO PUNTO CERO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO;...LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DE LAS PARTES INDIVISAS Y DE PROPIEDAD COMÚN EN PROPORCIÓN AL CERO PUNTO CERO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO...”.

EN ACUERDO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1181-A1.- 24, 29 noviembre y 2 diciembre.